

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 18:00 dieciocho horas del día 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, se reunieron en la Sala del Cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, Alejandra Gutiérrez Campos y los integrantes del mismo. Iniciada la sesión por la Presidenta pasa lista de presentes el Secretario del H. Ayuntamiento, Jorge Daniel Jiménez Lona, asistiendo las siguientes personas: Síndicos José Arturo Sánchez Castellanos y Leticia Villegas Nava, y los Regidores J. Guadalupe Vera Hernández, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Carlos Ramón Romo Ramsden, Karol Jared González Márquez, Hildeberto Moreno Faba, Ofelia Calleja Villalobos, J. Ramón Hernández Hernández, Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón, Érika del Rocío Rocha Rivera, Blanca Araceli Escobar Chávez y Lucia Verdin Limón; declarando que hay quórum. Enseguida, el Secretario da lectura al Orden del Día: I. Lista de presentes y declaración de quórum. II. Orden del día y aprobación. III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2022. IV. Presentación de la propuesta, y en su caso, aprobación de la integración del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato. V. Presentación de la propuesta, y en su caso, aprobación de la integración del Consejo Directivo del Patronato del Parque y Zoológico de León. VI. Presentación de la propuesta, y en su caso, aprobación de la integración del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato. VII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que contiene el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal. VIII. Presentación del Informe de actividades de la Contraloría Municipal correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2022, y comparecencia de la Contralora Municipal. IX. Informe de Comisiones. X. Asuntos Generales. A continuación, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el orden del día al que fue dado lectura, mismo que es aprobado por unanimidad. Enseguida, la Presidenta pregunta a los integrantes del Cuerpo Edilicio si desean

inscribir algún asunto de carácter general, registrándose las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González con un tema de seguridad, Érika del Rocío Rocha Rivera un posicionamiento, Blanca Araceli Escobar Chávez un asunto relativo a seguridad, y el Regidor Hildeberto Moreno Faba un posicionamiento respecto al tema “Vivir Sano”. Habiendo pasado lista de presentes, con la declaración de quórum y aprobado por unanimidad que fue el orden del día, se tienen por desahogados los puntos I y II del mismo.

En el punto III del Orden del Día, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de junio del presente año; misma que queda aprobada por unanimidad.

En el punto IV del Orden del Día, la Presidenta presenta la propuesta de integración del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato, por lo que solicita al Secretario dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Secretario da lectura al documento (se agrega al apéndice del acta), que a continuación se inserta:



**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

La que suscribe Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de esta ciudad, con fundamento en los artículos 77 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Transitorio Quinto del Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 119, segunda parte, de fecha 16 de junio del 2022; someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la propuesta de acuerdo que se formula en el presente, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

En Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2010 el H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de León Guanajuato; publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 121, Primera Parte, de fecha 30 de julio del 2010.

En sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 el H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato; Publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 195, Segunda Parte de fecha 09 de noviembre de 2017.

Los referidos Reglamentos fueron abrogados por el H. Ayuntamiento, dando pie al Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León Guanajuato, publicándose en el Periódico oficial número 119, Segunda Parte, de fecha 16 de junio de 2022.

El Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León Guanajuato es un órgano auxiliar de la Dirección General de Economía y de la Dirección General de Innovación, adscritas a la Secretaría para la Reactivación Económica de León.

El referido Consejo, tiene por objeto fungir como un órgano auxiliar de asesoría y consulta en la toma de decisiones en materia de desarrollo económico, innovación, emprendimiento y creatividad en el municipio.

El Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León Guanajuato, establece que, la integración de dicho Consejo por única ocasión, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, se otorga el plazo de treinta días para realizar el proceso de selección de consejeros propietarios y suplentes, con la finalidad de que la persona titular de la presidencia municipal realice su propuesta para conformar el referido consejo, siendo designados por el Ayuntamiento, lo

anterior, acorde con el preceptado por el Transitorio Quinto y artículo 8 del multicitado reglamento.

La suscrita convoque a las organizaciones y los sectores relacionados con las materias para conformar el citado Consejo Consultivo, como lo establece el artículo 4 del reglamento en cita.

El Consejo Consultivo se integra por un representante del Ayuntamiento, quien será el presidente de la Comisión municipal que se encargue de analizar los asuntos en las materias de desarrollo económico, Innovación y Creatividad, por lo que en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2021 se nombró al Regidor Carlos Ramón Romo Ramsden como presidente de la comisión de desarrollo Económico, Innovación y Turismo.

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción III y Transitorio Quinto del Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León Guanajuato, someto a consideración de este cuerpo edilicio la integración del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León Guanajuato, conforme a lo siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO: Se designa a las personas que se mencionan a continuación para integrar el Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León Guanajuato.

ORGANISMO	CONSEJERO
CODEANDO MÉXICO	Propietario: Rodolfo Ferro Pérez. Suplente: David Pedroza Segoviano.
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de León (CANACO SERVYTUR LEÓN)	Propietario: Gabino Fernández Hernández. Suplente: Alejandro Rodríguez Jiménez.
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA LEÓN)	Propietario: Paola María del Sol Vázquez Villegas. Suplente: Alfonso Sánchez Robles.
Parque Tecnológico Cien. Tecnológico de Monterrey Campus León	Propietario: Blanca Paulina Ballesteros Álvarez. Suplente: Saúl Enrique Becerra Álvarez.

Confederación Patronal de la República Mexicana, Zona Metropolitana de León (COPARMEX)	Propietario: Carolina Moreno Guerrero. Suplente: Benjamín Orozco Lozano.
Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C. Capítulo León (AMEXME)	Propietario: Celia Montserrat Hernández Vázquez Suplente: Nadia María Sierra Mendoza.
POLIFORUM LEÓN	Propietario: Víctor Guillermo Medina Gama. Suplente: Alejandro Gutiérrez de Velazco Mendoza
Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG)	Propietario: Patricio Macouzet del Moral. Suplente: Daniel Sepúlveda Curiel.
Centro de Investigaciones en Óptica A.C. (CIO)	Propietario: Bernardino Barrientos García. Suplente: Valeria Piazza.
Asociación de Empresas Proveedoras Industriales de México (APIMEX)	Propietario: Jorge Preciado Carpio. Suplente: Fernando Padilla Padilla.
Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas A.C. Grupo Guanajuato (IMEF)	Propietario: Claudia González Jiménez Suplente: Isabel Mora Sánchez.
Despacho Logístico y de Comercio Exterior (ILSS)	Propietario: María Vanessa Pons Chico. Suplente: Alma Berenice Ramírez.
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)	Propietario: Guillermo Villalobos Oñate. Suplente: Héctor Bernardo Tapia Martínez.
Universidad Meridiano A.C. (UMERI)	Propietario: Carolina Gómez Zermeño. Suplente: Rocío del Carmen Rosada Martín.

En el entendido de que las personas citadas en las fracciones I y II, del artículo 4 de la normativa referida, integran el consejo por el solo hecho de sus respectivos nombramientos, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 8 del Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León Guanajuato.

ATENTAMENTE

**"2022, Año del Festival Internacional Cervantino,
50 años de diálogo cultural"
LEÓN, GUANAJUATO, 14 de julio de 2022**


**ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL**

Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, la cual para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobada por mayoría con tres votos en contra emitidos por las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Rocío Rocha Rivera, y el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón.

En el punto V del Orden del Día, la Presidenta presenta la propuesta de integración del Consejo Directivo del Patronato del Parque y Zoológico de León, por lo que solicita al Secretario dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Secretario da lectura al documento (se agrega al apéndice del acta), que a continuación se inserta:

**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO
PRESENTE.**

La que suscribe Alejandra Gutiérrez Campos, en mi carácter de Presidenta Municipal, con fundamento en los artículos 77 fracciones XVII, XXVI; 152 de la Ley Orgánica Municipal de para el Estado de Guanajuato; 7 fracción III del Reglamento del Patronato del Parque y Zoológico de León, Gto.; someto a la consideración de este cuerpo edilicio la propuesta que se formula al final del presente, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Patronato del Parque Zoológico de León, es el organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular la administración y funcionamiento del parque zoológico.

El órgano de gobierno encargado de la dirección, administración y funcionamiento del Patronato es el Consejo Directivo, el cuál funge como la máxima autoridad dentro de dicho organismo público descentralizado.

El artículo 7 del Reglamento del Patronato del Parque y Zoológico de León, Gto., establece la integración del consejo directivo, el cual para un mejor funcionamiento estará integrado por los ciudadanos y funcionarios públicos siguientes: Un representante del Ayuntamiento, de entre los integrantes de la comisión que atiende la materia del patronato; el titular de la dependencia que funja como cabeza de sector del patronato; y, seis representantes ciudadanos de organismos legalmente constituidos, preferentemente de cámaras de la industria y del comercio, organizaciones sindicales, colegios de profesionistas, universidades y centros de investigación afines al objeto del Patronato, clubes de servicios y cualquier otra agrupación similar, así mismo, el citado artículo, establece que por cada consejero propietario se elegirá un suplente, salvo el representante del Ayuntamiento y el titular de la dependencia.

Así mismo, el citado artículo, establece que los representantes ciudadanos y sus respectivos suplentes, serán designados por el Ayuntamiento, con base en la propuesta que para tal efecto presente el suscrito.

En consecuencia, convoqué a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de León (CANACO SERVYTUR), Comunidades Infantiles Rhuua A.C., Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, Delegación Guanajuato, Fundación León A.C., Universidad de La Salle Bajío, el Colegio de León A.C. a fin de que postulen integrantes propietarios y sus respectivos suplentes para el Consejo.

Menciono, además, que en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento designo al Regidor Carlos Ramón Romo Ramsden, como su representante ante el referido órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este cuerpo edilicio la aprobación de la siguiente:

Presidencia Municipal | Plaza Principal S/N, Zona Centro | León, Gto., C.P. 37000 | T. 477 788 0000 Ext. 1101 | T. 477 788 0000 | león.gob.mx | Plaza Principal S/N, Centro, León, Gto. C.P. 37000

PROPUESTA

ÚNICO. - Se designa a las personas que se mencionan a continuación para integrar el Consejo Directivo del Patronato del Parque y Zoológico de León.

ORGANISMO	CONSEJERO
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de León CANACO SERVYTUR	Propietario: Ana Paulina Salomón González del Castillo. Suplente: Carlos Monroy Lelo de la Rea
Comunidades Infantiles Rhuua A.C.	Propietario: Rebeca González Pasini. Suplente: Fátima de la Luz Carrera Pérez
Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, Delegación Guanajuato	Propietario: Germán Zubiran Moreno Suplente: Luis Oleg Paramo
Fundación León A.C.	Propietario: Christian Gutiérrez López Suplente: María González Orozco
Universidad de La Salle Bajío	Propietario: Gustavo Adolfo Gómez Velázquez Suplente: Héctor Enrique Pérez Aguilar
El Colegio de León A.C.	Propietario: Laura Letizia Velázquez Villegas Suplente: Rodolfo Guzmán Mojica

En el entendido de que los funcionarios citados en el artículo 7 fracciones I y II del Reglamento del Patronato del Parque y Zoológico de León, Gto., asumen el cargo en el Consejo por el simple hecho de su nombramiento.

ATENTAMENTE

“2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”
LEÓN, GUANAJUATO, 14 DE JULIO DE 2022

ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

Presidencia Municipal | Plaza Principal S/N, Zona Centro | León, Gto., C.P. 37000 | T. 477 788 0000 Ext. 1101 | T. 477 788 0000 | león.gob.mx | Plaza Principal S/N, Centro, León, Gto. C.P. 37000

A continuación, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, la cual para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobada por mayoría con tres votos en contra emitidos por las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Rocío Rocha Rivera, y el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón; así como una abstención de la Síndico Leticia Villegas Nava con fundamento en los artículos 71 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 38 párrafo I fracciones II y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.

En el punto VI del Orden del Día, la Presidenta presenta la propuesta de integración del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato, por lo que solicita al Secretario dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Secretario da lectura al documento (se agrega al apéndice del acta), que a continuación se inserta:



**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO
PRESENTE.**

La que suscribe Alejandra Gutiérrez Campos, en mi carácter de Presidenta Municipal de León, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 7 y 8 del Reglamento del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato; someto a la consideración de este honorable cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de ello, la Federación, estados y los municipios cuentan con atribuciones para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones y determinando las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

El Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato, es un órgano colegiado, con carácter permanente, de asesoría y consulta técnica, auxiliar de la administración pública municipal, el cual entre otros, tiene por objeto proponer al municipio planes,

La presente hoja forma parte integral de la propuesta mediante la cual se designa a los integrantes del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato, presentada al H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2022.



Presidencia Municipal
Plaza Principal S/N, Zona Centro
León, Gto., C.P. 37000 T. 477 788.0000 Ext. 1101

T. 477 788 0000 | león.gob.mx
Plaza Principal S/N, Centro, León, Gto. C.P. 37000



Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

proyectos, y programas, así como adecuaciones a los ya existentes con el propósito de impulsar el desarrollo social, económico y cultural de los pueblos indígenas, así también aquellos tendientes al reconocimiento, protección y fomento de sus creencias, lenguas, usos, costumbres y formas de organización.

En el reglamento que crea el citado consejo se establece la integración de éste, debiendo ser nombrados los consejeros por el H. Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, según lo dispuesto en su artículo 6.

Acorde a lo establecido por el mencionado ordenamiento legal, la Dirección General de Desarrollo Social, convocó a los representantes de los pueblos: Náhuatl, Otomí, Purépecha, Mixteco y Mazahua, a efecto de que eligieran de entre sus integrantes a sus respectivos representantes mediante asamblea de acuerdo a sus usos y costumbres. De igual manera, se convocó a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a las organizaciones no gubernamentales a fin de que propusieran a las personas que fungirán como consejeros dentro del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato.

Por lo que respecta a los representantes de los pueblos: purépecha y mixteco, éstos fueron convocados a efecto de elegir mediante asamblea a sus respectivos consejeros propietarios y suplentes, sin embargo, no manifestaron su voluntad de realizar dicha designación. En este sentido, esta administración municipal reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía, así como a elegir de acuerdo con sus tradiciones y costumbres a sus representantes para el ejercicio de sus formas propias de autoridades internas de gobierno, razón por la cual la presente propuesta, integra solo a los representantes propietarios y sus respectivos suplentes de los pueblos previstos por las fracciones VIII, IX y XII del artículo 6 del Reglamento del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato.

La presente hoja forma parte integral de la propuesta mediante la cual se designa a los integrantes del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato, presentada al H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2022.

Así mismo, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2021, se designó a la regidora Lucía Verdín Limón como representante del Ayuntamiento en el Consejo.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este cuerpo edilicio la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO. - Se designa a las personas que se mencionan a continuación para integrar el Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato.

PUEBLO, ORGANISMO, INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA.	CONSEJERO
Pueblo Náhuatl.	Propietarios Marcelina Serafín de la Rosa. Elmer Sánchez Bobadilla Suplentes Marcial de la Rosa Medina Linda Evelyn de la Rosa Garay
Pueblo Otomí.	Propietarios Guillermina Cipriano Doroteo Rosa Ramón Ruiz Suplentes María Elena Hernández González María Quirino Luciano

La presente hoja forma parte integral de la propuesta mediante la cual se designa a los integrantes del Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato, presentada al H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2022.

Acto continuo, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta a que se ha dado lectura, la cual para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobada por mayoría con tres votos en contra emitidos por las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Rocío Rocha Rivera, y el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón.

En el punto VII del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que se presenta el dictamen que contiene el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal, por lo que solicita a la Presidenta de las Comisiones Unidas de Presupuesto Participativo, con la de Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Asistencia Social y Juventud con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, dar lectura al documento respectivo. En uso de la voz, la Regidora Ofelia Calleja Villalobos da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO.** - Se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad con el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

“ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el **Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de León, Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

PROYECTO ANEXO DE DICTAMEN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza y objeto

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto fomentar, establecer, promover y regular

los órganos e instrumentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal en el Municipio de León, Guanajuato.

Fines

Artículo 2. Son fines del presente Reglamento los siguientes:

- I. Fomentar la participación ciudadana y vecinal para promover el desarrollo del Municipio;
- II. Regular y promover la constitución, integración, organización y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana, y
- III. Establecer los instrumentos de participación ciudadana en el mecanismo de presupuesto participativo.

Autoridades competentes

Artículo 3. Son autoridades competentes en la aplicación del presente Reglamento:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de León, Guanajuato;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La persona titular de la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses;
- IV. La persona titular de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- V. La persona titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León;
- VI. La persona titular de la Dirección General de Educación;
- VII. La persona titular de la Dirección General de Obra Pública, y
- VIII. Las demás personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas en los procesos de participación ciudadana.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Carteras:** Cargos que conforman la estructura de organización de los Comités de Colonos;
- II. **Ciudadano:** Las personas mexicanas con derechos y obligaciones, que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir;
- III. **Ciudad Histórica:** Zona compuesta por elementos patrimoniales y de la memoria colectiva que posibilitan la construcción y reconstrucción de la identidad leonesa, la cual está integrada por la Zona de monumentos del Centro Histórico con sus 24 manzanas fundacionales, Zona Histórica del Centro Histórico, Zona Histórica de San Juan de Dios, Zona Histórica del Santuario, Zona Histórica Calzada de los Héroes, Zona Histórica de la Conquista, Zona Histórica del Parque Hidalgo, Zona de Monumentos del Coecillo, Zona Piel, Zona Histórica del Coecillo, Zona de Monumentos de San

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

Miguel, Zona Histórica de San Miguel, Zona Urbana de San Miguel, Zona de Monumentos del Barrio Arriba, Zona Histórica del Barrio Arriba, así como la Zona de Vinculación con el Distrito León MX;

- IV. **Colonos:** Las personas que habitan o son propietarias de uno o más inmuebles ubicados en una colonia, fraccionamiento o barrio;
- V. **Comité de Colonos:** Es un órgano de representación ciudadana, participación y colaboración social, que genera propuestas de interés general en una colonia, fraccionamiento o barrio, pertenecientes a la zona urbana del municipio, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad de obligarse contractualmente ante la administración pública municipal;
- VI. **Consejera y Consejero de Zona Rural:** Persona representante de los ciudadanos en la zona rural y que integran los consejos de zona de desarrollo rural;
- VII. **Consejeras y Consejeros Ciudadanos:** Persona representante delegacional de los Comités de Colonos ante el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal;
- VIII. **Consejo delegacional de presupuesto participativo:** Es el órgano colegiado constituido en cada una de las siete delegaciones por representantes de los Comités de Colonos y Delegaciones Rurales del área que comprende cada delegación;
- IX. **Consejo de Presupuesto Participativo:** Órgano auxiliar del municipio para la realización del programa de presupuesto participativo;
- X. **COPLADEM:** Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal;
- XI. **Delegación:** Demarcación territorial que permite optimizar el uso de recursos humanos, materiales y administrativos en la prestación de los servicios públicos, la organización y estructura del municipio;
- XII. **Escrutadores:** Colonos que son elegidos dentro de las asambleas, cuya participación está dirigida a hacer el conteo de votos y validar el quorum;
- XIII. **Municipio:** Municipio de León, Guanajuato;
- XIV. **Patrimonio de la comunidad:** Los bienes que se obtengan por gestión del Comité de Colonos para ser destinados al cumplimiento de los objetivos y funciones que establece el presente ordenamiento para la obtención del beneficio común de los colonos;
- XV. **Programa de desarrollo comunitario social:** Documento realizado trianualmente por los integrantes del Comité de Colonos, en el cual se plasman todas aquellas necesidades de la colonia, fraccionamiento o barrio que representan;
- XVI. **Programa de trabajo de desarrollo comunitario:** Documento realizado anualmente por las personas integrantes del Consejo Comunitario Rural, en el cual se plasman todas aquellas necesidades de la Delegación Rural a través de un diagnóstico participativo;

- XVII. Programa de trabajo de desarrollo rural:** Documento realizado trianualmente por las personas integrantes del Consejo Municipal Rural, en el cual se plasman todas aquellas necesidades y propuestas para los programas de inversión anual;
- XVIII. Plataforma de internet:** Herramienta electrónica utilizada para el registro y votación de propuestas presentadas por los Comités de Colonos y los ciudadanos del municipio, para que les sean asignados recursos financieros de la partida de presupuesto participativo en el ámbito comunitario, conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- XIX. Programa de trabajo social:** Es el documento realizado de manera anual por los integrantes del Comité de Colonos que contiene las acciones a realizar para la ejecución del programa de desarrollo comunitario social;
- XX. Proyecto delegacional:** Propuestas presentadas por los ciudadanos dentro de una delegación y que deberán de ser aprobadas por al menos tres Comités de Colonos o Delegaciones Rurales;
- XXI. Proyecto de zona:** Propuestas presentadas por los ciudadanos dentro de una zona geográfica y que forma parte de una delegación;
- XXII. Reglamento:** Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de León, Guanajuato;
- XXIII. Representante del Consejo delegacional:** Aquella persona que ha sido designada por parte del Comité de Colonos Delegacional correspondiente para ser representados en el Consejo Municipal de Presupuesto Participativo;
- XXIV. Vecino:** persona que de forma permanente o habitual resida en el territorio del municipio, y
- XXV. Zona de desarrollo rural:** Agrupación que comprende varias Delegaciones Rurales dentro de una misma delegación.

Fomento de la participación ciudadana

Artículo 5. La administración pública municipal fomentará la vida asociativa y la participación ciudadana y vecinal, propiciando entre ellas la cooperación y colaboración, en beneficio del desarrollo de su colonia, fraccionamiento, barrio o Delegación Rural.

Atribuciones de la

Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana

Artículo 6. La Dirección General de Desarrollo Social es la dependencia encargada de promover la participación ciudadana y vecinal en las colonias, fraccionamientos o barrios de la zona urbana en este municipio, a través de la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana, misma que cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar la validación a la constitución del Comité de Colonos;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación de trabajo entre la Dirección General de Desarrollo Social y los Comités de Colonos;

- III. Revisar a los Comités de Colonos y establecer los controles financieros en los casos que sean necesarios;
- IV. Diseñar e implementar vínculos de coordinación, con aquellas instituciones sociales encargadas de promover programas y acciones de desarrollo comunitario;
- V. Brindar seguimiento a propuestas, acciones y programas municipales, a efecto de informar el trabajo realizado por las delegaciones;
- VI. Dar seguimiento, acompañamiento y capacitación a los Comités de Colonos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, y
- VII. Las demás que le señale el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL DE LA ZONA URBANA

SECCIÓN PRIMERA NATURALEZA Y COMPETENCIA DEL COMITÉ DE COLONOS

Definición de Comité de Colonos

Artículo 7. El Comité de Colonos es el órgano de representación ciudadana, participación y colaboración social, integrado por un conjunto de vecinos de una colonia, fraccionamiento o barrio pertenecientes a la zona urbana del municipio, electos democráticamente en asamblea convocada por la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, que genera propuestas de interés general y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad de obligarse contractualmente ante la administración pública municipal.

Objeto del Comité de Colonos

Artículo 8. Es objeto del Comité de Colonos procurar la defensa, fomento y mejora de los intereses generales de la población, mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes y de los colonos, estableciendo una relación directa de la autoridad con los ciudadanos para lograr así su desarrollo.

Duración

Artículo 9. El Comité de Colonos durará en sus funciones un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Competencia territorial

Artículo 10. El ámbito de competencia territorial del Comité de Colonos será únicamente para asuntos relacionados a la colonia, fraccionamiento o barrio por el cual fue electo.

Comités de Colonos por colonia, fraccionamiento o barrio

Artículo 11. Se elegirá un Comité de Colonos por cada colonia, fraccionamiento o barrio.

Por cuestiones de densidad poblacional, la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, podrá acordar que se constituya más de un Comité de Colonos por fraccionamiento, colonia o barrio, lo cual deberá estar apoyado en un dictamen debidamente fundado y motivado, elaborado por la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana.

SECCIÓN SEGUNDA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COLONOS Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Integración del Comité de Colonos

Artículo 12. El Comité de Colonos estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una persona a cargo de la presidencia;
- II. Una persona a cargo de la secretaría general;
- III. Una persona a cargo de la tesorería;
- IV. Una persona a cargo de la secretaría de formación y cultura;
- V. Una persona a cargo de la secretaría de salud, deporte y recreación;
- VI. Una persona a cargo de la secretaría de prevención, seguridad, protección civil y movilidad, y
- VII. Una persona a cargo de la secretaría de infraestructura para el desarrollo y el cuidado al medio ambiente.

Atribuciones del Comité de Colonos

Artículo 13. El Comité de Colonos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Respetar y acatar el presente Reglamento;
- II. Fungir como órgano representativo de los colonos y obligarse a nombre de éstos, en los términos del acuerdo tomado en asamblea general;
- III. Abstenerse de intervenir en actividades ajenas a los objetivos previstos en el presente Reglamento;
- IV. Realizar su trabajo de representatividad comunitaria sin connotaciones de tipo político-partidista o religioso;
- V. Dar a conocer a las dependencias y entidades competentes las distintas demandas ciudadanas;
- VI. Convenir con la Administración Pública Municipal, a nombre y en representación de los colonos el cuidado, preservación, vigilancia, conservación y mantenimiento de los bienes que se ubiquen en las áreas verdes, y en las destinadas al equipamiento urbano de su colonia, fraccionamiento o barrio;
- VII. Administrar, resguardar y dar el uso adecuado al patrimonio de la comunidad, de conformidad con el objetivo o fin aprobado en la asamblea general;

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

- VIII. Resguardar y dar buen uso a los bienes y espacios públicos que se ubiquen en la colonia, fraccionamiento o barrio al cual representan, por el periodo que el Ayuntamiento le haya autorizado;
- IX. Impulsar el desarrollo de su colonia, fraccionamiento o barrio, con la promoción y ejecución de obras y servicios;
- X. Fomentar en la colonia, fraccionamiento o barrio, el ejercicio de actividades que propicien la intercomunicación y convivencia familiar;
- XI. Propiciar el involucramiento de todos los habitantes de su colonia, fraccionamiento o barrio, en la realización del programa de desarrollo comunitario social y vigilar su ejecución;
- XII. Apoyar en la organización y funcionamiento de los espacios públicos propiedad del municipio;
- XIII. Elaborar su programa de desarrollo comunitario social de manera trianual y presentarlo por escrito a la colonia, fraccionamiento o barrio y a la Dirección General de Desarrollo Social;
- XIV. Llevar a cabo reuniones internas, por lo menos una vez por mes, debiendo sustentarse los acuerdos por escrito en actas;
- XV. Asistir a sus reuniones internas, las delegacionales y las del Consejo Municipal de Comité de Colonos, así como a las que sean convocados por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana;
- XVI. Establecer mecanismos de comunicación para informar a los colonos, de las acciones generadas en su beneficio, las cuales serán validadas en asamblea general y soportadas a través de acuerdos que serán plasmados en actas;
- XVII. Rendir informes periódicos por escrito a los colonos en asamblea general, respecto del patrimonio de la comunidad así como de sus acciones y actividades;
- XVIII. Validar los informes financieros mensuales que rinde la tesorería y remitir un tanto a la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana para su conocimiento;
- XIX. Entregar a la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana, al término de su gestión, un informe final de resultados de su periodo y de la situación financiera, así como un documento que contenga los activos y pasivos, y
- XX. Postularse dentro de su delegación como consejero ciudadano.

Obligaciones del Comité de Colonos

Artículo 14. Son obligaciones del Comité de Colonos las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones internas que sean convocadas por la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Social;
- II. Responder de sus obligaciones con los bienes que conformen el patrimonio del Comité de Colonos, y

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

- III. Las demás que se desprendan del presente Reglamento y disposiciones aplicables.

Atribuciones de la presidencia

Artículo 15. Son atribuciones de la presidencia las siguientes:

- I. Representar al Comité de Colonos ante las autoridades municipales;
- II. Representar a su Comité de Colonos ante el Comité de Colonos Delegacional en el programa de presupuesto participativo;
- III. Supervisar que las personas que integran el Comité de Colonos cumplan con sus funciones;
- IV. Planear, dirigir, organizar y supervisar las atribuciones que correspondan a los comisionados;
- V. Gestionar la celebración de convenios que contribuyan al desarrollo comunitario de la colonia, fraccionamiento o barrio de que se trate;
- VI. Suscribir los convenios conjuntamente con la secretaría general, previa aprobación en asamblea general;
- VII. Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León o la Dirección General de Desarrollo Social;
- VIII. Elaborar el programa de desarrollo comunitario social y coordinar las acciones tendientes a su implementación;
- IX. Acordar con la secretaría general, las asambleas y reuniones internas del Comité de Colonos;
- X. Llevar a cabo todas las funciones que sean inherentes y guarden relación con las fracciones anteriores, y
- XI. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

Atribuciones de la secretaría general

Artículo 16. La persona a cargo de la secretaría general tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir a la Presidencia del Comité de Colonos en sus ausencias justificadas y por encargo de la misma;
- II. Convocar con acuerdo de la presidencia del Comité de Colonos, a sus reuniones internas;
- III. Levantar por escrito las actas de cada una de las asambleas generales celebradas en la colonia, fraccionamiento o barrio a la cual representan, remitiendo una copia a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, debidamente firmada y rubricada;
- IV. Levantar por escrito las actas de las reuniones internas celebradas por el

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

Comité de Colonos, remitiendo una copia a la Dirección General de Desarrollo Social, debidamente firmada y rubricada;

- V. Llevar un registro de las actas que se levanten en cada una de las asambleas generales y en las reuniones internas;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados dentro de las asambleas generales y de las reuniones internas;
- VII. Integrar, custodiar y encargarse del archivo único del Comité de Colonos, así como de toda la documentación relativa al mismo;
- VIII. Ser depositario del sello del Comité de Colonos y ser responsable de darle el uso adecuado y sin fines de lucro, en documentos emitidos por el mismo, con el propósito del desarrollo de la colonia, fraccionamiento o barrio;
- IX. Redactar la correspondencia del Comité de Colonos;
- X. Diseñar e implementar mecanismos de comunicación al interior del Comité de Colonos, así como en la colonia, fraccionamiento o barrio, para los efectos de que se den a conocer los beneficios obtenidos para el impulso del desarrollo integral;
- XI. Llevar a cabo todas las funciones que sean inherentes y guarden relación con las fracciones anteriores, y
- XII. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

Atribuciones de la tesorería

Artículo 17. La persona a cargo de la tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el patrimonio de la colonia, fraccionamiento o barrio que representa el Comité de Colonos del que forma parte, así como el patrimonio que le sea asignado para su resguardo por parte de la Administración Pública Municipal;
- II. Llevar la contabilidad general de los recursos que integran el patrimonio de su colonia, fraccionamiento o barrio;
- III. Elaborar mensualmente o cuando la Dirección General de Desarrollo Social así lo requiera, un informe financiero del Comité de Colonos con su respectiva comprobación de ingresos y egresos, y someterlo a la validación del mismo, dándolo a conocer en asamblea general;
- IV. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Social o a la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana, toda la documentación que respalde los datos asentados en los informes financieros mensuales, así como los ingresos y egresos del Comité de Colonos, con la periodicidad y en las formas establecidas por aquellas;
- V. Extender un recibo foliado y sellado por el Comité de Colonos a quienes entreguen aportaciones o cooperaciones al mismo, conforme a lo acordado en asamblea general;
- VI. Llevar a cabo todas las funciones que sean inherentes y guarden relación con las fracciones anteriores, y

VII. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

***Atribuciones de la
secretaría de formación y cultura***

Artículo 18. La persona a cargo de la secretaría de formación y cultura, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vincular los programas y proyectos que fomenten el desarrollo de habilidades para la vida y trabajo, así como las artísticas y el acercamiento de actividades culturales para fortalecer el sentido de comunidad, entre la totalidad de los habitantes de su colonia, fraccionamiento o barrio;
- II. Impulsar programas y proyectos que fomenten actividades formativas y culturales entre vecinos de la colonia, fraccionamiento o barrio para fortalecer su identidad, los valores y las tradiciones;
- III. Promover actividades que tiendan al desarrollo integral de la persona a fin de contribuir en su formación humana y social, vinculándose para ese efecto con las dependencias y entidades correspondientes;
- IV. Promover dentro de su colonia, fraccionamiento o barrio, la participación en círculos de estudio y formación;
- V. Llevar a cabo todas las funciones que sean inherentes y guarden relación con las fracciones anteriores, y
- VI. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

***Atribuciones de la secretaría
de salud, deporte y recreación***

Artículo 19. La persona a cargo de la secretaría de salud, deporte y recreación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y promover programas de salud, deporte y recreación de los habitantes de la colonia, fraccionamiento o barrio, principalmente con grupos vulnerables;
- II. Promover campañas de cuidado de la salud, fomento de actividades deportivas y recreativas que ayuden a elevar la calidad de vida entre los vecinos;
- III. Vincularse y coordinarse con las dependencias municipales en la aplicación de programas de nutrición, salud, del deporte y actividades recreativas;
- IV. Llevar a cabo todas las funciones que sean inherentes y guarden relación con las fracciones anteriores, y
- V. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

***Atribuciones de la secretaría de prevención,
seguridad, protección civil y movilidad***

Artículo 20. La persona a cargo de la secretaría de prevención, seguridad, protección civil y movilidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, gestionar y participar en programas encaminados a mejorar la seguridad pública y movilidad de su colonia, fraccionamiento o barrio;
- II. Difundir en su colonia, fraccionamiento o barrio, los Reglamentos, guías, instructivos, disposiciones administrativas, acuerdos de Ayuntamiento de observancia general y demás normatividad en materia de policía municipal, policía vial y protección civil, así como dar a conocer la página web del municipio donde se encuentra toda la normatividad vigente en dichas materias;
- III. Verificar la asistencia y recorrido consecuente de las unidades de policía en su colonia, fraccionamiento o barrio y alrededores;
- IV. Promover la cultura de la prevención y la denuncia;
- V. Gestionar que se cuente con servicio de transporte en su colonia, fraccionamiento o barrio;
- VI. Resguardar el sello de seguridad y otorgarle el uso adecuado;
- VII. Llevar a cabo todas las funciones que sean inherentes y guarden relación con las fracciones anteriores, y
- VIII. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

***Atribuciones de la secretaría de infraestructura
para el desarrollo y el cuidado al medio ambiente***

Artículo 21. La persona a cargo de la secretaría de infraestructura para el desarrollo y el cuidado al medio ambiente, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar y presentar a las autoridades competentes, propuestas de obras y servicios que impulsen el desarrollo integral de su colonia, fraccionamiento o barrio, así como revisar y dar seguimiento a las mismas;
- II. Coordinar la integración de cédulas del COPLADEM que sustentan la consulta ciudadana en relación a la propuesta de la comunidad;
- III. Promover e integrar medidas de mantenimiento de la infraestructura en su colonia, fraccionamiento o barrio;
- IV. Gestionar ante las autoridades municipales competentes, las autorizaciones, permisos y licencias que se requieran para realizar el cuidado, preservación, vigilancia, conservación y mantenimiento de los bienes que se ubiquen en las áreas verdes, y en las destinadas al equipamiento urbano de su colonia, fraccionamiento o barrio;
- V. Fomentar la cultura de separación de los residuos sólidos urbanos, así como los hábitos tendientes a reducir, reutilizar y reciclar;
- VI. Llevar a cabo todas las funciones que sean inherentes y guarden relación con las fracciones anteriores, y
- VII. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

Conformación de comisiones de trabajo

Artículo 22. Para el funcionamiento y logro de objetivos, el Comité de Colonos podrá conformar comisiones de trabajo con la perspectiva de promover y ampliar la participación ciudadana, por lo que se podrá elegir una comisión integrada por una o varias personas que serán denominadas comisionados, los cuales deberán ser electos en asamblea general de manera democrática.

Comisionados

Artículo 23. Para ostentar el cargo de comisionado, las personas deberán reunir los mismos requisitos para ser integrantes del Comité de Colonos, y tendrán las mismas obligaciones que éstos.

SECCIÓN TERCERA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE COLONOS

Proceso para constituir un Comité de Colonos

Artículo 24. Las y los vecinos interesados en constituir un Comité de Colonos, harán llegar a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, una solicitud por escrito que contenga lo siguiente:

- I. Lista con los nombres de los interesados, su dirección y firma;
- II. Un plano o croquis de ubicación o localización de la colonia, fraccionamiento o barrio que desean representar;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. Declaración de no contar con una Asociación Civil de Colonos, y
- V. Declaración de que la colonia, fraccionamiento o barrio que desean representar no se encuentra bajo el régimen en condominio.

Una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Desarrollo Social requerirá a la Dirección General de Desarrollo Urbano un informe de la colonia, fraccionamiento o barrio de que se trate, donde se precise si se encuentra entregado al municipio o en proceso, así como el número de inmuebles que lo conforman.

Hecho lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Social procederá a realizar un diagnóstico social y si la colonia reúne el treinta por ciento de ocupación habitacional, se dará inicio al proceso de constitución del Comité de Colonos, notificando tal circunstancia a los interesados en el plazo de diez días hábiles.

Orden del día de la asamblea constitutiva

Artículo 25. La elección del Comité de Colonos se realizará en asamblea constitutiva, la cual deberá ser convocada en tiempo y forma por la Dirección General de Desarrollo Social, bajo el siguiente orden del día:

- I. Presentación del presídium y objetivo;
- II. Nombramiento de escrutadores;
- III. Verificación del quórum requerido, de acuerdo al diagnóstico social previamente realizado, así como de la lista de asistencia;

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

- IV. Informe final de resultados y de la situación financiera por parte del Comité de Colonos saliente;
- V. Exposición de cargos, facultades y atribuciones de quienes integren el Comité de Colonos;
- VI. Invitación a las personas registradas en la lista de asistencia para que se propongan como candidatos para integrar el Comité de Colonos;
- VII. Presentación de candidatos para cada una de las carteras que integran el Comité de Colonos;
- VIII. Votación para la elección de representantes de cada una de las carteras que integran el Comité de Colonos, y
- IX. Resultados y designación de representantes.

En el supuesto de la constitución del Comité de Colonos por primera vez, se excluye lo relativo a la fracción IV del presente artículo.

SECCIÓN CUARTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COLONOS

Requisitos para ser integrante del Comité de Colonos

Artículo 26. Para ser integrante del Comité de Colonos, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito u otro que lastime seriamente la buena fama, quedará inhabilitado para ser integrante del Comité de Colonos, cualquiera que haya sido la pena;
- III. Ser habitante de una vivienda ubicada en la colonia, fraccionamiento o barrio;
- IV. No desempeñar cargo de elección popular;
- V. No ser integrante del comité directivo de un partido político;
- VI. No ser funcionario público;
- VII. No ser representante o integrante de una asociación civil que en los términos del presente ordenamiento se encuentre participando en tareas del bienestar comunitario en una colonia, fraccionamiento o barrio, y
- VIII. No haber sido destituido o haber presentado renuncia voluntaria al Comité de Colonos en el periodo inmediato anterior.

Cargos que no pueden ser ocupados por una misma familia

Artículo 27. Los cargos de la presidencia, de la secretaría general y de la tesorería no podrán ser ocupados por integrantes de una misma familia.

***Prohibición de cargos
dentro de un Comité de Colonos***

Artículo 28. Los integrantes del Comité de Colonos no podrán tener dos cargos de representación dentro de este mismo órgano.

Características de los cargos

Artículo 29. Todos los cargos dentro del Comité de Colonos son honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

***Modo de cumplir las atribuciones
de los integrantes del Comité de Colonos***

Artículo 30. Los integrantes del Comité de Colonos deberán cumplir diligentemente y con probidad las atribuciones que correspondan al cargo que ostentan dentro del mismo, así como con los acuerdos tomados por dicho órgano representativo.

***Modo de funcionar ante
ausencia de integrantes***

Artículo 31. En el caso de renuncia voluntaria, destitución del cargo de alguno de los integrantes del Comité de Colonos, o bien, les sea imposible ejercer el cargo por causas de salud, ausencia o fallecimiento, éste seguirá en funciones con los integrantes que quedan hasta en tanto se convoque a asamblea de reestructuración.

**SECCIÓN QUINTA
DEL PATRIMONIO Y SU RESGUARDO**

Patrimonio del Comité de Colonos

Artículo 32. El Comité de Colonos considerará como patrimonio de la comunidad todos los bienes muebles, inmuebles y aportaciones, en dinero o en especie, que realicen los colonos, así como aquéllos bienes que le aporte el Municipio en donación y que tengan como objetivo específico un beneficio común o el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

En lo que se refiere a los bienes, incluyendo los sellos, estos serán entregados por el Comité de Colonos saliente al entrante en reunión interna.

Resguardo del patrimonio del Comité de Colonos

Artículo 33. En el supuesto de que no se conforme un nuevo Comité de Colonos en lo inmediato, el patrimonio incluyendo los sellos, quedará bajo resguardo de la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana.

**SECCIÓN SEXTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL COMITÉ DE COLONOS,
RENUNCIA Y DESTITUCIÓN DE SUS INTEGRANTES
Y ELECCIÓN DE SUPLENTE**

Causas de terminación

Artículo 34. Son causas de terminación del Comité de Colonos las siguientes:

- I. Cumplir con el periodo de tres años;
- II. Cuando transcurra un periodo de seis meses sin realizar ninguna de las actividades señaladas en el presente Reglamento o en el programa de desarrollo comunitario social;
- III. Renuncia del total de sus integrantes, y
- IV. Por destitución determinada por la Dirección General de Desarrollo Social previo procedimiento.

Causas de destitución

Artículo 35. Son causas de destitución de cualquiera de los integrantes del Comité de Colonos las siguientes:

- I. Dejar de asistir por más de dos meses a las reuniones internas, así como a las que sean convocados por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana, sin causa justificada;
- II. Dejar de asistir por más de cuatro meses a las reuniones delegacionales y a las del Consejo Municipal del Comité de Colonos, sin causa justificada;
- III. Cuando a petición de la mayoría de los integrantes del Comité de Colonos debidamente integrado en todos sus cargos, soliciten la separación de alguno de sus miembros, mediante acta levantada ante la Subdirección de Desarrollo Comunitario correspondiente;
- IV. Cuando se acrediten malos manejos de los recursos económicos recibidos por los habitantes o propietarios de su colonia, fraccionamiento o barrio, y
- V. Cuando en las asambleas exponga asuntos de carácter político-partidista y religioso.

Renuncia del cargo

Artículo 36. Las renunciaciones al ejercicio de los cargos del Comité de Colonos deberán ser presentadas por escrito ante la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana.

Elección de los suplentes

Artículo 37. Si previo a la terminación del periodo de gestión del Comité de Colonos, surgiera el supuesto de que alguno o algunos de sus integrantes renunciaron, se les destituye del cargo, fallecen, o bien, dejaren de habitar la colonia, fraccionamiento o barrio en el cual fue electo como representante, se procederá a elegir a quienes los suplirán, los cuales ejercerán el cargo por el tiempo restante del Comité de Colonos en funciones, esto se realizará en asamblea de reestructuración, la cual se desarrollará bajo el orden del día señalado para asamblea constitutiva.

Informe de gestión

Artículo 38. Al presentarse alguna de las causas de terminación del Comité de Colonos, sus integrantes redactarán un informe de gestión, mismo que entregarán a la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana; y se presentará en la asamblea constitutiva.

Reelección de los integrantes del Comité de Colonos

Artículo 39. Los integrantes del Comité de Colonos que hayan cumplido su periodo de tres años de gestión y que deseen participar en la elección de un nuevo Comité de Colonos podrán ser propuestos sólo para un periodo inmediato posterior.

SECCIÓN SÉPTIMA ASAMBLEAS DEL COMITÉ DE COLONOS

Asambleas

Artículo 40. La asamblea es la reunión de colonos que tiene como objetivo tratar temas de interés general para satisfacer las necesidades que le son requeridas, así como para elegir y reestructurar su propio Comité de Colonos y para elegir a los consejeros ciudadanos.

Es convocada por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana, y su proceso será desahogado por conducto de las subdirecciones de la delegación respectiva.

Para efectos del párrafo anterior, las asambleas se clasifican en:

- I. Constitutiva: Aquella en donde se lleva a cabo el procedimiento de constitución del Comité de Colonos;
- II. General: Aquella que se realiza para fomentar la participación ciudadana, la cooperación, la comunicación y la toma de acuerdos en una colonia, fraccionamiento o barrio;
- III. Reestructura: Aquella que tiene como objetivo designar uno o varios cargos dentro del Comité de Colonos en funciones, ya sea porque hubo alguna destitución, renuncia voluntaria, o bien, a alguno de los integrantes le ha sido imposible ejercer el cargo por causas de salud, ausencia o fallecimiento, y
- IV. Para elección de consejeros ciudadanos: Aquella que tiene como objeto elegir a los representantes ciudadanos de los Comités de Colonos ante el COPLADEM.

Contenido de las convocatorias

Artículo 41. Las convocatorias a las asambleas deberán contener la fecha y hora, así como el domicilio en el cual se llevarán a cabo las mismas y el orden del día al que se sujetarán.

Orden del día de las asambleas generales

Artículo 42. Las asambleas generales se llevarán bajo el siguiente orden del día:

- I. Presentación del presídium;
- II. Objetivo de la asamblea;
- III. Designación de escrutadores;
- IV. Temas generales a desarrollar, y
- V. Acuerdos generales.

Convocatoria a la asamblea

Artículo 43. La Dirección General de Desarrollo Social a través de las subdirecciones de la delegación respectiva, dará a conocer a los colonos las convocatorias para llevar a cabo las asambleas, tres días naturales antes de la fecha señalada para su celebración.

La comunicación de la convocatoria podrá realizarse por cualquier medio que permita que exista constancia de que los interesados quedaron debidamente informados, utilizando para ello diversos mecanismos de comunicación y lugares de mayor acceso al público.

Instalación de la asamblea

Artículo 44. Para que se considere legalmente instalada la asamblea, deberán estar registrados en la lista de asistencia cuando menos la mitad más uno del total de los propietarios o poseedores de los inmuebles habitados, ubicados en la colonia, fraccionamiento o barrio, según dictamen elaborado por la subdirección de la delegación respectiva, en el entendido de que cada uno de ellos será representado solo por una persona.

Para dar inicio a la asamblea se dará una prórroga de treinta minutos verificando el número de asistentes registrados en la lista de asistencia; una vez comprobándose que se reúne el quórum legal requerido, se declarará legalmente instalada procediéndose a cerrar el registro.

La persona que llegue posteriormente, podrá participar con voz, pero no tendrá derecho a voto ni a ser electo.

En el supuesto de que, en la primera asamblea, no se reúna el quórum legal requerido, se acordará entre los asistentes hacer labor de convencimiento con los colonos para que asistan a la asamblea otorgándoles un tiempo de treinta minutos, si pasado este tiempo aún no se reúne el quórum del veinte por ciento del total de los propietarios o poseedores de los inmuebles habitados, ubicados en la colonia, fraccionamiento o barrio, según dictamen elaborado por la subdirección de la delegación respectiva, se programará una nueva fecha para realizar una segunda asamblea, la cual se convocará dentro de los siguientes diez días hábiles y ésta se llevará a cabo con los que se encuentran presentes, y se considerará legalmente instalada la misma y los acuerdos que de ella deriven serán válidos.

Tratándose de la asamblea general cuyo objetivo sea la rendición de informes, esclarecimiento de inquietudes, presentación de propuestas o programas, o bien, cualquier otra que no requiera la formalidad de votación y toma de acuerdos, no se requerirá para su celebración la asistencia a que se refiere el primer párrafo, teniendo plena validez con los colonos que asistan.

Registro en lista de asistencia

Artículo 45. El registro de la lista de asistencia estará a cargo de la subdirección de la delegación respectiva, previo al inicio de la asamblea.

Los requisitos para registrarse en la lista de asistencia y participar con voz y voto en la asamblea son los siguientes:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Presentar un comprobante de domicilio que los acredite como poseedores o propietarios de algún inmueble de los ubicados en la colonia, fraccionamiento

o barrio de que se trate, debiendo además habitar el mismo, y

III. Presentar una identificación oficial.

En caso de que no se cumplan con los requisitos marcados en las fracciones II y III, la comprobación quedará sujeta a la validación de los presentes en la asamblea.

Tipos de votación

Artículo 46. La votación tomada en las asambleas podrá realizarse de las siguientes formas:

I. Votación económica: Por conducto del escrutador se preguntará a los asistentes de la asamblea, si están a favor o en contra del asunto puesto a su consideración, debiendo levantar la mano, primero los que están a favor y luego los que están en contra.

La votación en asamblea general será de carácter económico.

II. Votación por cédula: Se efectuará mediante el voto secreto de los que participan legalmente en la asamblea, depositándolo en una urna sellada.

La votación en asamblea constitutiva, asamblea de reestructuración y asamblea para la elección de consejeros ciudadanos será por cédula.

Elección de representantes de las carteras

Artículo 47. Para la elección de representantes de cada una de las carteras que integran el Comité de Colonos, se deberá obtener el mayor número de votos de los participantes.

Para el caso de empate se procederá a realizar una segunda ronda hasta que alguno de ellos obtenga el mayor número de votos.

Forma de computar los votos

Artículo 48. Aquellas personas que se hubiesen registrado en la lista de asistencia, podrán votar en las asambleas, computándose un solo voto independientemente del número de inmuebles donde ostenten el carácter de propietarios o poseedores, siendo requisito indispensable el que se encuentren habitando al menos uno de ellos.

Validez de los acuerdos

Artículo 49. Para considerar válidos los acuerdos tomados en las asambleas, se deberá emitir la votación a favor de la mitad más uno de la totalidad de los colonos registrados en la lista de asistencia de la asamblea.

Asuntos prohibidos en asambleas

Artículo 50. En las sesiones de las asambleas no deberán tratarse asuntos de carácter político-partidista ni religioso. La violación a este precepto dará lugar a la cancelación del registro del Comité de Colonos o a la destitución del integrante que exponga este tipo de asuntos.

**SECCIÓN OCTAVA
DE LAS ASOCIACIONES CIVILES COMO PARTE
DE LA ESTRUCTURA SOCIAL PARTICIPATIVA**

Coordinación con asociaciones civiles

Artículo 51. Para impulsar el desarrollo integral de los colonos, la Dirección General de Desarrollo Social podrá establecer mecanismos de coordinación con las asociaciones civiles que tengan interés en materia de bienestar comunitario en su colonia, fraccionamiento o barrio; esto a petición de las mismas ante la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana.

Convenio de colaboración con asociaciones civiles

Artículo 52. Para la celebración del convenio de colaboración y participación, la asociación civil interesada deberá presentar solicitud por escrito, con una exposición de motivos ante la subdirección de la delegación respectiva, acompañada de lo siguiente:

- I. Copia certificada de su acta constitutiva;
- II. Copia certificada de la última elección de su consejo o mesa directiva;
- III. Directorio actualizado de sus integrantes del consejo o mesa directiva, así como su identificación oficial y comprobante de domicilio vigente;
- IV. Copia de sus normativas internas, y
- V. Copia de su programa de trabajo, en caso de contar con él.

Análisis del expediente y viabilidad del convenio

Artículo 53. La Dirección General de Desarrollo Social analizará el expediente integrado y determinará la viabilidad en la realización del convenio de colaboración y participación correspondiente.

**SECCIÓN NOVENA
DE LA REPRESENTACIÓN
POR DELEGACIONES**

Delegaciones de los Comités de Colonos

Artículo 54. La Dirección General de Desarrollo Social agrupará a los Comités de Colonos por delegaciones, siendo éstas las siguientes:

- I. Cerro Gordo;
- II. Coecillo;
- III. Del Carmen;
- IV. Cerrito de Jerez;
- V. San Miguel;
- VI. San Juan Bosco, y
- VII. Las Joyas.

División de las delegaciones por zonas

Artículo 55. De acuerdo a la densidad de población que se tenga registrada de cada colonia, fraccionamiento o barrio, las delegaciones referidas en el artículo anterior, se dividirán en zonas.

Atención a los Comités de Colonos por delegación

Artículo 56. La Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana atenderá a los Comités de Colonos, de acuerdo a la delegación de su adscripción.

Reuniones de delegación

Artículo 57. La Dirección General de Desarrollo Social a través de las subdirecciones de la delegación respectiva, invitará al total de los integrantes de los Comités de Colonos a reuniones de delegación para realizar exposiciones, diálogo y análisis de temas relevantes, mismas que se llevarán a cabo de manera trimestral.

Convocatoria para la elección de consejeras o consejeros ciudadanos

Artículo 58. La Dirección General de Desarrollo Social a través de las subdirecciones de la delegación respectiva, emitirá convocatoria a los integrantes de los Comités de Colonos de la zona a la que correspondan, para la elección de las o los consejeros ciudadanos, la cual deberá contener la fecha, hora y el lugar en donde se llevará a cabo dicha elección, así como el orden del día sobre el cual se sujetará la reunión.

Número de consejeras o consejeros ciudadanos por zona

Artículo 59. De cada zona se elegirá de uno a tres consejeras o consejeros ciudadanos, esto de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Una consejera o consejero ciudadano por un mínimo de quince y un máximo de treinta colonias, fraccionamientos o barrios;
- II. Dos consejeras o consejeros ciudadanos por un mínimo de treinta y un colonias y un máximo de sesenta colonias, fraccionamientos o barrios, y
- III. Tres consejeras o consejeros ciudadanos con un mínimo de sesenta y un y un máximo de noventa colonias, fraccionamientos o barrios.

Aquellas zonas que estén integrados con menos de quince colonias, fraccionamientos o barrios se adherirán a la zona próxima inmediata.

Procedimiento para la elección de consejeras o consejeros ciudadanos

Artículo 60. La elección de consejeras y consejeros ciudadanos se realizará siguiendo el mismo procedimiento para la elección de Comité de Colonos, con las siguientes salvedades:

- I. Para que se considere legalmente instalada la asamblea, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno del total de los Comités de Colonos de la zona que corresponda, y
- II. Las y los candidatos deberán realizar una breve exposición de motivos respecto a su interés para ser consejera o consejero ciudadano.

Requisito para ser consejera o consejero ciudadano

Artículo 61. Para ser candidato a consejera o consejero ciudadano es necesario ser integrante de un Comité de Colonos.

Facultades

Artículo 62. La consejera o consejero ciudadano tendrá las siguientes facultades:

- I. Formar parte activa del Consejo Municipal de Comité de Colonos;
- II. Participar en las sesiones del COPLADEM;
- III. Representar a los Comités de Colonos ante las comisiones de trabajo del COPLADEM, y
- IV. Colaborar con la Dirección General de Desarrollo Social y los Comités de Colonos, en los trabajos de promoción del COPLADEM, que se realicen en la delegación que representa.

Periodo del cargo

Artículo 63. La consejera o consejero ciudadano durará en sus funciones un periodo de tres años a partir de la fecha en que fue electo, sin posibilidad de reelección.

Si previo a la terminación del periodo de gestión surge el caso de una renuncia o destitución del cargo o bien, le sea imposible ejercer el cargo por causas de ausencia o fallecimiento, se procederá a elegir a una nueva o nuevo consejero ciudadano, el cual ejercerá el cargo por el tiempo que le restaba al anterior consejero.

Proceso para elegir consejera o consejero ciudadano al concluir el cargo

Artículo 64. Una vez que concluya la gestión al cargo de consejera o consejero ciudadano, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana, convocará a asamblea para elección.

Causas de terminación

Artículo 65. Son causas de terminación de la gestión como consejera o consejero ciudadano, las siguientes:

- I. Conclusión del periodo de gestión;
- II. Renuncia voluntaria al cargo, y
- III. Destitución del cargo por causa fundamentada.

Entrega-recepción

Artículo 66. Al término de su gestión deberá documentar la entrega-recepción a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana.

Cargo honorífico

Artículo 67. El cargo de consejera o consejero ciudadano será honorífico, por lo que las personas que los desempeñen no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

**SECCIÓN DÉCIMA
DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL COMITÉ DE COLONOS**

Consejo Municipal

Artículo 68. El Consejo Municipal del Comité de Colonos es el órgano máximo representativo de las colonias, fraccionamientos o barrios, y está conformado por el total de los Comités de Colonos validados por la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana, el cual se establece como un foro de exposición, diálogo y análisis de temas relevantes.

Convocatoria

Artículo 69. El Consejo Municipal de Comités de Colonos será convocado para sesionar por la Dirección General de Desarrollo Social de manera trimestral y lo preside la persona titular de la Presidencia Municipal de León y en su ausencia por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Inicio y causas del procedimiento administrativo

Artículo 70. El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio por la Dirección General de Desarrollo Social o a petición de parte, a través de la denuncia o queja que ante ésta realicen los colonos u otras autoridades, respecto a actos realizados en contravención a lo previsto en el presente Reglamento o por el incumplimiento a una o varias de las obligaciones en el mismo establecidas.

**Dependencia facultada para sancionar
y clasificación de sanciones**

Artículo 71. En caso de que los integrantes del Comité de Colonos, o bien, los consejeros ciudadanos, realicen actos en contravención a lo previsto en el presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana lo hará del conocimiento a la Dirección General de Desarrollo Social, quien será la facultada para interponer una o varias de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión;
- III. Destitución, y
- IV. Inhabilitación de uno a tres años.

Los hechos que pueden concluir en una sanción, deberán acreditarse a través de las pruebas que se ofrezcan.

Audiencia

Artículo 72. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de

Desarrollo y Participación Ciudadana, citará al integrante del Comité de Colonos o al consejero ciudadano a una audiencia para hacerle de su conocimiento los hechos que se le imputan, para que se presente a justificar los mismos y ofrezca pruebas, las que se admitirán y desahogarán dentro de la misma audiencia.

Hecho lo anterior y desahogadas todas las pruebas, la Dirección General de Desarrollo Social emitirá la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, misma que notificará de manera personal a la parte interesada.

Hasta en tanto se notifique la resolución, la persona será separada de su cargo, dando aviso de esta situación a los demás integrantes del Comité de Colonos y en su caso, a los consejeros ciudadanos de la zona que corresponda.

Dicho procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Notificación de la resolución

Artículo 73. La Dirección General de Desarrollo Social notificará la resolución al interesado, así como a los demás integrantes del Comité de Colonos y a la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana.

En el caso de los consejeros ciudadanos, la resolución también se notificará a la totalidad de los consejeros de la delegación a la que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

SECCIÓN PRIMERA NATURALEZA Y GENERALIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL RURAL

Definición y objetivos

Artículo 74. El Consejo Municipal Rural es un órgano representativo de participación y colaboración social de las zonas de desarrollo rural del Municipio, con disposición y capacidad para impulsar el desarrollo integral del sector rural, y tiene como objetivos:

- I. Participar con la Dirección General de Desarrollo Rural como un órgano de participación ciudadana en la aplicación de diversos recursos económicos en acciones de servicios y obras de inversión, y
- II. Colaborar con propuestas que abonen al desarrollo integral del sector rural.

Funciones

Artículo 75. El Consejo Municipal Rural tendrá las siguientes funciones:

- I. Impulsar la organización y participación ciudadana del sector rural;
- II. Analizar los problemas y necesidades que le atañe al sector rural, así como proponer y discutir probables soluciones para otorgarles atención;
- III. Participar en las consultas ciudadanas realizadas con los consejos

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

comunitarios rurales;

- IV. Elaborar, aprobar y aplicar el programa de trabajo de desarrollo rural, y
- V. Elegir a las y los consejeros de zona de desarrollo rural, quienes serán representantes ante el COPLADEM.

Cargos honoríficos

Artículo 76. Los cargos del Consejo Municipal Rural serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

SECCIÓN SEGUNDA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL RURAL Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES

Integración

Artículo 77. El Consejo Municipal Rural estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, quien estará a cargo de la presidencia;
- II. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural quien estará a cargo de la secretaría técnica;
- III. La persona titular la Dirección de Participación y Gestión Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo Rural;
- IV. La persona titular de la Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria de la Dirección General de Desarrollo Rural;
- V. La persona titular de la Dirección de Infraestructura Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, y
- VI. Una persona representante por cada Consejo de zona de desarrollo rural, quienes tendrán voz y voto.

Las personas representantes de la Administración Pública Municipal integrarán el Consejo Rural por el simple hecho de su nombramiento.

La Dirección General de Desarrollo Rural convocará a asamblea a los consejos de zona de desarrollo rural para que propongan por escrito o de manera verbal a quien los representará ante el Consejo Municipal Rural. En caso de resultar dos o más con el mismo número de propuestas, se someterá democráticamente a votación. Quien resulte con el mayor número de votos será su representante ante el Consejo Municipal Rural.

Derechos y obligaciones comunes

Artículo 78. Los integrantes del Consejo Municipal Rural tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Formar parte activa del Consejo Municipal Rural, asistiendo y participando en las sesiones a las que sean convocados;

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

- II. Participar en las sesiones del COPLADEM;
- III. Representar a los Consejos Comunitarios Rurales ante las comisiones de trabajo del COPLADEM;
- IV. Colaborar con los Consejos Comunitarios Rurales, en los trabajos de promoción del COPLADEM, que se realicen en el sector rural, y
- V. Participar en el análisis y seguimiento de los programas de su zona de desarrollo rural.

Atribuciones de la presidencia

Artículo 79. La persona a cargo de la presidencia del Consejo Municipal Rural, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir las sesiones del Consejo Municipal Rural;
- II. Convocar directamente o a través del secretario técnico a las sesiones del Consejo Municipal Rural, y
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal Rural.

Atribuciones de la secretaría técnica

Artículo 80. La persona a cargo de la secretaría técnica del Consejo Municipal Rural, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar a la presidencia el proyecto de orden del día a que deberá sujetarse las sesiones del Consejo Municipal Rural;
- II. Convocar con aprobación de la presidencia a las sesiones del Consejo Municipal Rural;
- III. Levantar y resguardar las actas respectivas;
- IV. Emitir opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en las sesiones del Consejo Municipal Rural;
- V. Realizar el seguimiento e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones del Consejo Municipal Rural, y
- VI. Llevar registro de asistencia de las personas integrantes del Consejo Municipal Rural.

Renovación del Consejo Municipal Rural

Artículo 81. La Dirección General de Desarrollo Rural deberá renovar el Consejo Municipal Rural dentro del primer año de gestión de la administración pública municipal y solo podrá realizarse una vez que se hayan conformado los Consejos Comunitarios Rurales, así como los consejos de zona de desarrollo rural, además de que se haya nombrado por el Ayuntamiento a los Delegados Rurales. En tanto no se renueve el Consejo Municipal Rural, el que se encuentre en funciones seguirá operando de manera habitual.

Renovación de consejeros de zona de desarrollo rural

Artículo 82. Las y los consejeros de zona de desarrollo rural que han cumplido su encargo dentro del Consejo Municipal Rural y que deseen participar en la elección de renovación, podrán ser elegidos sólo para un período inmediato, siempre y cuando conserve su carácter de consejero de zona de desarrollo rural.

Informe del consejero saliente

Artículo 83. La consejera o consejero de zona de desarrollo rural saliente que concluya el periodo de su gestión deberá redactar un informe relativo a su desempeño de su encargo.

Renuncia al cargo de consejero

Artículo 84. La renuncia al cargo de consejero de zona de desarrollo rural deberá ser presentada por escrito a los demás integrantes del Consejo Municipal Rural, quienes nombrarán a un nuevo integrante.

Causas de destitución

Artículo 85. Son causas de destitución del cargo de consejero de zona de desarrollo rural:

- I. Tratar asuntos con fines político-partidista y religioso en las sesiones del Consejo Municipal Rural;
- II. Realizar acciones y pronunciamientos que reiteradamente limiten, impidan o generen obstáculos para el buen desarrollo de los órganos de participación ciudadana, y
- III. La inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas en un periodo de tres años.

La secretaría técnica informará lo conducente a los integrantes del Consejo Municipal Rural a efecto de solicitar la designación de una nueva persona integrante.

Suplencia del cargo

Artículo 86. Si previo a la terminación del periodo de gestión del Consejo Municipal Rural, surgiera el caso de una renuncia, destitución del cargo de alguno de los consejeros de zona de desarrollo rural, o bien, les sea imposible continuar ejerciendo el cargo por causas fortuitas o fuerza mayor, se procederá a elegir a quienes los suplirán por el tiempo restante del Consejo Municipal Rural en funciones.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL RURAL

Asuntos del Consejo Municipal Rural

Artículo 87. Serán asuntos que pueden tratarse dentro de las sesiones del Consejo Municipal Rural, los siguientes:

- I. La constitución de los órganos de participación ciudadana de la zona rural, así como la renovación de sus integrantes;

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

- II. La aprobación del programa de trabajo de desarrollo rural y del programa de trabajo de desarrollo comunitario rural;
- III. La aprobación de la aplicación de acciones de servicios y obras de inversión provenientes de diversos recursos económicos, presentados por la Dirección General de Desarrollo Rural, y
- IV. Las demás que determinen los integrantes del Consejo Municipal Rural, del Consejo de zona de desarrollo rural y del Consejo Comunitario Rural.

Periodicidad de celebración de las sesiones

Artículo 88. El Consejo Municipal Rural se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres meses o de manera extraordinaria en cualquier tiempo, cuando la naturaleza, urgencia o importancia del asunto a tratar así lo amerite.

Convocatoria para la celebración de las sesiones

Artículo 89. La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, emitirá la convocatoria para llevar a cabo las sesiones del Consejo Municipal Rural y convocará al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración, mediante el uso de los medios tecnológicos disponibles y con el apoyo de los Delegados Rurales o con los agentes de cambio.

Orden del día de las sesiones

Artículo 90. El orden del día de las sesiones del Consejo Municipal Rural deberá contar, por lo menos, con los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia, declaración del quórum e instalación de la sesión;
- II. Presentación de autoridades;
- III. Lectura y aprobación del orden del día, y
- IV. Asuntos generales.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 91. Las sesiones del Consejo Municipal Rural quedarán legalmente instaladas en su primera convocatoria con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de las personas integrantes de dicho consejo.

En caso de no existir quórum a la hora indicada para el inicio de la sesión, deberá otorgarse una prórroga de treinta minutos para contar con el mismo.

Si el día señalado para la sesión no se cumpliera la asistencia requerida para su validez, se expedirá de inmediato una segunda convocatoria. En este caso, la sesión iniciará transcurridos treinta minutos a partir de la expedición de la segunda convocatoria y se declarará legalmente instalada con las personas integrantes que se encuentren presentes.

Resoluciones que se consideran válidas

Artículo 92. Las resoluciones que se den en las sesiones del Consejo Municipal Rural se tomarán válidamente por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Carácter de las sesiones

Artículo 93. Las sesiones serán democráticas, participativas y el tratamiento de los asuntos deberá ser ajeno a los intereses e intervenciones con fines políticos.

Ausencias de la presidencia y de la secretaría técnica

Artículo 94. Las ausencias en las sesiones del Consejo Municipal Rural por parte de la presidencia serán suplidas por la secretaría técnica y las ausencias de ésta última serán suplidas por la persona titular de la Dirección de Participación y Gestión Ciudadana.

SECCIÓN CUARTA ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO MUNICIPAL RURAL

Órganos auxiliares

Artículo 95. Los consejos de zona de desarrollo rural y los consejos comunitarios rurales son órganos auxiliares del Consejo Municipal Rural y tendrán la integración, organización y funcionamiento a que se refiere la presente sección.

Consejo de zona de desarrollo rural

Artículo 96. El Consejo de zona de desarrollo rural es el órgano de participación integrado por doce personas de los consejos comunitarios rurales, cuyo propósito consiste en identificar y proponer acciones que impulsen su zona de desarrollo rural, mismo que cuenta con las siguientes funciones en la demarcación territorial de su competencia:

- I. Impulsar la organización y la participación ciudadana de la zona de desarrollo rural;
- II. Analizar los problemas y necesidades de la zona de desarrollo rural, así como proponer y discutir probables soluciones, y
- III. Apoyar a los consejos comunitarios rurales en impulsar las propuestas de las consultas ciudadanas de acuerdo con sus necesidades.

Consejo Comunitario Rural

Artículo 97. El Consejo Comunitario Rural es el órgano de participación ciudadana formado en cada una de las Delegaciones Rurales cuyo propósito consiste en planear, organizar, proponer y coordinar acciones tendientes a mejorar los problemas sociales y de infraestructura de su Delegación Rural, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Impulsar la participación y organización de sus habitantes;
- II. Plantear y proponer acciones de mejora en programas sociales, productivos y de infraestructura;
- III. Integrar y priorizar el total de las propuestas obtenidas de las consultas ciudadanas;
- IV. Analizar los problemas y necesidades que les atañen, así como proponer y discutir probables soluciones para otorgar atención;

- V. Colaborar en las reuniones internas que sean convocadas por la Dirección General de Desarrollo Rural;
- VI. Elaborar, aprobar y aplicar su programa de trabajo de desarrollo comunitario rural, y
- VII. Promover el trabajo y desarrollo de cada una de las ocho comisiones señaladas en el presente instrumento.

Integración del Consejo Comunitario Rural

Artículo 98. El Consejo Comunitario Rural está integrado por ocho habitantes de cada Delegación Rural y para el desempeño de sus funciones conformará las siguientes comisiones de trabajo:

- I. Comisión de infraestructura y equipamiento para el desarrollo rural;
- II. Comisión de fomento agropecuario;
- III. Comisión de educación y cultura;
- IV. Comisión de salud y asistencia social;
- V. Comisión de deporte y recreación;
- VI. Comisión de fomento económico y turismo;
- VII. Comisión de seguridad y transporte, y
- VIII. Comisión de medio ambiente y ecología.

El Consejo Comunitario Rural podrá conformar otras comisiones de trabajo cuando a su juicio sea necesario para el desarrollo de las comunidades que integran la Delegación Rural y lograr un mejor cumplimiento de los fines del presente Reglamento.

Supleteriedad

Artículo 99. En cuanto a la organización, funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de las personas integrantes de los consejos de zona de desarrollo rural y de los Consejos Comunitarios Rurales les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones que se establezcan para el Consejo Municipal Rural.

SECCIÓN QUINTA DE LAS ZONAS DE DESARROLLO RURAL

Zonas de Desarrollo Rural

Artículo 100. Las zonas de desarrollo rural estarán integradas por las Delegaciones Rurales siguientes:

- I. **Delegación Cerrito de Jerez:**
 - a. **La zona de los Ramírez**, integrado por un representante de cada una de las Delegaciones Rurales: Los Ramírez, San Francisco de Durán, San Agustín del Mirasol, El Resplandor, Los Arcos, San Antonio de los

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

Tepetates, San José de Barrón y Providencia.

- b. **La zona de los Sauces**, integrado por un representante de cada una de las Delegaciones Rurales: Los Sauces, Granjas Económicas, Los López, Capellanía de Loera, Los Jacales, El Copete, Albarradones, Zaragoza y San José de los Romeros.
- c. **La zona de Santa Ana del Conde**, integrado por un representante de las Delegaciones Rurales: Santa Ana del Conde, Miguel Hidalgo I, Benito Juárez, Playas de Sotelo, El Terrero, La Arcina, Guadalupe Victoria y San Rafael de los Ramírez.
- d. **La zona de La Sandía**, integrado por un representante de cada una de las Delegaciones Rurales: La Sandía, Estancia de la Sandía, La Cinta, San Judas, El Consuelo, San José del Resplendor, Rancho Nuevo de la Luz, Nuevo Lindero, Barretos y Miguel Hidalgo.

II. Delegación Cerro Gordo:

- a. **La zona de Hacienda Arriba San José de la Concepción**, integrado por un representante de las Delegaciones Rurales: Hacienda Arriba San José de la Concepción, San Antonio de Padua, Lagunillas y La Patiña.

III. Delegación Coecillo:

- a. **La zona de El Huizache**, integrado por un representante de las Delegaciones Rurales: Huizache, Mesa de Ibarilla, Saucillo de Ávalos, Buenos Aires, Rincón Grande, Rancho Media Luna, Cerro Alto, Barbosa, Manzanillas y El Capulín.

IV. Delegación del Carmen:

- a. **La zona de Alfaro**, integrado por un representante de las Delegaciones Rurales: Alfaro, Estancia de Otates, Llano Grande, Sauz Seco, El Gigante, San Antonio del Gigante, Los Alisos, Ojo de Agua de los Reyes, Mesa de Medina y Los Naranjos.
- b. **La zona de Duarte**, integrado por un representante de cada una de las Delegaciones Rurales: Duarte, Cuesta Blanca, Las Coloradas y Loza de los Padres.
- c. **La zona de Nuevo Valle de Moreno**, integrado por un representante de cada una de las Delegaciones Rurales: Nuevo Valle de Moreno, El Venadito, El Derramadero, Vaquerías, Mesa del Obispo, Canelas, San José de Otates Norte, San José de Otates Sur y San Rafael de Cerro Verde.
- d. **La zona de San Juan de Otates**, integrado por un representante de cada una de las Delegaciones Rurales: San Juan de Otates, La Laborcita, Ladrilleras del Refugio, Lucio Blanco, San Carlos la Roncha y El Vergel.

V. Delegación San Juan Bosco:

- a. **La zona de Rancho Nuevo La Venta**, integrado por un representante de cada una las Delegaciones Rurales: Rancho Nuevo La Venta, La Gloria, Corral de Piedra, Refugio de Rosas, La Mora, El Nacimiento,

Puerta del Cerro, La Reserva y San José del Mal Paso.

VI. Delegación San Miguel:

- a. **La zona de Santa Rosa Plan de Ayala**, integrado por un representante de cada una de las Delegaciones Rurales: Santa Rosa Plan de Ayala, Malagana, El Ramillete, Puerta de San Germán, Estancia de los Sapos, San José de los Sapos, San Pedro del Monte y Pompa.

**CAPÍTULO CUARTO
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**SECCIÓN PRIMERA
NATURALEZA, OBJETIVO Y GENERALIDADES**

Naturaleza

Artículo 101. El programa de presupuesto participativo es el instrumento de participación ciudadana y vecinal, a través del cual los ciudadanos del municipio, de manera organizada y corresponsable, deciden anualmente a través de votación, el destino de una parte del presupuesto de egresos del municipio que autoriza el Ayuntamiento.

Objeto general

Artículo 102. El programa de presupuesto participativo tiene por objeto promover la participación de los ciudadanos del municipio, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad, mediante la forma y reglas establecidas en el presente Reglamento.

Fines específicos

Artículo 103. Son fines específicos del programa de presupuesto participativo, los siguientes:

- I. Motivar la participación ciudadana y vecinal;
- II. Estimular la organización de la sociedad;
- III. Concientizar a los ciudadanos de las necesidades y prioridades del entorno;
- IV. Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- V. Promover el reconocimiento de los ciudadanos;
- VI. Eficientar la comunicación entre municipio y ciudadanos, facilitando la identificación de necesidades y su atención;
- VII. Contar con una opción para solucionar problemas comunes, y
- VIII. Empoderar a la sociedad.

Autoridad competente

Artículo 104. La Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses, a través de la Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones, será quien coordine la

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

ejecución del programa de presupuesto participativo, con la intervención de las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Atribuciones de la comisión

Artículo 105. La comisión del Ayuntamiento que le corresponda revisar de temas de presupuesto participativo, conocerá de los siguientes asuntos:

- I. Dar seguimiento y revisar las modificaciones al programa de presupuesto participativo o a sus proyectos;
- II. Dictaminación del contenido de las convocatorias del programa de presupuesto participativo, en los ámbitos comunitario, educativo y ciudad histórica;
- III. Solicitud de ampliación y complementación de los recursos económicos del programa de presupuesto participativo;
- IV. El destino de los recursos remanentes de los proyectos ejecutados a otros proyectos que hayan resultado ganadores y requieran esos recursos, y
- V. Conocer los resultados finales de los proyectos ganadores resultantes de la jornada de votación del programa de presupuesto participativo.

Ámbitos de aplicación

Artículo 106. El programa de presupuesto participativo se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:

- I. Comunitario;
- II. Educativo, y
- III. Ciudad Histórica.

Designación de un enlace

Artículo 107. Todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán designar un enlace para coordinar al interior de éstas, las tareas relacionadas con el programa de presupuesto participativo. El enlace será responsable de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presente la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses.

Rubros de inversión

Artículo 108. Los recursos asignados al programa de presupuesto participativo podrán ser utilizados para la realización de obras, acciones e inversiones de competencia municipal en los siguientes rubros de inversión:

- I. **Infraestructura y equipamiento para el desarrollo:** Construcción, rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, puentes vehiculares, pluviales, banquetas, andadores, monumentos y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos, cruces peatonales; así como acciones para la regeneración urbana;

- II. **Fomento agropecuario:** Subsidios a productores agropecuarios para equipamiento de unidades de negocio y servicios en zona rural, mejoramiento genético y ganadería de traspatio, apoyo para la adquisición de insumos agrícolas, capacitación y gestión para proyectos de emprendimiento rural, programa de sanidad animal y vegetal, bordería, rehabilitación de drenes y cuencas hidrológicas, limpieza de canales agrícolas, capacitación, gestión, apoyos y subsidios para la tecnificación del riego agrícola y rehabilitación de infraestructura agropecuaria;
- III. **Educación y cultura:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento de escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias, así como la realización de acciones para la promoción del arte, la cultura, la ciencia y el civismo entre los alumnos, maestros y padres de familia de las mismas y la creación de espacios y consejos culturales;
- IV. **Salud y asistencia social:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios formativos, comunitarios y de esparcimiento, para la asistencia social; realización de acciones para la promoción de la salud y de asistencia social; jornadas de salud para la consulta médica y odontológica, y esterilización de mascotas;
- V. **Deporte y recreación:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios deportivos y recreativos, así como la realización de acciones para la promoción del deporte;
- VI. **Fomento económico y turístico:** Capacitación productiva para el autoempleo y desarrollo de micros, pequeñas y medianas empresas; construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento de mercados públicos y centros de abasto;
- VII. **Seguridad y transporte:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario, equipos, armamentos para policías y sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública; mejoras a las condiciones de las calles por donde circula el transporte público, construcción de bahías, señalización de paradas de ascenso y descenso, instalación de parasoles y creación o modificación de rutas de transporte público, y
- VIII. **Medio ambiente y ecología:** Construcción, rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de áreas verdes, parques, plazas y reforestación de espacios públicos, y la realización de acciones para la promoción del medio ambiente.

***Responsabilidades de los ciudadanos
en el presupuesto participativo***

Artículo 109. Los ciudadanos del municipio que participen en el programa de presupuesto participativo, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Participar activa y corresponsablemente en el programa de presupuesto participativo;
- II. Acceder a la información que les resulte necesaria para su participación;
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por el municipio para la realización del programa de presupuesto participativo;

- IV. Presentar propuestas de proyectos en los distintos ámbitos del programa de presupuesto participativo y participar, en su caso, en la votación; actuando con pleno respeto a las prioridades de su comunidad, de manera corresponsable, conscientes de las necesidades generales del municipio;
- V. Dar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VI. Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;
- VII. Coadyuvar en la conservación de los bienes que se adquieran o se mejoren con los recursos del programa, y
- VIII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Manual de funcionamiento

Artículo 110. Para todo lo no previsto en el presente Reglamento y sin contravenir al mismo, la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses expedirá el Manual para el buen funcionamiento del programa de presupuesto participativo.

SECCIÓN SEGUNDA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Priorización de los recursos

Artículo 111. Bajo la libre administración de la hacienda pública municipal, los recursos destinados al programa de presupuesto participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Ayuntamiento previa autorización de la comisión correspondiente.

Los recursos no podrán ser aplicados a gasto corriente ni a proyectos que no deriven en beneficio de los ciudadanos del municipio o contravengan el Plan Municipal de Desarrollo, así como el Programa de Gobierno Municipal vigentes en el periodo correspondiente.

Asignación presupuestal

Artículo 112. El Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal destinará una partida presupuestal para el programa de presupuesto participativo, la cual se determinará aplicando cuando menos el 3% a los ingresos propios presupuestados para el mismo ejercicio. Dicha cantidad no podrá ser inferior al importe erogado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior, la cual podrá ser incrementada durante el año, cuando menos en la misma proporción en que se incremente el presupuesto de egresos del municipio, si las condiciones financieras lo permiten y la modificación sea aprobada por el Ayuntamiento.

La Tesorería Municipal podrá asignar recursos adicionales al programa de presupuesto participativo de acuerdo a lo aprobado por el Ayuntamiento para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos realizados.

Distribución presupuestal por ámbito

Artículo 113. La partida presupuestal destinada para el programa de presupuesto participativo se distribuirá, por regla general, de la siguiente manera:

- I. El 90% para el ámbito comunitario;
- II. El 5% para el ámbito educativo, y
- III. El 5% para el ámbito de ciudad histórica.

Distribución presupuestal ámbito comunitario

Artículo 114. La partida presupuestal destinada para el programa de presupuesto participativo en el ámbito comunitario, se distribuirá entre las siete delegaciones de la siguiente manera:

- I. El 45% en función del número de habitantes en la delegación;
- II. El 35% en función del porcentaje de cumplimiento del pago del impuesto predial en el año anterior, y
- III. El 20% en función de la cantidad de Comités de Colonos y Delegaciones Rurales existentes.

Distribución ámbito comunitario a nivel delegación

Artículo 115. La partida presupuestal destinada para el programa de presupuesto participativo en el ámbito comunitario a nivel de delegación se distribuirá de la siguiente manera:

- I. 35% en proyectos de delegación, y
- II. 65% en proyectos de zona.

Ampliación y complementación de recurso

Artículo 116. Los recursos económicos del programa de presupuesto participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento previa dictaminación de la comisión que le corresponda revisar de temas hacendarios y podrán ser complementados con participación de recursos de otras instancias públicas o de particulares, a través de los convenios respectivos.

Administración del recurso

Artículo 117. Ningún beneficiario del programa de presupuesto participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido directamente por la administración pública municipal.

Imposibilidad de ejecución de recursos

Artículo 118. Los recursos del programa de presupuesto participativo no podrán ser utilizados en los siguientes casos:

- I. Proyectos que afecten contratos o convenios vigentes suscritos por la Administración Pública Municipal o el Ayuntamiento, y
- II. Proyectos que se destinen a beneficiar a una entidad, agrupación o persona física o moral, cuyo fin no sea de interés público y social.

Coparticipación de beneficiarios

Artículo 119. En el caso de proyectos de coparticipación, que impliquen la aportación de capital o de trabajo a cargo de los beneficiarios del programa de presupuesto participativo, la administración pública municipal podrá adquirir y otorgar materiales, suministros, artículos y en general bienes muebles que sean necesarios, con cargo a la aportación del municipio. En este caso corresponderá a los beneficiarios asegurar y comprobar el buen uso, aprovechamiento y explotación de los recursos que en especie hayan recibido.

Donación de bienes

Artículo 120. Los bienes muebles adquiridos parcial o totalmente con recursos del programa de presupuesto participativo, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto de adquisición sea inferior a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, serán otorgados en donación a los Comités de Colonos, Delegaciones Rurales, a las escuelas públicas o a los organismos de la sociedad civil que los hayan solicitado, previa autorización del Ayuntamiento.

Leyenda del programa de presupuesto participativo

Artículo 121. La publicidad y la información relativa al programa de presupuesto participativo deberá identificarse con lo dictado por la Dirección General de Comunicación Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SECCIÓN TERCERA CONSEJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Naturaleza

Artículo 122. El Consejo de Presupuesto Participativo es el órgano auxiliar del Municipio para la realización del programa de presupuesto participativo.

Integración del consejo

Artículo 123. El Consejo de Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión del Ayuntamiento que tenga a su cargo temas de presupuesto participativo;
- II. La persona titular de la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses;
- III. La persona titular de la Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones;
- IV. La persona titular de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;

- V. La persona titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León;
- VI. La persona titular de la Dirección General de Obra Pública;
- VII. La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de León;
- VIII. Un consejero ciudadano designado por el Consejo Consultivo para la Protección y Promoción del Patrimonio Histórico del Municipio de León, Guanajuato;
- IX. Un consejero ciudadano designado por el Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato;
- X. Un consejero ciudadano designado por el Consejo de Participación Social en la Educación del Municipio de León, Guanajuato;
- XI. Cuatro consejeros ciudadanos designados por el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEM, y
- XII. La persona titular de la Contraloría Municipal.

Todos sus integrantes contarán con derecho a voz y voto, con excepción de los integrantes referidos en las fracciones III y XII del presente artículo quienes solamente contarán con derecho a voz.

Los consejeros ciudadanos deberán contar con su respectivo suplente, quien deberá ser designado por el mismo órgano colegiado que designó al propietario.

Carácter honorífico

Artículo 124. Los cargos en el Consejo de Presupuesto Participativo, serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Presidencia y secretaría técnica del consejo

Artículo 125. La persona titular de la comisión que tenga a cargo los temas de presupuesto participativo ostentará la presidencia del Consejo de Presupuesto Participativo y la persona titular de la Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones, el cargo de la secretaría técnica.

Renovación de los consejeros ciudadanos

Artículo 126. Los consejos ciudadanos durarán en su encargo el tiempo que les corresponda dentro del órgano colegiado que los designó y podrán ser ratificados por una sola vez, para el siguiente periodo inmediato.

Los integrantes del Ayuntamiento y los servidores públicos que, con motivo de su cargo, puesto o comisión, formen parte del Consejo de Presupuesto Participativo, sólo pueden hacerlo hasta el término de sus respectivos encargos.

Conflicto de interés de los consejeros

Artículo 127. Los consejeros que tengan interés personal, económico, de negocio o familiar, o del cual pueda resultar algún beneficio propio, estará impedido para

intervenir en cualquier forma en la atención o conocimiento de los asuntos que se pongan a consideración del Consejo de Presupuesto Participativo.

El consejero que se encuentre en la situación descrita en el párrafo que antecede, deberá excusarse haciéndolo del conocimiento a la presidencia del Consejo de Presupuesto Participativo, previo al inicio de la discusión del punto en el que se desahogue el asunto correspondiente, exponiendo las consideraciones que le impiden intervenir en la discusión para que el Consejo de Presupuesto Participativo resuelva de manera inmediata respecto a la procedencia de la excusa.

Cualquiera de los consejeros podrá, en su caso, informar a la presidencia del Consejo de Presupuesto Participativo de aquellos casos en los cuales alguno de los consejeros se encuentre en los supuestos ya referidos y que no se haya excusado previo a la discusión del asunto, lo cual deberá ser resuelto por los integrantes del Consejo de manera inmediata, escuchándose previamente al consejero señalado.

Atribuciones del consejo

Artículo 128. El Consejo de Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la forma de distribución de los recursos del programa de presupuesto participativo asignados para la realización de los proyectos en los ámbitos educativo y ciudad histórica;
- II. Aprobar los proyectos a realizarse con cargo a los recursos del programa de presupuesto participativo conforme a los presupuestos estimados en los ámbitos educativo y ciudad histórica;
- III. Proponer para aprobación a la comisión del Ayuntamiento que tenga a su cargo los temas hacendarios, el ejercicio de los recursos remanentes de los ámbitos comunitario, educativo y ciudad histórica, destinándolos a otros proyectos de los presentados en tiempo y forma que hayan quedado pendientes de realización;
- IV. Verificar el seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación, adquisición y ejecución de los proyectos aprobados;
- V. Recibir el informe de avance y resultados del programa de presupuesto participativo, emitido por la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses;
- VI. Proponer a la comisión del Ayuntamiento que tenga a su cargo los temas de presupuesto participativo, las modificaciones que estimen pertinentes al programa de presupuesto participativo o a sus proyectos, y
- VII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la presidencia

Artículo 129. La presidencia del Consejo de Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo, en los actos donde éste tenga cualquier participación;
- II. Convocar con apoyo de la secretaría técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Presidir las sesiones del Consejo, conduciendo el orden en las mismas y brindando los informes necesarios con relación a las discusiones que se lleguen a presentar;
- IV. Vigilar que las actividades del Consejo, se efectúen en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el mismo;
- V. Proponer al Consejo, la participación de invitados especiales nacionales o extranjeros y expertos en asuntos de la competencia del mismo, así como cualquier persona que pueda abonar para el mejor desarrollo de sus funciones;
- VI. Solicitar a los miembros del Consejo, la información que estime pertinente para el buen funcionamiento de dicho órgano colegiado, y
- VII. Las demás facultades que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Ayuntamiento.

Atribuciones de la secretaría técnica

Artículo 130. La secretaría técnica del Consejo de Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular en coordinación con la presidencia, la convocatoria y el orden del día para convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Pasar lista de asistencia y levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo, en donde se asentarán los acuerdos tomados;
- III. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Consejo, en el ámbito de su respectiva competencia;
- IV. Establecer mecanismos eficientes de comunicación con el objeto de enterar oportunamente a los miembros del Consejo, sobre la información generada dentro del mismo, así como de las labores de los grupos de trabajo;
- V. Apoyar en sus funciones a la presidencia y a los grupos de trabajo cuando así se lo requieran;
- VI. Administrar y custodiar los documentos que, con motivo de su trabajo, genere el Consejo;
- VII. Presentar semestralmente al Consejo, informes de los programas acordados por ese órgano colegiado e implementados por la Secretaría de Vinculación y atención de los Leoneses;
- VIII. Respetar los acuerdos tomados por el Consejo, y
- IX. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

Facultades y obligaciones de los consejeros

Artículo 131. Son facultades y obligaciones de los demás miembros del Consejo de Presupuesto Participativo las siguientes:

- I. Representar al Consejo en aquellos actos en que se requiera su participación, previo acuerdo de éste;
- II. Participar en las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo;
- III. Proponer al Consejo, los lineamientos y acuerdos que se consideren necesarios para el seguimiento de recomendaciones realizadas en asuntos puestos a su consideración;
- IV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Consejo, en el ámbito de su respectiva competencia;
- V. Respetar los acuerdos tomados por el Consejo;
- VI. Asistir de manera puntual a las sesiones del Consejo y a las reuniones de los grupos de trabajo, a las que sean debidamente convocados, debiendo participar de manera proactiva, realizando aportaciones en las discusiones que se presenten;
- VII. Recibir la inducción y capacitación que el Consejo acuerde;
- VIII. Cumplir de manera íntegra con los objetivos que señala este Reglamento, observando en todo momento principios éticos y profesionales que corresponden a su actuación, y
- IX. Las demás facultades que se deriven del presente Reglamento.

Temporalidad para las reuniones del Consejo

Artículo 132. El Consejo de Presupuesto Participativo debe reunirse en forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, de acuerdo al calendario que previamente se apruebe, sin perjuicio de la celebración de las reuniones extraordinarias que resulten necesarias.

De cada sesión debe levantarse un acta, que será aprobada y firmada por los asistentes en la siguiente reunión del Consejo de Presupuesto Participativo.

Proceso para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 133. La secretaría técnica debe citar a la sesión ordinaria con al menos, cinco días hábiles de anticipación, con acuerdo previo de la presidencia o de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Presupuesto Participativo.

Se consideran sesiones extraordinarias las que se realicen por determinación de la presidencia en atención a la urgencia o importancia del asunto que así lo amerite y serán convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

En toda citación debe acompañarse el orden del día respectivo, si éste incluye algún asunto que requiera previa consulta de información, en la convocatoria debe anexarse una copia de la misma o, en su defecto, describir las características de ésta y el lugar en que pueda ser consultada.

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

Forma y lugar para sesionar

Artículo 134. El Consejo de Presupuesto Participativo debe sesionar de la manera y en el lugar que de común acuerdo determinen sus miembros, señalándose en la citación respectiva.

Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor se encuentre impedimento para que las personas que integran el Consejo de Presupuesto Participativo puedan reunirse en el lugar específico, las sesiones podrán realizarse de forma remota a través de medios electrónicos, siempre y cuando se permita registrar y dar constancia de las aportaciones e intervenciones, así como tener posibilidad de votación.

Orden del día de las sesiones

Artículo 135. Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los integrantes del Consejo de Presupuesto Participativo que hayan asistido a las sesiones, el cual deberá conformarse, al menos, por los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para la celebración de la sesión;
- II. La aprobación del acta de la sesión anterior y, en su caso, observaciones de sus integrantes para su modificación;
- III. Desahogo de los temas previstos en el orden del día, y
- IV. Asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias no se tratarán asuntos de interés general.

Quórum

Artículo 136. Para que el Consejo de Presupuesto Participativo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de no existir quórum para que el Consejo de Presupuesto Participativo sesione a la hora convocada, debe darse una prórroga de quince minutos para contar con el mismo, transcurrida la prórroga, la sesión se realizará con el número de consejeros que se encuentren presentes.

Asistencia de la persona titular de la Presidencia Municipal

Artículo 137. Cuando la persona titular de la Presidencia Municipal asista a las sesiones del Consejo de Presupuesto Participativo, debe asumir la presidencia del mismo, en este supuesto, la presidencia tendrá la calidad de un consejero más, con derecho a voz y voto.

Voto de calidad

Artículo 138. Las decisiones del Consejo de Presupuesto Participativo deben tomarse por mayoría simple. En caso de empate quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Licencia y renuncia de los consejeros ciudadanos

Artículo 139. La calidad de consejero ciudadano se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que se emita por escrito a la presidencia del Consejo de Presupuesto Participativo y como renuncia tácita la inasistencia injustificada por más de dos sesiones en forma continua o de tres sesiones de manera discontinua.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la sesión ordinaria del Consejo de Presupuesto Participativo inmediata posterior a que se actualice la renuncia, la presidencia dará cuenta de dicha situación, para que su suplente tome el cargo.

Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada de la presidencia del Consejo de Presupuesto Participativo hasta por dos meses, serán cubiertas por la secretaría técnica. En el caso de ausencia de los consejeros ciudadanos, que no excedan de dos meses por licencia, permiso o causa justificada, serán cubiertas por su respectivo suplente, quién deberá rendir un informe de los acuerdos tomados durante el ejercicio de su función al consejero propietario, al momento en que se reincorpore.

Suplencia de los consejeros ciudadanos

Artículo 140. En el caso de renuncia del consejero ciudadano propietario, debe llamarse al suplente y en caso de renuncia de ambos, debe notificarse dicha situación al órgano colegiado que los designó para que realice una nueva designación.

Revocación de los consejeros ciudadanos

Artículo 141. El órgano colegiado que designó a los consejeros ciudadanos deberá resolver sobre la revocación de éstos, cuando el Consejo de Presupuesto Participativo le aporte los elementos de convicción suficientes para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las atribuciones a que se refiere el presente Reglamento.

Grupos de trabajo

Artículo 142. Para agilizar la toma de decisiones y la ejecución de acciones, se podrán crear grupos de trabajo.

SECCIÓN CUARTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

Registro de proyectos

Artículo 143. Los Comités de Colonos y Delegaciones Rurales, por conducto de su presidente o delegado rural, así como los ciudadanos del municipio interesados en participar con proyectos para la realización de obras, adquisiciones de bienes o servicios, con cargo a la partida de presupuesto participativo en el ámbito comunitario, deberán registrarlos en la plataforma de internet, que para tal efecto ponga a su disposición la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses, debiendo observar el contenido de la convocatoria respectiva.

Podrán presentarse los proyectos que fueron registrados con motivo de la consulta ciudadana ante el COPLADEM.

Convocatoria para el registro de proyectos

Artículo 144. La convocatoria pública para el registro de los proyectos, deberá emitirse por la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses y cumplir con las siguientes características:

- I. Dirigirse a los Comités de Colonos, Delegaciones Rurales y a los ciudadanos en general con residencia y domicilio en el municipio;
- II. Contener las reglas para la participación de los ciudadanos;
- III. Contener la información correspondiente al registro y validación de los proyectos presentados en la plataforma de internet, y
- IV. Fijar los plazos y acciones para las etapas de registro y validación de proyectos, y de evaluación de factibilidades.

Difusión de la convocatoria

Artículo 145. La convocatoria será difundida a través de los medios electrónicos disponibles del municipio; además, de ser remitida por escrito a los Comités de Colonos y Delegaciones Rurales por parte de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, para que éstos a su vez la comuniquen entre los vecinos residentes en la delegación territorial de su adscripción.

Residencia en el municipio de quienes participan

Artículo 146. Para registrarse en la plataforma de internet, los ciudadanos deberán de acreditar su residencia en este municipio con la credencial para votar con fotografía vigente; en caso de que la credencial no señale domicilio, deberá acreditarla con comprobante de domicilio no mayor a tres meses o constancia de residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, además de proporcionar un correo electrónico.

La acreditación de la residencia será revisada por la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses.

Apoyo para generar los proyectos

Artículo 147. La Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses apoyará a los ciudadanos interesados en presentar un proyecto, en su elaboración y costeo.

Formatos de presentación

Artículo 148. La Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información, establecerán en el portal de internet que al efecto se determine, los formatos para la presentación electrónica de los proyectos, así como las especificaciones en las que se aportarán los documentos que lo soporten.

Número de proyectos que pueden registrarse

Artículo 149. Los ciudadanos del municipio podrán registrar, en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo, un proyecto para su zona y otro para la delegación que le corresponda.

Los proyectos de delegación deberán contar con el apoyo manifiesto en la plataforma de internet de por lo menos tres presidentes de los Comités de Colonos o Delegados Rurales de la delegación correspondiente, para que puedan ser considerados en la evaluación de factibilidad.

Requisitos mínimos para registrar proyectos

Artículo 150. Los proyectos que se pueden registrar deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Estar dirigidos a la solución de problemáticas o necesidades comunitarias;
- II. Ser susceptibles de factibilidad, de conformidad con lo establecido en la convocatoria o en el Manual, y
- III. Representar una inversión aproximada mayor a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Supervisión de parte de los ciudadanos

Artículo 151. Los Comités de Colonos, Delegaciones Rurales y ciudadanos del municipio tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la plataforma de internet, la aplicación por parte del municipio de los recursos destinados al programa de presupuesto participativo en el ámbito comunitario que fueren aprobados en la demarcación territorial que representan o que residen.

Prevalidación de proyectos

Artículo 152. Si se registran más de cuatro proyectos por delegación o cuatro por zona, los proyectos serán sometidos a prevalidación de los ciudadanos a través de la plataforma de internet señalada en artículos precedentes, en su caso, los cuatro proyectos que hayan sido apoyados por un mayor número de ciudadanos por delegación y por zona serán sometidos a evaluación que constate las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación.

Evaluación de los proyectos por el COPLADEM

Artículo 153. Los proyectos registrados por los integrantes de los Comités de Colonos, Delegaciones Rurales y por los ciudadanos del municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses a la evaluación de las comisiones de trabajo del COPLADEM que correspondan, con la finalidad de obtener su factibilidad técnica, jurídica y de presupuestación, la solicitud la realizará por escrito.

Los reportes de factibilidad que rindan deberán ser claros y especificar las razones por las cuales se considera que el proyecto de que se trate es o no factible jurídica, presupuestal y técnicamente y en su caso señalar si el Comité de Colonos o Delegación Rural deberá de hacerse cargo del mantenimiento de la obra o del bien a adquirir.

Si las comisiones de trabajo del COPLADEM consideran que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

***Intervención del Comité de Colonos
en el mantenimiento de las obras***

Artículo 154. En caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo del Comité de Colonos y no del municipio, las dependencias lo deberán señalar al momento en que otorguen la factibilidad.

Factibilidad de los proyectos

Artículo 155. El Manual que para tal efecto se expida contemplará directrices para la determinación de si un proyecto es o no factible jurídica, técnica y presupuestalmente.

Los proyectos que obtengan la factibilidad, serán sometidos a votación de los ciudadanos.

Presupuestación

Artículo 156. Los proyectos serán presupuestados por la Dirección General de Obra Pública o por la Tesorería Municipal.

No factibilidad

Artículo 157. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria, no serán sometidos a votación, lo cual deberá ser comunicado de manera fundada y motivada en la propia plataforma de internet.

Convocatoria para la jornada de votación

Artículo 158. La convocatoria pública para la jornada de votación de los proyectos, deberá emitirse por la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses y cumplir con las siguientes características:

- I. Dirigirse a los Comités de Colonos, Delegaciones Rurales y a los ciudadanos en general con residencia y domicilio en el municipio, interesados en participar en la votación del programa de presupuesto participativo en el ámbito comunitario;
- II. Contener las reglas para la participación de los ciudadanos;
- III. Contener la información de socialización, votación y publicación de resultados, en los términos del presente Reglamento, y
- IV. Fijar los plazos y acciones para las etapas de socialización, de votación de proyectos y de publicación de resultados.

La convocatoria pública será difundida a través de los medios electrónicos disponibles del Municipio y será remitida por escrito a los Comités de Colonos y Delegaciones Rurales por parte de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a fin de que éstos realicen su difusión entre los vecinos residentes en la delegación territorial de su adscripción.

Tipos de votación

Artículo 159. La votación de los proyectos podrá realizarse a través de la plataforma de internet o de manera presencial en los términos de la convocatoria pública que para la jornada de votación se expida.

El municipio establecerá la fecha para llevar a cabo una votación presencial para los ciudadanos que no deseen emitir su voto de la forma digital, debiendo sumar los votos que se emitan en ambas modalidades.

Para emitir el voto en modalidad presencial, los ciudadanos del municipio deberán aportar la misma información que se requiere para la votación digital, salvo el correo electrónico.

La plataforma de internet, así como los mecanismos empleados para recabar la votación, deberán garantizar que sólo pueda emitir un voto por cada ciudadano, independientemente de la modalidad que utilice.

Empate de votación

Artículo 160. En los términos que se dispongan en el Manual, la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a solicitud de la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses, convocará a una asamblea de Comité de Colonos o de Delegaciones Rurales, para que voten y elijan el proyecto, cuando se presenten los siguientes casos:

- I. Empate en la votación de dos o más proyectos de una zona;
- II. Existan dos o más proyectos ganadores en la votación, y
- III. Sean conjuntamente inviables o mutuamente excluyentes.

En el caso de proyectos de delegación, el Consejo de Presupuesto Participativo determinará el proyecto ganador.

Publicación de resultados finales

Artículo 161. Cumplidas las formalidades de la votación, la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses dará los resultados finales de los proyectos ganadores resultantes de la jornada de votación, debiendo publicarlos en la plataforma de internet y a través de los medios electrónicos disponibles del municipio, informándolos en la comisión del Ayuntamiento que le corresponda ver temas presupuesto participativo.

Fase de ejecución

Artículo 162. Los proyectos factibles y presupuestados serán sometidos a votación, siempre que el presupuesto estimado se cubra con el presupuesto disponible.

Si en la fase de ejecución resulta que a algún proyecto no le alcanza con su presupuesto asignado para concluirse, por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades, el proyecto se realizará hasta que se agote el techo presupuestal de la zona o de la delegación correspondiente, siempre que el resultado sea funcional, de lo contrario, se realizará en su lugar el siguiente proyecto factible, que haya obtenido el mayor número de votos.

En el supuesto de que en la fase de ejecución resulte que un proyecto no es factible técnicamente, por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades previas, o bien, que no sea factible jurídicamente por un error en la factibilidad previa otorgada, el proyecto no se realizará, y se ejecutará en su lugar el proyecto que haya quedado en el siguiente lugar en número de votos y que sea factible de ejecutarse. Lo anterior, salvo que sea posible realizar las modificaciones

que la dependencia ejecutora determine necesarias para hacer al proyecto factible, cuando no cambie en forma sustancial el proyecto original.

Los supuestos señalados en los párrafos que anteceden serán públicos a través de la plataforma de internet.

Transferencia de recursos de proyectos ganadores

Artículo 163. La Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses solicitará a la Tesorería Municipal la transferencia de los recursos estimados para la realización de los proyectos ganadores a las unidades responsables de la ejecución de dichos proyectos.

La Tesorería Municipal, someterá a consideración y dictaminación la transferencia de los recursos solicitados a la comisión que le corresponda conocer asuntos hacendarios para que en su caso el Ayuntamiento aprobará la transferencia de los recursos a las unidades responsables.

Remisión de proyectos para su contratación y ejecución

Artículo 164. La Secretaria de Vinculación y Atención de los Leoneses remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales responsables para que por su conducto se solicite a la Dirección General de Obra Pública o a la Tesorería Municipal su contratación y ejecución.

Seguimiento en la ejecución de los proyectos

Artículo 165. El seguimiento y avance de la ejecución de los proyectos ganadores será publicada por la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses en la plataforma de internet.

El avance en el ejercicio del recurso para la ejecución de los proyectos deberá ser capturada por la unidad responsable en la plataforma para el Presupuesto Basado en Resultados de la Tesorería Municipal.

Imposibilidad para ejecutar proyectos

Artículo 166. Se consideran imposibilitados para realizar la ejecución de los proyectos o de sus elementos, los siguientes:

- I. Quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto;
- II. Quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse, y
- III. Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, a juicio del Consejo de Presupuesto Participativo, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría Municipal.

Remanentes

Artículo 167. Los proyectos ganadores podrán transferir los remanentes a otros proyectos ganadores en el mismo o en otros ámbitos del programa de presupuesto participativo, previa autorización del Ayuntamiento.

Se entenderá por remanente:

- I. La diferencia positiva entre el monto cotizado para un proyecto a ejecutarse y el monto que efectivamente se utilizó para ejecutar el proyecto, y
- II. La diferencia positiva entre el presupuesto de la zona o delegación y el monto que efectivamente se utilizó para ejecutar el proyecto ganador, cuando, en el orden de votación obtenida los proyectos votados no pudieran ejecutarse ni parcialmente con el monto disponible.

SECCIÓN QUINTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Diagnóstico

Artículo 168. La Dirección General de Educación realizará anualmente un diagnóstico de la situación de la educación pública en el municipio del cual derivará un catálogo de proyectos que podrán ser sujetos de revisión de factibilidad y en su caso, realizarse con recursos del programa de presupuesto participativo.

El Consejo de Presupuesto Participativo priorizará del catálogo que entregue la Dirección General de Educación diez proyectos para ser evaluados y obtengan su factibilidad.

Evaluación de los proyectos

Artículo 169. Los proyectos priorizados por el Consejo de Presupuesto Participativo serán sometidos por conducto de la Secretaria de Vinculación y Atención de los Leoneses a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

Término para otorgar factibilidad

Artículo 170. La Secretaria de Vinculación y Atención de los Leoneses solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes, quienes tendrán un plazo de 45 días naturales para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, así como el costo estimado del proyecto.

Aprobación de proyectos

Artículo 171. Los proyectos factibles y presupuestados serán sometidos a la aprobación del Consejo de Presupuesto Participativo, quien los enlistará en función de la prioridad que representan para su realización.

Se efectuarán los proyectos cuyo presupuesto estimado se cubra con el presupuesto disponible.

Los proyectos aprobados serán publicados por la Secretaria de Vinculación y Atención de los Leoneses en la plataforma de internet para su consulta y seguimiento.

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

Transferencia de recursos

Artículo 172. La Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses solicitará a la Tesorería Municipal la transferencia de los recursos estimados para la realización de los proyectos aprobados a las unidades responsables de la ejecución de dichos proyectos. La Tesorería Municipal lo someterá a consideración del ayuntamiento previa dictaminación de la comisión que le corresponda conocer asuntos hacendarios.

Realización de los proyectos

Artículo 173. La Secretaria de Vinculación y Atención de los Leoneses remitirá los proyectos aprobados a las dependencias municipales responsables de la ejecución para que por su conducto soliciten a la Dirección General de Obra Pública o a la Tesorería Municipal su cotización, contratación y ejecución.

Publicación de los avances de la ejecución de proyectos

Artículo 174. El seguimiento y avance de la ejecución de los proyectos aprobados será publicada por la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses en la plataforma de internet.

El avance en el ejercicio del recurso para la ejecución de los proyectos deberá ser captura por la unidad responsable en la plataforma para el Presupuesto Basado en Resultados de la Tesorería Municipal.

Proyecto no factible

Artículo 175. Si por cualquier razón hubiere proyectos aprobados por el Consejo de Presupuesto Participativo cuya realización resulte no factible técnica, jurídica o presupuestalmente, serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados en la lista de prioridades.

SECCIÓN SEXTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL ÁMBITO DE CIUDAD HISTÓRICA

Diagnóstico

Artículo 176. El Instituto Municipal de Planeación realizará anualmente un diagnóstico de las necesidades de la zona de Ciudad Histórica en el municipio del cual derivará un catálogo de proyectos que podrán ser sujetos de revisión de factibilidad y en su caso, realizarse con recursos del programa de presupuesto participativo.

El Consejo de Presupuesto Participativo priorizará del catálogo que entregue el Instituto Municipal de Planeación 10 proyectos para ser evaluados y obtengan su factibilidad.

Armonía de proyectos

Artículo 177. El Consejo de Presupuesto Participativo no admitirá proyectos que no estén en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Gobierno Municipal vigentes en el periodo correspondiente.

Evaluación de los proyectos

Artículo 178. Los proyectos priorizados por el Consejo de Presupuesto Participativo serán sometidos por conducto de la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

Término para otorgar factibilidad

Artículo 179. La Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes, quienes tendrán un plazo de 45 días naturales para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, así como el costo estimado del proyecto.

Aprobación de proyectos

Artículo 180. Los proyectos factibles y presupuestados serán sometidos a la aprobación del Consejo de Presupuesto Participativo, quien los enlistará en función de la prioridad que representan para su realización.

Se efectuarán los proyectos cuyo presupuesto estimado se cubra con el presupuesto disponible.

Los proyectos aprobados serán publicados por la Secretaria de Vinculación y Atención de los Leoneses en la plataforma de internet para su consulta y seguimiento.

Transferencia de recursos

Artículo 181. La Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses solicitará a la Tesorería Municipal la transferencia de los recursos estimados para la realización de los proyectos aprobados a las unidades responsables de la ejecución de dichos proyectos. La Tesorería Municipal lo someterá a consideración del ayuntamiento previa dictaminación de la comisión que le corresponda conocer asuntos hacendarios.

Realización de los proyectos

Artículo 182. La Secretaria de Vinculación y Atención de los Leoneses remitirá los proyectos aprobados a las dependencias municipales responsables de la ejecución para que por su conducto soliciten a la Dirección General de Obra Pública o a la Tesorería Municipal su cotización, contratación y ejecución.

Publicación de los avances de la ejecución de proyectos

Artículo 183. El seguimiento y avance de la ejecución de los proyectos aprobados será publicada por la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses en la plataforma de internet.

El avance en el ejercicio del recurso para la ejecución de los proyectos deberá ser captura por la unidad responsable en la plataforma para el Presupuesto Basado en Resultados de la Tesorería Municipal.

Proyecto no factible

Artículo 184. Si por cualquier razón hubiere proyectos aprobados por el Consejo de Presupuesto Participativo cuya realización resulte no factible técnica, jurídica o

presupuestalmente, serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados en la lista de prioridades, por orden de importancia.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Vigilancia

Artículo 185. Las unidades responsables de la ejecución de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.

Periodo de implementación de los proyectos

Artículo 186. El programa de presupuesto participativo es un programa anual y el municipio tendrá un periodo de hasta un año para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato; y un periodo de hasta dos años para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y conforme al Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato.

Acta entrega-recepción

Artículo 187. Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará un acta de entrega-recepción, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto y una persona representante de la comunidad beneficiada.

El acta de entrega-recepción será elaborada por la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses la que formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización del proyecto.

Resguardo del acta de entrega-recepción

Artículo 188. La Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses deberá resguardar el acta de entrega-recepción original y se generará una copia para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado. Asimismo, para el caso de proyectos de Comité de Colonos o Delegaciones Rurales, deberá entregarse una copia a la mesa directiva del Comité de Colonos correspondiente.

Solventación de irregularidades

Artículo 189. De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del municipio que la reciban podrán firmar el acta de entrega-recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

Negativa a firmar acta de entrega-recepción

Artículo 190. Si el representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el acta de entrega-recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

Revisión por órgano de control

Artículo 191. Los recursos que el municipio otorga para la realización del programa de presupuesto participativo estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante su ejecución o al finalizar el proyecto, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Publicación de la información

Artículo 192. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del programa de presupuesto participativo, detallado por ámbito, delegación o zona, se dará a conocer en la plataforma de internet.

CAPÍTULO QUINTO SANCIONES

Infracciones

Artículo 193. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Medios de defensa

Artículo 194. En contra de los actos y resoluciones dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, procederán los medios de defensa previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación de Reglamento

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento para la Integración de Organizaciones de Participación Ciudadana de la Zona Urbana en el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 119, segunda parte, de fecha 25 de julio de 2008.

Abrogación de Reglamento

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento de los Órganos de Participación Ciudadana de la Zona Rural del Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 104, segunda parte, de fecha 25 de mayo de 2020.

Se derogan disposiciones contrarias al presente

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente Acuerdo.

Continuidad en funciones

Artículo Quinto. Los integrantes del comité de colonos y los consejeros ciudadanos que hubiesen sido designados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán en funciones hasta en tanto se presente alguna de las causas de terminación de su gestión, por lo que se mantendrán en el ejercicio de sus funciones en tanto sean renovados o reinstalados en términos del presente Reglamento.

Emisión de Manual

Artículo Sexto. La Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses dispondrá del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento para la emisión del Manual para el buen funcionamiento del programa de presupuesto participativo.

Plazo para la instalación y toma de protesta del Consejo de Presupuesto Participativo

Artículo Séptimo. Se otorga el plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento para la instalación y toma de protesta del Consejo de Presupuesto Participativo.

Obligación de la Tesorería para incluir en el presupuesto de egresos la partida de presupuesto participativo

Artículo Octavo. El Ayuntamiento deberá incluir en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2023, la partida de presupuesto participativo.”

SEGUNDO.- Se instruye y se faculta a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento normativo aprobado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. En uso de la voz, la Regidora Ofelia Calleja Villalobos presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“Deseo hacer el uso de la voz para agradecer a ediles y funcionarios públicos que con sus aportaciones hicieron posible la culminación del reglamento que hoy se pone a su consideración. Asimismo, aprovecho el espacio para explicar de manera breve el propósito que persigue la propuesta con el cual solicito su apoyo para ser aprobada. Parte del propósito de este Reglamento es fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, así como*

generar un gobierno abierto y receptivo, dispuesto a escuchar las propuestas de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general. Recordemos que la participación ciudadana y vecinal es pilar de la democracia, donde se fomenta una cercanía más estrecha con la de las y los gobernados, generando así un instrumento de modernización administrativa que permita llevar a cabo una mejor gestión municipal que repercuta positivamente en el bienestar social y la calidad de vida de la población. Para llevar a cabo de manera coherente y ordenada todos los objetivos planeados se consideró necesario integrar este nuevo reglamento bajo 3 directrices fundamentales: Primera. - Organizaciones de participación ciudadana y vecinal de la zona urbana, 2.-Organizaciones y participación ciudadana de la zona rural y 3.- Presupuesto participativo. Las primeras 2 directrices ya se encontraban reguladas en ordenamientos municipales, por lo que fueron actualizadas y fortalecidas para garantizar la participación ciudadana y vecinal de acuerdo a la distribución administrativa de las 7 delegaciones en las que fue dividido el municipio para la prestación de los servicios públicos. Por lo que hace al presupuesto participativo, es necesario resaltar que se abre una puerta más a la ciudadanía en la toma de decisiones del gobierno municipal, pues con la aprobación de este reglamento podrán no solamente elegir en qué proyecto gastar una parte del presupuesto municipal, sino también generar dichos proyectos de infraestructura o servicios para contribuir al desarrollo de su colonia comunidad y zona de acuerdo a las necesidades prioritarias de sus habitantes, lo cual, se alinea con el Programa de Gobierno Municipal 21-24, que establece la colaboración y participación ciudadana, así como el gobierno abierto con liderazgo como elementos del nuevo modelo de gobernanza en el municipio. Compañeras y compañeros, la propuesta se realiza con el fin de que los ciudadanos mantengan una constante comunicación con el gobierno municipal, desarrollando un vínculo estrecho entre ambas partes, sociedad y gobierno, que facilite la gobernanza y las buenas prácticas administrativas respecto al gasto público. Por ello, los invito a votar a favor del presente dictamen enfatizando que con la aprobación de este reglamento seremos el primer municipio en el estado de Guanajuato en regular el presupuesto participativo. (Sic)". A continuación, la Presidenta manifiesta que el reglamento requiere para su aprobación mayoría calificada, asimismo someterse a consideración en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que los artículos que no sean reservados se tendrán por aprobados. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento en lo general, el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal, mismo que mediante votación nominal es aprobado por

unanimidad y una vez analizado en lo particular se derivan dos reservas de la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González, la primera para incluir un artículo Noveno Transitorio y la segunda para una inclusión en el artículo Sexto Transitorio; de la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera en el artículo 193 y de la Regidora Lucia Verdin Limón en los artículos 149 y 129. A continuación, la Regidora Gabriela Echeverría González manifiesta lo siguiente para justificar su primer reserva: *“Es en los siguientes términos: “Artículo Noveno.- Dentro de un plazo que no exceda de 3 meses a partir de que entre en vigor el presente reglamento, las Direcciones Generales de Desarrollo Social y la de Desarrollo Rural, coordinarán e involucrarán a otras dependencias y entidades que se consideren viables para presentar a los comités de colonos y delegaciones rurales una exposición clara al nivel de ciudadano respecto del contenido del presente reglamento y la forma que va a operar, con la finalidad de transparentar y clarificar las clasificaciones de las representaciones ciudadanas y fórmulas para integrar el presupuesto participativo y su distribución en el porcentaje.” La justificación que propongo es que se adicione este artículo noveno transitorio atendiendo a la labor post reglamentaria, ya que es vital para procurar y facilitar su comprensión a los participantes que son los ciudadanos para dar claridad en la operación del presupuesto participativo.”* Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la reserva para incluir un artículo Noveno Transitorio presentada por la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González, la cual es aprobada por unanimidad. A continuación, la Regidora Echeverría González presenta la siguiente justificación respecto a su segunda reserva: *“Artículo Sexto Transitorio, dice en la emisión del manual: “La Secretaría de Vinculación y Atención a los Leoneses dispondrá del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento para la emisión del manual para el buen funcionamiento del programa del presupuesto participativo.” Mi propuesta sería que en esta emisión de manual, en el artículo sexto diga: “La Secretaría de Vinculación y Atención a los Leoneses dispondrá del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento para la emisión del manual para el buen funcionamiento del programa del presupuesto participativo, el cual será sometido a consideración del honorable ayuntamiento para su aprobación.” La justificación de mi propuesta es que dicho manual, que emitirá la Secretaría de Vinculación y atención de los leoneses, cuyo plazo es de 30 días naturales, sea valorado para su análisis y votación por los integrantes de este*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

honorable ayuntamiento, con el objeto de que la regulación del mismo no sólo pase por la secretaría respectiva, sino que podamos nosotros aquí aprobarlo en sesión. (Sic)". En ese tenor, el Regidor Hildeberto Moreno manifiesta que en lo general ya aprobaron el proyecto de reglamento, que en el artículo 110 incluye lo que se proyecta, como el manual del funcionamiento del programa, que la propia Secretaría de Vinculación y Atención a los Leoneses expide, por lo que no podrían contravenir el reglamento con un transitorio. Por lo anterior, la Regidora Echeverría menciona que es responsabilidad del ayuntamiento la revisión y análisis del manual para enriquecerlo. Enseguida, a petición de la Presidenta, el Secretario da lectura al artículo 110 en los siguientes términos: "*Artículo 110. Para todo lo no previsto en el presente reglamento y sin contravenir al mismo, la Secretaría de Vinculación y Atención a los Leoneses expedirá el manual para el buen funcionamiento del programa del presupuesto participativo.*" Posteriormente, el Regidor Antonio Cabrera Morón manifiesta que no está demás la propuesta de la Regidora Echeverría, ya que el Ayuntamiento, con su facultad reglamentaria, ha aprobado otras disposiciones normativas de ese nivel o inferior, pudiendo entonces sumar con la propuesta de adición, o bien añadir en ese mismo artículo 110 que será el ayuntamiento quien lo apruebe. Sobre el particular, el Regidor Moreno Faba señala que ese es el motivo del análisis en las mesas de trabajo de las comisiones, ya que al final también debieron reservarse el artículo 110, siendo importante hacer una revisión previa a fin de no aprobar situaciones que puedan ser contradictorias. A continuación, la Presidenta refiere que lo que se está aprobando es un tema reglamentario, donde primero se aprueba en lo general, y los artículos que no son reservados se tienen por aprobados, y en este caso el artículo 110 no se reservó. En ese sentido, la Regidora Érika Rocha Rivera manifiesta que el presupuesto es facultad del ayuntamiento, por lo que el reglamento no puede ir encima de la ley, añadiendo que deben aprovechar el señalamiento de este detalle que probablemente en el futuro va a hacer que vuelvan a modificar el reglamento. Al respecto, la Presidenta indica que el artículo 112 del propio reglamento establece

justamente que el ayuntamiento, en el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, destinará una partida presupuestal para el programa de presupuesto. Por último, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos comenta que en el artículo octavo transitorio de la propuesta se señala con claridad que el ayuntamiento deberá incluir en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal la partida de presupuesto participativo, estando claramente establecido que será el ayuntamiento el que autorizará el presupuesto. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la segunda reserva presentada por la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González en los términos planteados, la cual no es aprobada por contar solamente con cuatro votos a favor emitidos por las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Rocío Rocha Rivera, Lucía Verdin Limón y el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón. Después, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera expone lo siguiente para justificar su reserva: *“Epígrafe: Infracciones. Artículo 193. Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.” Debe decir: Artículo 193. Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.”* **Justificación:** *Propongo que se ponga el nombre correcto de la ley, ya que está señalada la ley abrogada, debiéndose plasmar el nombre de la ley vigente, que es la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.”* Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la reserva presentada por la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera en los términos planteados, la cual es aprobada por unanimidad. A continuación, la Regidora Lucía Verdin Limón presenta el siguiente posicionamiento para justificar su reserva al artículo 149 en los términos siguientes: *“Tal y como lo establecía la propuesta inicial se debe considerar la existencia de un límite de personas para entregar una propuesta por domicilio; si bien, no podemos atrevernos a decir que la propuesta que se genere será familiar o con la participación de todas las personas que están en el domicilio,*

es preciso indicar el fundamento de la eliminación de este artículo dentro de la propuesta inicial ya que al carecer del mismo, no refleja solamente la intención de aumentar el número de participantes y no propiamente la participación. Es por lo dicho que considero debe adherirse esta nueva propuesta en el artículo 149, que menciona el número de proyectos que pueden realizarse, la consideración de cuatro personas con propuestas por domicilio registrado, quedando de la siguiente forma: *“Artículo 149. Los ciudadanos del municipio podrán registrar en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo un proyecto para su zona y otro para la delegación que le corresponda, con la finalidad de aumentar la participación ciudadana efectiva; podrán registrarse hasta cuatro personas con su respectivo proyecto que se hubiesen registrado con el mismo domicilio, previa acreditación de la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses. Los proyectos de delegación deberán contar con el apoyo manifiesto en la plataforma de internet de por lo menos 3 presidentes de los comités de colonos o delegados rurales de la delegación correspondiente, para que puedan ser considerados en la evaluación de factibilidad. (Sic)”*. Por lo anterior, la Regidora Karol Jared González Márquez señala que si se hiciera de esa manera estaría limitando la democracia y la participación, ya que tal vez haya más de cuatro personas viviendo en un solo domicilio, siendo que lo que se busca en esta administración son las voces de todos y de cada uno de los leoneses y leonesas. Después, la Síndico Leticia Villegas Nava menciona que el tema es para no limitar y para dar más apertura a la participación. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la reserva al artículo 149 presentada por la Regidora Verdin Limón en los términos planteados, la cual no es aprobada por contar únicamente con cinco votos a favor emitidos por las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Rocío Rocha Rivera, Blanca Araceli Escobar Chávez, Lucía Verdin Limón y el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón. Acto continuo la Regidora Lucia Verdin Limón expone lo siguiente para justificar su reserva: *“Artículo 129. Un pleonasma es aquel que considera, dentro de los escritos, un exceso en el uso de un concepto, es por eso que lo plantearon en la fracción 5 del artículo 129, que versa de la siguiente forma: Proponer al consejo la participación de invitados especiales, nacionales o extranjeros y expertos en asuntos de la competencia del mismo, así como cualquier persona que pueda abonar para el mejor desarrollo de sus funciones. Es una reiteración en la idea*

desarrollada, puesto que, al tener la facultad de invitar a personas expertas en los temas a tratar, se presume que es una persona que abona al desarrollo de las funciones. Es por lo anterior que la propuesta sería: Artículo 129 fracción V: Proponer al consejo la participación de invitados especiales, nacionales o extranjeros y expertos en asuntos de la competencia del mismo.” En ese tenor, la Presidenta manifiesta que la consideración de ponerlo en esa fracción es porque se tiene un consejo de niñas y niños, siendo una de las primeras cuestiones comentadas que quieren que los mismos participen como parte del proceso en el presupuesto participativo, siendo por ello que se dejó en ese artículo. Después, la Regidora Verdin Limón señala que la reserva es justamente proponer al consejo la participación de invitados especiales, nacionales o extranjeros y expertos en asuntos de la competencia del mismo. Después, el Regidor Hildeberto Moreno Faba indica que sí quedaría fuera, porque al final es la participación de invitados especiales, nacionales o extranjeros y expertos en asuntos de competencia del mismo, siendo esa parte la que quieren evitar porque lógica los niños no son expertos, y con la redacción que propone pudieran quedar fuera; añadiendo que lo que buscan es poder escuchar más voces, no solo la de los expertos y de cualquier invitado que pueda abonar al propio desarrollo de sus funciones. Mencionando en ese tenor la Regidora Lucia Verdin que la reserva justamente es proponer al consejo la participación de invitados especiales, nacionales o extranjeros y expertos en asuntos de la competencia del mismo. Posteriormente la Regidora Karol Jared González Márquez expone lo siguiente: *“En la fracción V depende precisamente de una coma, y aquí no tiene la coma, quedando fuera los niños, porque dice: “proponer al Consejo la participación de invitados especiales, nacionales o extranjeros”, ahí no estamos hablando de invitados especiales, nacionales o extranjeros, sino solamente estamos incluyendo invitados especiales, nacionales o extranjeros, por lo que sí quedarán fuera los niños, precisamente por la coma que incluye la fracción.”* En ese contexto, la Presidenta señala no haber problema porque no afecta la redacción, por lo que pide se someta a consideración independientemente de la votación y, suponiendo sin conceder que se vote a favor, se revise bien la redacción en ese sentido para que no

vayan a quedar fuera. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la reserva presentada por la Regidora Lucia Verdin Limón en los términos planteados, la cual es aprobada por unanimidad.

En el punto VIII del Orden del Día, la Presidenta solicita a la Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, comparezca ante el pleno del Cuerpo Edilicio para presentar el informe de actividades de la Contraloría Municipal correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2022. A continuación, la Contralora Municipal realiza la exposición del informe, mismo que se agrega al apéndice del acta para su consulta. En uso de la voz, la Regidora Blanca Araceli Escobar Chávez pregunta a la Contralora ¿en qué consistieron las observaciones y recomendaciones para el SAPAL, la Academia Metropolitana y la Dirección General de Movilidad, así como ¿en qué consisten las investigaciones iniciadas para SAPAL y la Secretaría de Seguridad? Respondiendo la Contralora que en este momento no puede dar datos precisos de las observaciones de las auditorías, atendiendo a que las que no fueron atendidas se enviaron al área de investigaciones, precisamente para que se determine si hay una posible responsabilidad, pero que con todo gusto le hacen llegar una ficha con términos generales para no violentar nada en los procesos de investigación. Enseguida, el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“Si la impartición de justicia tuviera que ser por obra del azar, creo que tendría más consecuencias a lo que vemos en el informe que está presentando el día de hoy la Contraloría. ¿Por qué lo digo de esta manera? porque si nos sujetamos a las estadísticas que nos presentan, otra vez, como ya lo había señalado en una sesión anterior, veo un rastro de impunidad. Este proceso que se remite al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato va a correr esa misma suerte, es más, si quieren armamos una quiniela a ver en qué termina, por eso digo que hay un cierto rasgo que deja un cierto tufo de impunidad. Por eso solicitaría la información respecto a los procedimientos que tienen que ver con el SAPAL, porque tal parece que ellos ya*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

encontraron el caminito. Usted lo determina aquí como una falta grave, los manda para allá y el Tribunal de Justicia los absuelve, y seguimos en el proceso, no, pero esa preocupación que externé en una sesión anterior la vuelvo a comentar y la traigo para también pedirle su opinión Contralora, porque lo que se vio en estos últimos días es que no solamente es una preocupación mía, el Tribunal de Justicia Administrativa dijo que las deficiencias en Contralorías Municipales ocasionan que la mayoría de los procesos administrativos terminen en su contra. El Tribunal de Justicia Administrativa señaló que hay deficiencias en los procedimientos y responsabilidad nativa promovidos por las Contralorías Municipales, pues más del 90 % se resuelven en su contra. El Magistrado Eliverio García Monzón le mandó ese mensaje, lo dijo preocupado. En la sesión pasada decía: ¿Qué está pasando con el Tribunal? Vamos a mandarle un exhorto para que se pongan las pilas, pero no, ellos dicen que no, que aquí está el sesgo, que aquí está el problema. Entonces ¿qué vamos a hacer ahora cómo ayuntamiento? o más bien la Contraloría ¿qué está encontrando? ¿cuáles son los hallazgos en el desarrollo de estos procesos de responsabilidad que se puedan subsanar? ¿qué vamos a hacer con el Tribunal? ¿le vamos a solicitar un convenio? No sé, o le seguimos diciendo a ellos: pónganse ustedes las pilas. Entonces Contralora, no sé qué opina usted de este dicho de los magistrados. (Sic)". En ese tenor, la Contralora responde con la siguiente reflexión: "Cabe puntualizar que estas resoluciones emitidas por el SAPAL derivaron de una auditoría, y precisamente los procedimientos que se iniciaron fueron en el mismo sentido a diversos servidores públicos. Es por esta razón que todos los que está resolviendo el Tribunal, respecto de esta auditoría, los ha emitido en el mismo sentido. Es importante mencionar que, de acuerdo a estos procesos disciplinarios, queda prohibido imponer por simple analogía o por mayoría de razón pena alguna; entonces, con este nuevo sistema de responsabilidades administrativas, establecido en 2017, actualmente se siguen generando diversos criterios en los tipos administrativos que se encuentran previstos en la misma ley. Atendiendo a esto, en toda falta grave debe estar cabalmente acreditado que existe algún dolo, que existe una intencionalidad de cometer determinada conducta. Precisamente, atendiendo a estos criterios, al momento de resolverse, se han estado impugnando, a la fecha todavía no se resuelve, se interpuso el recurso correspondiente, todavía siguen ahí vigentes, todavía no queda una sanción definitiva por parte de las Contralorías Municipales. Efectivamente se defiende el trabajo que hemos emitido, pero creo es por esta situación, con base a lo que se resuelve, tiene que quedar cabalmente acreditado el tipo de la sanción que se encuentra previsto en ley. La ley prevé que toda conducta grave debe generarse con dolo, de la cual debe existir una intencionalidad y acreditarse cabalmente,

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

entonces, por esta situación es que se han emitido en ese sentido, sin embargo, por parte de la Contraloría Municipal se ha recurrido defendiendo los motivos por los que se considera que sí existe una conducta irregular. (Sic)". Después, la Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez señala que para que se pueda afirmar lo comentado por el Regidor Cabrera sugiere que responsablemente indique cuáles fueron las deficiencias en cada caso concreto señalando en cuál considera la Contraloría no hizo una integración debida a la investigación o bien para tener los argumentos suficientes para atacar una resolución del Tribunal de Justicia Administrativa; enseguida, solicita al Regidor Antonio Cabrera que sus señalamientos no queden en apreciaciones generales, porque pareciera que sólo comenta lo que salió en una nota periodística. Acto continuo, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos presenta el siguiente posicionamiento: *"El tema de la impunidad efectivamente es un tema muy preocupante para este país, no solamente para nuestra ciudad, pero lo que sí es un hecho es que este ayuntamiento no ha permitido que haya impunidad, por lo menos en las esferas y en las decisiones que nos corresponde, que es la Contraloría Municipal, porque todas las investigaciones que se han hecho, y que han encontrado irregularidades, se han sancionado de acuerdo a la ley que establece cuáles faltas son graves y cuales no; las faltas no graves se han sancionado y se han inhabilitado servidores públicos, aquí estamos dando cuenta de dos, por diez meses de inhabilitación al haber mentido a los ediles en el comité de adquisiciones, entre otras cosas, y la otra grave, que también fue determinada por la Contraloría y confirmada por el Tribunal, ahí no se dio el efecto que menciona el regidor, al contrario, le dieron la razón a la Contraloría, por supuesto la impunidad no está en este ayuntamiento. Obviamente todas las personas tienen el derecho humano a defenderse y a tratar de demostrar sus dichos o acreditar las acusaciones en su contra ante las diversas instancias que tenemos en este país, y ahí me parece muy atrevido decir que un tribunal autónomo o un poder incluso autónomo o independiente emita una resolución que vaya en contra de la que decretó la autoridad sancionadora. (Sic)".* En ese sentido, el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón presenta un posicionamiento en los siguientes términos: *"La preocupación no es sólo mía, solo hago eco de las palabras del Magistrado Eliverio García Monzón y del Presidente del Sistema Estatal Anticorrupción; lo traigo a la mesa no para que se hagan más aspavientos o señalamientos de todo tipo. A usted compañero Síndico le fue presentada la*

información, a simple vista se desprende que el tribunal constantemente nos regresa los procedimientos terminando en no responsabilidad. Eso es un hecho, ahí está plasmado, luego dicen que el 90% terminan así, no es que yo quiera meterle el sesgo, el sesgo ahí está. La Contralora dice, o fue lo que entendí de su respuesta, que la ley no le permite hacer, que cómo está hecha desde tal año es porque siempre va a terminar así, entonces, si el Tribunal nos está regresando eso, peor aún lo es porque son atribuibles a faltas graves, porque las no graves las sanciona la Contraloría que está diligentemente en contra de la corrupción, pero lo que es más grave es lo que resulta más impune según los números que establece el Tribunal. Esa es una alarma que nos debe brincar, lo digo honesta y sinceramente Síndico, por qué usted también se ha destacado por hacer ese tipo de señalamientos y así inició desde que comenzó esta administración y usted así lo puso sobre la mesa, para ir contra aquello que tuviera vicios de deshonestidad y presentó unos casos, espero que siga presentando más. Pero entonces, al mismo tiempo el Tribunal, aparte de mostrar esa estadística, dice que el problema está acá, pero el asunto es contra las contralorías. Por eso la sesión pasada pedí hacerle un exhorto al Tribunal porque entiendo es otro poder. Vamos a hacerle un exhorto como ayuntamiento para que atienda, o ver de qué manera le vamos a entrar a este asunto que está ahí y está evidente y no lo podemos esconder. (Sic)". Enseguida, nuevamente en uso de la voz, el Síndico Sánchez Castellanos presenta el siguiente posicionamiento: "En el caso que se presenta hoy, el Tribunal le dio la razón a la Contraloría. Es más, está decretando una inhabilitación por 15 años, de lo que tengo estudiando este asunto es muy raro haya una inhabilitación por este término, y eso deriva de una denuncia que se hizo internamente en la administración, no en esta, pero se le dio seguimiento y se logró, de los 8 millones ya se han recuperado alrededor de 5. Comparto totalmente la preocupación regidor, efectivamente voy a presentar más denuncias si las hay, pero esa es una lucha constante, lamentablemente y en todos los niveles, es una administración de 8000 personas, a lo mejor hay unas manzanas podridas que vamos a tener que denunciar ojalá sean las menos, pero es difícil hablar por 8000 personas que se desempeñan en esta administración, pero lo vamos a seguir haciendo todos, no solamente su servidor. Confío en el personal de la Contraloría y en los abogados, he visto algunas resoluciones, pero por supuesto que hay apertura si lo que se busca es revisar y tener opiniones. (Sic)". Posteriormente, el Regidor Hildeberto Moreno Faba de igual manera presenta un posicionamiento en los términos siguientes: "La nota que hace referencia el Regidor Cabrera es una serie de retroalimentaciones de comentarios que se hicieron durante la tercera sesión

ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, ahí se hizo referencia a la generalidad de lo que sucede en Guanajuato, no a las particularidades que hemos visto en este informe y que se nos han dado. ¿Cuál es la diferencia sustancial que quiero destacar? que en el informe que se hace primeramente en comisiones tenemos una Contraloría que se está apegando al principio de legalidad ¿a qué se refiere este principio? que la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le establece, aquí se nos ha presentado cuáles son los procedimientos, cuáles son las autoridades y las dependencias que están señaladas y cómo van dando cumplimiento, de manera que es muy importante destacar esta situación porque lo estamos viendo en el trabajo de nuestra Contralora, a nivel estatal ella es coordinadora de la región en materia de Contraloría por la calidad de su trabajo y por el profesionalismo. Comparto la intención de no impunidad, de legalidad, de transparencia, de trabajo, pero hay que señalar puntualmente cuáles son los acontecimientos, procedimientos y situaciones que estamos analizando, si se detecta irregularidad hay que señalarlo, porque si no, habrá sido nada más un comentario sin fundamento y eso es grave. (Sic)". Enseguida, la Presidenta presenta un posicionamiento en los términos siguientes: "Cuando se señala que se pierden los juicios y hablan de un tema mediático, como ya lo comentó el Regidor Moreno, se están refiriendo a 46 municipios, sí hay dolo; me preocupa cuando se hacen comentarios al aire hablando de manera general acusando a una dependencia que está formada por profesionales que hacen su trabajo, es muy delicado se aseguren cosas sin elementos; hay un principio de derecho muy básico: "el que acusa tiene que probar", si se acusa que en el municipio se pierden los asuntos me gustaría lo pudieran determinar, la nota es muy clara, fue en una capacitación hablando de los 46 municipios de manera general, en ningún momento, salvo que me prueben lo contrario, hablaron del municipio de León, porque el encargado del Sistema Anticorrupción ha reconocido de manera reiterativa el trabajo de la Contraloría y su profesionalismo, son personas que tienen años preparándose, son personas que hacen su trabajo de manera profesional, de hecho, si ustedes ven en el propio reporte, hay una persona de la Contraloría que también fue sancionada, entonces es muy delicado politizar este tipo de temas cuando aquí vemos las sanciones que nosotros mismos mandamos de manera directa al Tribunal. Referente a temas confidenciales, los invito a que conozcan la ley porque es muy clara, se dice que información es confidencial, qué información es reservada y en qué momento se puede dar a conocer el expediente; se ha actuado conforme a derecho. Se me hace muy injusto se acuse de esa manera a un equipo profesional de personas que son sus compañeros de trabajo sin un solo elemento, haciendo creer a la ciudadanía en general una situación que es

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

completamente falsa, se debe hablar con la ley en la mano respetando el trabajo de la propia Contraloría. (Sic)”. Acto continuo, la Regidora Érika Rocha Rivera pide a la Contralora información respecto a si ya regresaron el inmueble al kínder. Respondiendo la Contralora que son sanciones administrativas impuestas a servidores públicos por una conducta irregular y que la Contraloría Municipal no tiene la atribución de determinar u ordenar que se haga un acto; es decir que por parte de dicho órgano no se está resolviendo o analizando el tema en los procedimientos que traen. Siendo las 19:17 horas se retira la Síndico Leticia Villegas Nava.

En el punto IX del Orden del Día, relativo a Informe de Comisiones. En uso de la voz, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, manifiesta que presenta un bloque respecto a tres dictámenes que contienen respuestas al H. Congreso del Estado, con el fin de facilitar el proceso de votación. Enseguida, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al bloque de dictámenes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. ÚNICO.-** En términos del artículo 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ***envíese la opinión al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, sobre la iniciativa de Ley de Gobierno Digital para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,*** suscrita por la Diputada Dessire Ángel Rocha de la representación parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente dictamen, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS:

Este Ayuntamiento es consciente que actualmente el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) es indispensable para que la administración pública realice una mejor gestión, planificación y ejecución de servicios públicos simplificados a través de las distintas dependencias y entidades de los órdenes de gobierno, aumentando de esta forma la eficiencia y eficacia que percibe la ciudadanía respecto de su gobierno.

Asimismo, se coincide con los objetivos de: reducir la brecha digital ciudadana, establecer políticas de inclusión digital universal en favor de todas las personas que habitan nuestra entidad federativa, además de consolidar un gobierno digital que facilite una mayor integración y desarrollo social, incrementando la transparencia y participación ciudadana.

En el mismo tenor, se considera que los Ayuntamientos deberían implementar el Gobierno Digital en trámites y servicios gubernamentales por medio de las TIC, procurando que aquellos con mayor demanda sean accesibles para la población a través de una plataforma desarrollada para su gestión, tal como se planteó en la iniciativa para reformar la Constitución Local por parte de este órgano edilicio, en materia de gobierno digital.

Del mismo modo, se estima que implementar el Gobierno Digital en Guanajuato permitiría conducir la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente en todas las instituciones del sector público, además de contribuir al crecimiento y desarrollo de Guanajuato, mediante el uso estratégico de las tecnologías.

*No obstante, posterior al análisis técnico-jurídico de la propuesta, se debe resaltar que a efecto de dar sostén a la propuesta se insiste en la necesidad de contar con una base constitucional para su posterior definición en norma secundaria, tal y como ocurrió en otros estados de la república como son la **Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Durango, Estado de México y Puebla**, cuyas constituciones locales prevén la inclusión digital o gestión pública digital, en símil bajo la pretensión de implementar el pretendido gobierno digital; tal como se demuestra a continuación:*

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 16, letra F punto 6: (Ordenamiento Territorial) Las autoridades facilitarán a sus habitantes el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a fin de asegurar su integración a la sociedad del conocimiento y el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución. La conectividad será ofrecida en condiciones de eficiencia, calidad y alta velocidad que permitan consolidar una ciudad digital con acceso universal, equitativo, asequible y progresivo. Será gratuita en el espacio público. Para ello se promoverá la concurrencia de los sectores público, social y privado.

Artículo 24, punto 4: (De la Ciudadanía) La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.

Artículo 24, letra A punto 11: (Alcaldías) Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.

Artículo 24, letra B punto 3, inciso e): Las personas titulares de las alcaldías cuentan con la atribución de proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 8, párrafo noveno (Adicionado 27 de septiembre de 2016): El acceso a internet y a la banda ancha son derechos reconocidos a todas las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo Segundo Transitorio del Decreto 538 a través del cual se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila diversas reformas y adiciones a la presente Constitución local (27 de septiembre de 2016): En el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de sus normas reglamentarias en la materia, el Gobierno del Estado coadyuvará en la implementación de la política de inclusión digital universal a cargo del Ejecutivo Federal. Asimismo, realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Artículo 24 párrafo cuarto: Los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios en sus respectivas áreas de competencia, privilegiarán el uso de sistemas, mecanismos y formatos digitales de acuerdo a la naturaleza jurídica de su función, que permitan la máxima disminución del uso de papel. La legislación correspondiente prevendrá la emisión y validación de documentos mediante firma electrónica, códigos de respuesta rápida, huella digital o aquellos avances tecnológicos y cibernéticos actuales o futuros adecuados para la recopilación de datos, integración de expedientes electrónicos y la expedición de copias en formatos digitales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 5 párrafo décimo séptimo: El Estado deberá fomentar el uso y manejo de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

Artículo 5 fracción IX, párrafo noveno: Toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos. Las autoridades del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho, mediante el uso de las tecnologías de información en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que disponga la Ley y en su caso el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar los ilícitos y violaciones a este derecho.

Artículo 29 fracción IX: Es una prerrogativa de la ciudadanía acceder a la gestión pública de forma alternativa más no limitativa, a través del uso de medios electrónicos.

Artículo 139 Bis párrafo primero: La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 12 fracción VII Bis: Las leyes se ocuparán de establecer los medios y herramientas a través de las cuales se facilita el acceso a los particulares al uso del Gobierno Digital teniendo el derecho de solicitar trámites y servicios por los medios electrónicos que al efecto se habiliten, garantizando en todo momento la protección de sus datos y el acceso a la información pública referentes a las peticiones que se formulen.

Artículo 57 fracción XXVII: Es facultad del Congreso local expedir leyes que establezcan las bases y lineamientos que deberán seguir las políticas públicas que instituya el Estado y los Municipios en materia de Gobierno Digital.

Artículo 105 fracción VI: Los Ayuntamientos deberán observar en todo momento las disposiciones relativas al Gobierno Digital, establecidas en las leyes de la materia, para la formulación de las políticas públicas relativas al uso de medios electrónicos para llevar a cabo los trámites y prestar los servicios de su competencia.

Por lo anterior, se refuerza la viabilidad propuesta por parte de este Ayuntamiento de contar con una base constitucional sólida que garantice el acceso a internet, a plataformas digitales de calidad, así como a la modernización de atención y prestación de servicios públicos en el Estado de Guanajuato, abonando así a la transparencia de la administración pública frente a la ciudadanía, tal como se prevé en al menos cinco constituciones de otras entidades federativas. **En este sentido, se sugiere contar con la base constitucional que permita la emisión de la propuesta que nos ocupa.**

Adicionalmente, en el supuesto de que se valore la viabilidad de la propuesta, se señala que una vez que la iniciante basó su propuesta en la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios, así como en la “Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México”, se sugiere llevar a cabo una revisión exhaustiva de las disposiciones pretendidas en este proyecto de Ley de Gobierno Digital para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, toda vez que las condiciones sociales, económicas y administrativas son distintas a la realidad guanajuatense, para lo cual se destaca:

a) Tomar relevancia lo ya estipulado en la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ya que en la iniciativa se advierte la presencia de propuestas normativas que generarían un conflicto respecto las ya existentes, destacando incluso considera que el Certificado de Firma Electrónica es expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuando se cuenta con autoridades certificadoras en el Estado.

Circunstancia que de igual manera debe tenerse cuidado en no generar antinomias en relación a lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el

Estado de Guanajuato, ya que la propuesta implica el desarrollo de trámites y servicios electrónicos.

b) Contrario a lo manifestado por la iniciante en el sentido de que la propuesta no genera impacto presupuestal adicional al que los sujetos de ley destinan en inversión y operación de TIC's, se considera que la iniciativa si lo presenta en el sentido de que contempla que los sujetos obligados deberán crear o transformar los portales informativos en transaccionales, en el entendido de que el usuario pueda realizar transacciones de información con la autoridad.

Elemento sobre el cual se debe tener plena certeza en el gasto que representa, considerando incluso que la propia determinación puede transgredir la autonomía presupuestal o hacendaria de algunos sujetos que se pretende obligar, entre ellos al Municipio.

Circunstancia que igualmente recae con las características que define la propuesta para sitios web y aplicaciones móviles, en el sentido de ser homogéneas y utilizar tecnologías de cadenas de datos para asegurar el registro de bloques de información en la red de cadena, respaldada en nodos. De ahí que se hable en la iniciativa de adecuación tecnológica, interconexión e interoperabilidad de sistemas informáticos y la propuesta de creación de la Plataforma Tecnológica Transversal; circunstancia que, se reitera, debe analizarse profundamente en el costo que representaría, para lo cual la Comisión dictaminadora debe apoyarse en la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.

Así pues, se coincide en la necesidad de abonar en la reducción de la brecha digital mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como el se consolidare la mejora regulatoria en la administración pública municipal, mediante una oferta mayor de trámites digitales y simplificados, para la atención de ciudadanos; ya que ello logrará un mayor acercamiento con la ciudadanía.

No obstante ello, se reitera la necesidad de contar con una base constitucional y que se respete el marco legal vigente a efecto de evitar generar contradicciones normativas, así como respetar la autonomía municipal en el ámbito hacendario y la necesidad de tener claridad sobre el impacto económico que representa la propuesta.

Finalmente, en sesión ordinaria de la presente Comisión de fecha 05 de julio de 2022, el Regidor Hildeberto Moreno Faba hace un llamado refiriendo que este Ayuntamiento siempre estará a favor de que se pueda usar la tecnología para beneficiar a los ciudadanos, pues éste es el máximo objetivo del gobierno digital, que pueda ser un facilitador de las herramientas tecnológicas para que los ciudadanos puedan acceder a la garantía de sus derechos mediante el uso de las tecnologías.”

En uso de la voz, el Regidor Hildeberto Moreno Faba presenta un posicionamiento en los siguientes términos: “La respuesta a la iniciativa que presentó la diputada de Movimiento Ciudadano en el Congreso del Estado es muy importante. Como Ayuntamiento me gustaría dejar algunas consideraciones: este ayuntamiento fue pionero en impulsar el tema; es algo que ayuda muchísimo para

que los gobiernos se modernicen, para que las personas tengan esa cercanía y facilidad de que los trámites sean más rápidos y más accesibles; así como utilizan el celular para sacar fotos, para conectarse a redes digitales o para estar checando ahí su WhatsApp, con esa misma facilidad puedan hacer trámites de gobierno, presentar quejas o alguna otra situación; eso es lo que queremos con el gobierno digital, eso es lo que este ayuntamiento aprobó. Desde el Partido Acción Nacional siempre nos vamos a manifestar a favor de aquellas propuestas que ayuden a los guanajuatenses y en particular a los leoneses. Para que también tengan conocimiento, este gobierno no se quedó nada más en presentar, en su Programa de Gobierno, toda una estrategia para digitalizar los trámites y servicios, sino que propuso una iniciativa para reformar la Constitución y la Ley Orgánica Municipal. En ese sentido, invitaría a los diputados que hicieron esta propuesta a que sean congruentes con lo que proponen y con la manera de votar, es muy importante destacarlo porque el gobierno digital va a llegar en algún momento y qué mejor que llegue directamente con nosotros que lo podemos promover. (Sic)". **2. ÚNICO.** -

En términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **envíese la opinión al Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato;** suscrita por las Diputadas y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones, mismas que se señalan en el anexo único que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“ANEXO ÚNICO. OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Para este H. Ayuntamiento es importante sumar esfuerzos con la finalidad de diseñar e implementar estrategias, instrumentos y acciones que nos permita dar respuesta a la ciudadanía que demanda trámites y servicios más ágiles.

En ese tenor, somos conscientes que el valor de la política de mejora regulatoria estriba en promover la competitividad, productividad y el desarrollo económico de todas las entidades federativas y sus municipios.

Trabajamos para impulsar la simplificación, digitalización e innovación, pues son una parte medular para promover un cambio en la prestación de servicios.

Por ello, en nuestro municipio, a través del Plan Municipal de Desarrollo “León Hacia el Futuro”. Visión 2045, se incorporó como una de las acciones el “Consolidar la mejora regulatoria en la administración pública municipal, mediante una oferta mayor de trámites digitales y simplificados, para la atención de ciudadanos”. Con la finalidad de cumplir con los fines del pilar “Gobierno abierto con liderazgo”.

En esa tesitura, también en el “Programa de Gobierno Municipal de León, Guanajuato 2021-2024”, en el proyecto “Gobierno Digital León”, se estableció como una de sus acciones el “Revisar e implementar acciones para la simplificación de trámites identificados como parte del proceso de mejora regulatoria”

En relación a lo anterior, resulta evidente lo fundamental que es para las autoridades de todos los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios.

*Consideramos que el espíritu de la iniciativa de reformas y adiciones de diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato es muy loable, además que es técnica y jurídicamente viable, una vez realizado el análisis de la iniciativa, emitimos los siguientes **Comentarios Generales**:*

1. La presente iniciativa contribuye a dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria, así como la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que contempla la Ley General en la materia.

2. Debemos advertir que la propuesta de los iniciantes para establecer como uno de los objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, fomentar la digitalización y la innovación dentro de la estrategia de mejora regulatoria, permite dar cumplimiento al principio de la política de Mejora Regulatoria que consiste en “Accesibilidad Tecnológica” consagrado en la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

En ese tenor, consideramos adecuada la adición de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Fomento de la digitalización y la innovación dentro de la estrategia de mejora regulatoria; tal y como se contempla en las propuestas de modificación a las fracciones I y VI del artículo 2.

De la misma manera, con la pretensión de incorporar el artículo 3 Bis a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que las autoridades estatales y municipales en la materia impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para facilitar la interacción con los ciudadanos a efecto de que éstos puedan dirigir sus solicitudes, opiniones, comentarios, a través de los sistemas electrónicos y de comunicación, esto coadyuva no sólo a la observancia de los principios de la política de Mejora Regulatoria señalados en el párrafo que antecede, sino también permite dar seguimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 2 de la Ley General de la Materia, en el cual se estipula como uno de los objetivos de esta norma general el “Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información”.

No es óbice mencionar, que actualmente en nuestro municipio a través del Reglamento de Mejora Regulatoria, se tienen ya consideradas diversas acciones que buscan brindar transparencia en el actuar del gobierno y fomentar el uso de las tecnologías de la información, mediante la incorporación de nuevas herramientas como lo son: El registro de regulaciones, el expediente para trámites y servicios, el registro de visitas domiciliarias y la agenda regulatoria.

En ese sentido, se estima que, a través de esta propuesta para impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, las Diputadas y los Diputados, buscan dar cumplimiento a diversas disposiciones establecidas en la Ley General de la materia, además de brindarle seguridad jurídica a la ciudadanía; asimismo, con las oportunidades que brinda la tecnología, se puede lograr simplificar la prestación de servicios y orientarlas a los usuarios.

Por lo anterior, de igual manera se considera adecuado que se sume al Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato como asesor permanente del Consejo.

3. En relación a la incorporación del Análisis de Impacto Regulatorio Simplificado, si bien se valora positivo que el Poder Legislativo adopte la herramienta para procurar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos y que éstas representan la mejor alternativa para atender una problemática específica, misma que se sujetará al objeto y fines del Análisis de Impacto Regulatorio, en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria; se sugiere valorar un ajuste a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado a fin de proveer a alguna de las áreas de la atribución que permita materializar dicho análisis.

Incluso, en un ejercicio del mecanismo de evaluación y seguimiento a las leyes vigentes y sus continuas reformas, se sugiere que la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo efectúe un análisis ex post que sume al interés general pretendido; ello, haciendo un simil a la atribución ejercida por la Comisión Nacional y que le es reconocida en la fracción IV del artículo 25 de la Ley General señalada.

En ese tenor, se considera viable la iniciativa, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 66 la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley Estatal de la materia en su artículo 17, que consagran ambos ordenamientos la finalidad del análisis de impacto regulatorio para garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular.

Por lo anterior, se logrará desarrollar a través de una metodología la evaluación de las iniciativas que se presenten ante el H. Congreso del Estado de Guanajuato, y sus probables beneficios, además de que permitirá considerar los posibles efectos que generará la incorporación de nuevas disposiciones normativas.

4. Respecto al desglose detallado de los componentes de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, resulta fundamental su incorporación, pues si bien es cierto, ya en el artículo 11 bis de la Ley Estatal de la materia, establece como una de las atribuciones del Consejo Estatal, el coadyuvar en la implementación de este instrumento, con esta propuesta realizada por los iniciantes, se propiciará a que en nuestro marco jurídico estatal se encuentre establecido el propósito y lo que debe comprender esta Estrategia estatal.

5. En lo tocante a ampliar el número mínimo de sesiones al año del Consejo Estatal, de dos a cuatro ocasiones, se valora positivo en el sentido de que ello implica un mayor seguimiento al ejercicio de sus atribuciones.

6. *En relación a las disposiciones que conciernen a los municipios, la iniciativa estipula como una obligación de los Ayuntamientos, la integración de consejos que serán de asesoría y consulta.*

Es importante señalar, que con esto se propiciará a fortalecer la gobernanza regulatoria, pues a través de diversos actores sociales, académicos y económicos, se logrará obtener opiniones y propuestas de estrategias, criterios y acciones en general para la conducción y orientación de las políticas públicas en materia de Mejora Regulatoria.

Elemento que faltaba ante la estipulación previa de dicho órgano municipal indicando específicamente la obligación de conformarlo y la referencia sobre la naturaleza del mismo.

7. *En lo tocante a la adición del artículo 22 bis se estima acertado que dentro de los programas de revisión anual se considere la práctica de revisiones en la materia de mejora regulatoria.*

8. *Con miras a fortalecer el marco legal y tomando en consideración los términos de la propuesta realizada, en el proceso de dictaminación se propone fortalecer el medio por el cual se promoverá la gobernanza regulatoria cuya adición se plantea en el glosario y se contempla en los objetivos de la Ley, ello estableciendo los medios en que la sociedad se sumará en el diseño, instrumentación y evaluación de las regulaciones.*

*Por todo lo anterior y derivado del análisis realizado, **no se encuentra contradicción normativa** en esta iniciativa **con las disposiciones establecidas en la Ley General de la materia**, que pueda generar la falta de certeza en la observancia y aplicación de estas normas.*

Es menester para atender las necesidades y demandas más apremiantes de la ciudadanía, diseñar medidas que permitan facilitar los procesos de interacción entre el gobierno y la sociedad, ubicando a la mejora regulatoria como una herramienta para lograrlo.”

3. PRIMERO.- Para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **este H. Ayuntamiento aprueba la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones IV y V del artículo 24; el segundo párrafo del artículo 30; y que adicionan los párrafos quinto y sexto, este último con los apartados A y B al artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de revocación de mandato. SEGUNDO.** - Envíese la respuesta correspondiente al oficio circular número 131 emitido por el H. Congreso del Estado de Guanajuato. A continuación, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento los acuerdos a los que se han dado lectura en bloque, los cuales para su aprobación requieren mayoría simple, por lo que mediante votación económica

quedan aprobados por unanimidad. Después, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, manifiesta que presenta un segundo bloque en relación a cinco dictámenes que contienen respuestas al H. Congreso del Estado, con el fin de facilitar el proceso de votación. Acto continuo, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al bloque de dictámenes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. ÚNICO.** - En términos del artículo 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ***envíese la opinión al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, sobre la iniciativa para reformar el artículo 1° de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato***, suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal del Grupo Parlamentario MORENA. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente dictamen, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:

De conformidad con lo establecido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Ayuntamiento coincide que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente, por lo tanto el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, no sólo como un bien económico.

En el mismo sentido, esta Administración es consciente de la problemática que representa el acceso al agua para millones de mexicanos en distintas entidades federativas; resulta urgente la creación y fortalecimiento de estrategias, programas y acciones que abonen a encontrar soluciones en favor de la ciudadanía.

Dentro de nuestro Programa de Gobierno Municipal 2021-2024, en la bandera denominada “Vivir Sano”, podemos encontrar algunas acciones tendientes a la conservación del agua; por ello dentro del Programa León Verde, ubicamos el proyecto “Agua para todos”, cuyo propósito es lograr que la población leonesa cuente con un servicio de abastecimiento de agua, drenaje sanitario y pluvial de calidad, accesible y constante, tanto a nivel urbano como rural, y que promueva una educación para la cultura del cuidado del agua.

Asimismo, en el orden municipal se cuentan con estrategias como:

- Generar acciones para incrementar la disponibilidad de agua para todas y todos, aprovechando las fuentes disponibles y otras alternativas, así como
- Realizar obras de infraestructura hidráulica en zonas rurales.

Es así que nos manifestamos a favor de las acciones tendientes al cuidado del preciado líquido y el acceso al mismo por toda la población, además de la generación de infraestructura que provea la gestión y manejo integral de su uso.

No obstante, posterior al análisis técnico-jurídico de la propuesta, se estima necesario realizar las siguientes observaciones:

1. **Respecto de la eliminación del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen:** En primer término, se destaca que el iniciante pretende eliminar el párrafo décimo segundo del artículo 1° de nuestra Constitución local, el cual contempla que toda persona tiene derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen en los términos dispuestos por la ley.

Ello, se considera un error ya que no existe sustento alguno para fundamentar dicha acción, aunado a que este párrafo se adicionó recientemente a nuestro máximo ordenamiento estatal y su derogación no guarda relación alguna con la finalidad de la iniciativa.

Por tales motivos, este Ayuntamiento sugiere no suprimir dicha disposición; más aún cuando, tendiente a la dictaminación, en la Sexagésima Cuarta Legislatura se realizó un arduo análisis que permitió mantener el respeto a los atributos intrínsecos de la personalidad, enlazados con los derechos humanos, generando congruencia a los principios constitucionales y lo manifestado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. **Sobre el agua como derecho y recurso natural:** El iniciante propone establecer dentro del marco constitucional que el agua es un bien público, social y cultural, además de ser inalienable, irrenunciable y esencial para la vida, sin embargo, se valora que dicha calificación implica materia de definición por otros ordenamientos jurídicos ajenos a la competencia del legislador local, además de combinar calificativos propios de un derecho y no de un bien (términos en los que se propone la adición en la iniciativa).

Así pues, se parte del hecho de que, en la materia que nos ocupa, la actual redacción del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guarda plena congruencia al artículo 1° vigente de nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato, considerando que ambos dispositivos se encuentran alineados en el mismo sentido, circunstancia que puede evidenciarse en el siguiente cuadro comparativo:

Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Federal	Artículo 1, párrafo décimo cuarto de la Constitución Local
<p><i>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.</i></p> <p><i>El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</i></p>	<p><i>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.</i></p> <p><i>El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación del Gobierno del Estado y de los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, priorizando la cultura del agua.</i></p>

*En congruencia a lo señalado, sobre la pretensión de incluir que el agua es inalienable, irrenunciable y esencial para la vida, se estima que el iniciante plantea erróneamente su intención, ya que el derecho al agua y no el recurso, debe promoverse, respetarse, protegerse y garantizarse de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**, al igual que los demás derechos humanos; por lo tanto la propuesta del iniciante resulta innecesaria para garantizar su objetivo, pues estos principios de derechos humanos ya se encuentran previstos e integrados al marco constitucional general y local vigente.*

En este sentido, de establecerlo en los términos pretendidos por el iniciante, debe tomarse en consideración que en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 8 de febrero de 2012, se otorgó un término de 360 días para que el Congreso de la Unión emitiera una Ley General de Aguas, con la pretensión de que el Estado garantice el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua y defina las bases, apoyos y modalidades de acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Ello, en el entendido que el artículo 27 de la Constitución Federal establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación. De ahí que sea el Congreso de la Unión el órgano competente para legislar en materia de uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal, de conformidad con el artículo 73, fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En suma, ubicamos la Ley de Aguas Nacionales, cuya reforma más próxima data del 11 de mayo de 2022, que es reglamentaria del artículo 27 de nuestra Carta Magna, de observancia general en todo el territorio nacional y cuyo

objeto es regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

En el mismo sentido, en el artículo 14 Bis 5, fracción I, de dicha Ley de Aguas Nacionales, se establece que el agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional.

Por lo tanto, debe tenerse cuidado en que el legislador local no invada la esfera de competencia del Congreso de la Unión; más aún cuando, en términos de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 150/2020, publicada el 27 de junio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, queda manifiesto que la última reforma realizada a la Ley de Aguas Nacionales deriva de la omisión legislativa decretada.

- 3. Respecto de la gestión pública del agua:** *El iniciante propone plasmar que la gestión del agua será pública, garantizando el acceso a la participación ciudadana en la toma de decisiones y observando los principios de universalidad, no discriminación y perspectiva de género.*

*Se reputa que la pretensión de establecer que la gestión del agua sea pública puede ser redundante, valorando que la concepción y características son inherentes de un **servicio público**.*

Al respecto, con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución general, 117 fracción III inciso a) de la Constitución local y 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es un hecho que nuestro marco jurídico mexicano ya prevé que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua residual.

*En suma, dentro del artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se contempla que el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un **organismo público descentralizado**; por esta razón, se precisa que los organismos operadores de agua de cada municipio guanajuatense (Sistemas, Comités o Juntas), ya se integran por la ciudadanía, especialistas en la materia, además de servidores públicos, regulados a través de una norma específica que emana de los propios Ayuntamientos.*

Lo anterior considerando que resulta de una obligación constitucional el asegurar la participación ciudadana y vecinal; salvaguardando la facultad del Ayuntamiento de emitir las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal (elemento que debe observarse no transgredir).

Finalmente, los principios de universalidad, no discriminación y perspectiva de género que expone el iniciante, son reiterativos ya que se encuentran previstos en el marco constitucional, como se indica a continuación:

- a) La universalidad es un principio rector de todos los derechos humanos, previsto en el párrafo tercero del artículo 1° de nuestra Constitución local;*
- b) La prohibición de toda discriminación es un principio previsto en el párrafo quinto del artículo 1° de nuestra Constitución local, y*
- c) La igualdad sustantiva y la paridad de género son principios de participación para las mujeres en el desarrollo del Estado, previstos en el párrafo sexto del artículo 1° de nuestra Constitución guanajuatense.*

- 4. Sobre las características del acceso al agua:** *El iniciante pretende reformar el párrafo décimo cuarto del artículo 1° constitucional, para establecer que el acceso, disposición y saneamiento de agua sea de manera potable, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para consumo personal y doméstico suficiente para garantizar la dignidad, la vida y la salud.*

Sin embargo, este órgano edilicio considera que debe respetarse la redacción vigente ya que ésta se encuentra alineada con el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el punto 2 de la Observación General Número 15, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, referente al derecho al agua, por lo tanto la modificación pretendida carece de fundamento normativo federal e internacional.

Por todo lo anterior, este Ayuntamiento concluye que a pesar de no coincidir con los términos de la propuesta, nuestra realidad demanda fortalecer las estrategias y acciones en materia hídrica, en coordinación con las autoridades federales, estatales y con otros municipios, con base en la cultura del agua prevista en la Constitución local, en razón que actualmente existen diversos programas y campañas impulsadas por los organismos operadores de agua de todos los municipios, así como de la Comisión Estatal del Agua.

De esta manera deben impulsarse estrategias que fortalezcan el marco legal y constitucional desde un ámbito de aplicación para toda la república, en ejercicio de atribuciones propias del Congreso de la Unión.”

En uso de la voz, el Regidor Antonio Cabrera Morón presenta un posicionamiento en los siguientes términos: *“En las consideraciones del dictamen hay un punto importante que dice asumir la exigibilidad del derecho humano al agua, supone crear las condiciones necesarias a fin de garantizar la dignidad y vigencia plena de los derechos humanos que le son inherentes a toda persona. El dictamen, que viene en la circular 126, es producto de una iniciativa que*

justamente busca eso, la dignidad y vigencia plena de los derechos humanos que le son inherentes a toda persona, el derecho humano al agua. Lo señalo porque ya lo he dicho aquí y en las mesas de los consejos, tenemos una deuda para que se acredite en la realidad este derecho humano en nuestro municipio, siendo que la Constitución mandata en primerísimo lugar proveer a los ciudadanos de toda nuestra demarcación el servicio del agua potable, entonces, esta es una deuda histórica que tenemos con todos los habitantes de León, Guanajuato y que se agrava más y más con el paso del tiempo. No lo digo al vuelo, sino que me baso en las últimas mediciones hechas por el CONEVAL y otros organismos a nivel municipal y a nivel del municipio conurbado, en donde esa deficiencia está en crecimiento, y eso pega directamente en los índices de marginación, de pobreza, de vulnerabilidad y de dignidad de las personas. Entonces, es hacer un dictamen con esas características, desestimando, desdeñando o minimizando esa exigencia fundamental. La primera exigencia de este municipio es proveer ese servicio, que no es cualquier servicio, no es ir a comprar unas Sabritas, no es ir a comprar una coca, es crear las condiciones para acceder a un derecho humano que es el agua. Se ha visto limitado con el paso del tiempo y con el crecimiento demográfico en las zonas urbanas conurbadas rurales de un crecimiento exponencial de este municipio, no lo digo al vuelo, lo dicen los estudios realizados del 2020, 2021 y 2022. Si lo queremos ignorar y si hacemos dictámenes con este talante, con ese desdén y minimizando ese derecho, no le vamos a dar la importancia necesaria en la función principal y no le vamos a dar la importancia necesaria en la asignación del presupuesto de este y del próximo año, si le queremos dar la importancia necesaria la vamos a tener que ver reflejada en el presupuesto. No cabe un pretexto administrativo cuando está de por medio el acceso a un derecho humano como la dignidad de las personas para acceder al agua potable. (Sic)”. Después, sobre este mismo tema, el Regidor Hildeberto Moreno Faba presenta un posicionamiento en los términos siguientes: “En este dictamen, muy al contrario de lo que se ha escuchado, no hay desdén ni se minimiza una parte del derecho, muy al contrario. En este momento no estamos votando que no haya acceso al agua. Lo que se está votando es un dictamen que da ciertas consideraciones técnicas a una propuesta que hacen diputados en el Congreso, nosotros lo que mandamos es únicamente observaciones al dictamen, por supuesto que no vamos a estar en contra, hay ciertos principios de universalidad cuando hablamos de los derechos y también principios de no discriminación. Lógicamente el acceso al agua es un derecho que ya está plasmado en nuestra propia Constitución, por supuesto que siempre vamos a estar a favor de ello. Se los voy a leer textual porque es muy importante, engloba la respuesta que este ayuntamiento

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

le está dando al Congreso: “Por lo anterior, este ayuntamiento concluye que a pesar de los términos considerados en la propuesta, nuestra realidad demanda fortalecer las estrategias y acciones en materia hídrica en coordinación con las autoridades federales y estatales, y también con los otros municipios con base en la cultura del agua prevista en nuestra Constitución local, en la razón que actualmente existen diversos programas campañas impulsadas por los organismos operadores de agua; de esta manera nos sumamos, debe impulsarse a que se fortalezca el marco legal y constitucional desde un ámbito de aplicación para toda la república en el ejercicio de las atribuciones constitucionales.” Aquí está la respuesta, ¿qué pasa? que la propuesta que hacen técnicamente está mal. En el fondo, no estamos en contra de que exista este derecho para que las personas puedan ingresar y tener acceso al agua en la manera que lo marca la propia Constitución. Está tan mal la propuesta que elimina un párrafo de la Constitución, borraríamos el derecho que toda persona tiene al honor, a la intimidad y a la propia imagen. De aprobarse la propuesta como la mandan, estaríamos eliminando eso. Esas son las consideraciones que nosotros estamos haciendo en el dictamen, que los legisladores puedan revisar y analizar efectivamente sus propuestas. (Sic)”. Acto continuo, la Regidora Karol Jared González Márquez presenta el siguiente posicionamiento: “Contextualizando un poquito lo que aprobamos en el Programa de Gobierno desde el inicio: acciones y programas específicos en agua para todos; es lograr que la población, así como las instituciones, empresas y diversas instalaciones cuenten con un servicio de abastecimiento de agua, drenaje sanitario y pluvial de calidad, accesible y constante, tanto a nivel urbano como rural, y que promueva una educación para la cultura del cuidado del agua. Es un escenario cada vez más restrictivo en el número de fuentes de abastecimiento de agua en el marco de las condiciones que generan el cambio climático. Para ser congruentes en el Programa de Gobierno se puede revisar el Programa de Obra del SAPAL para que quede constancia de lo que se le está apostando: en agua potable son alrededor de 112 millones de pesos, en alcantarillado 565 millones de pesos, en agua de reúso alrededor de 10 millones de pesos y en drenaje pluvial alrededor de 80 millones de pesos; quiere decir que de lo que nosotros aprobamos en el Programa de Gobierno lo estamos viendo de manera tangible, con acciones reales y no solamente de dichos sino de hechos. (Sic)”. **2. ÚNICO.-** En términos del artículo 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **envíese la opinión al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, sobre la iniciativa para derogar la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política para el Estado**

de Guanajuato, suscrita por la Diputada Martha Lourdes Ortega Roque y el Diputado Gerardo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente dictamen, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA PARA DEROGAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:

Este Ayuntamiento reconoce la relevancia de la participación juvenil en la toma de decisiones de índole gubernamental y coincide con el objetivo de incorporar a las juventudes en la construcción de realidades dignas para el futuro. Asimismo, se considera que las personas jóvenes deben ser agentes de cambio encargadas de participar en la creación de un entorno apropiado para la sociedad.

*En ese sentido, se precisa oportuno destacar que actualmente en nuestro Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, se contempla un capítulo denominado “Participación Ciudadana con Perspectiva de Género y de Juventudes”, en el cual se regula la participación honorífica de dos personas jóvenes dentro de cada Consejo Directivo y Consultivo de esta Administración; uno de los propósitos de contar con las referidas disposiciones, es que las y los jóvenes consejeros adquieran experiencia en el sector público y puedan tomar decisiones **sin generarles el mismo grado de responsabilidad** que a otros integrantes de sus consejos, los cuales podrían tener más experiencia en la materia.*

Ahora bien, respecto la propuesta que nos ocupa, se parte del siguiente estudio comparativo que demuestra que no existe una edad general o específica aplicable para ocupar el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, en todas las entidades federativas, pues cada Constitución local en ejercicio de la libertad configurativa derivada de manera residual por nuestra Carta Magna, determina las disposiciones aplicables:

Ordenamiento Estatal	Edad mínima para ser Presidente Municipal, Regidor o Síndico
Constitución Política del Estado de Aguascalientes	Artículo 66 párrafo décimo, Para ser Presidente Municipal, Regidor o Síndico se requiere: fracción II, Tener 18 años cumplidos el día de la elección;
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	Artículo 80: El Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección. Síndicos y Regidores, 18 años.
Constitución Política del Estado de Baja California Sur	Artículo 138 fracción II: Tener 21 años de edad al día de la elección (Presidente Municipal), excepto para ser Síndico o Regidor, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.
Constitución Política del Estado de Campeche	Artículo 103 fracción III: Tener 21 años cumplidos, el día de la elección.

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas</i>	
<i>Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Constitución Política del Estado de Chihuahua</i>	<i>Artículo 127 fracción II: Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.</i>
<i>Constitución Política de la Ciudad de México</i>	<i>Artículo 53-B número 2, fracción II (Alcaldías): Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección.</i>
<i>Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza</i>	<i>Artículo 43 fracción I: Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima</i>	
<i>Ley del Municipio Libre del Estado de Colima</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango</i>	<i>Artículo 148 fracción II: Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.</i>
<i>Constitución Política para el Estado de Guanajuato</i>	<i>Artículo 110 fracción II: Tener, por lo menos, veintiún años cumplidos al día de la elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero</i>	<i>Artículo 46 fracción II: Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado de Hidalgo</i>	<i>Artículo 128 fracción III: Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado de Jalisco</i>	<i>Artículo 73 fracción II: Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para munícipes tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</i>	
<i>Ley Orgánica Municipal del Estado de México</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo</i>	<i>Artículo 119 fracción II: Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos</i>	<i>Artículo 117 fracción II: Tener veintiún años cumplidos; excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit</i>	
<i>Ley Municipal para el Estado de Nayarit</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León</i>	<i>Artículo 122 fracción II: Ser mayor de veintiún años.</i>

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca</i>	
<i>Ley Orgánica Municipal (Puebla)</i>	<i>Artículo 48 Para ser electo miembro del Ayuntamiento, se requiere: fracción III: Tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo</i>	
<i>Constitución Política del Estado de Sinaloa</i>	<i>Artículo 116 fracción I: Para ser presidente municipal, tener 25 años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección. Sin requisito de edad para Síndicos y Regidores.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Ley de Gobierno y Administración Municipal (Sonora)</i>	
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i>	<i>Constitución Local - Artículo 64 fracción XI (requisitos para ser Regidor), inciso e): Haber cumplido 21 años antes del día de la elección.</i>
<i>Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>	<i>Sin requisito de edad para Síndico y Presidente Municipal.</i>
<i>Constitución Política del Estado de Tamaulipas</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Código Municipal para el Estado de Tamaulipas</i>	
<i>Ley Municipal del Estado de Tlaxcala</i>	<i>Artículo 14 fracción II: Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección</i>
<i>Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Ley Orgánica del Municipio Libre (Veracruz)</i>	
<i>Constitución Política del Estado de Yucatán</i>	<i>Artículo 78 fracción II: Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, con excepción del Presidente Municipal que deberá tener veintiún años.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas</i>	<i>Sin requisito de edad.</i>
<i>Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas</i>	

En razón del análisis anterior, se evidencia que a nivel República es variada la composición normativa que define el rubro de participación por edades para

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

ocupar los cargos edilicios, pues aunque algunas entidades federativas no hay limitante alguna, para otros sí lo existe; al igual que el Estado de Guanajuato, en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco y Yucatán, también se prevé la edad mínima de 21 años para al menos uno de los integrantes de sus Ayuntamientos y en algunos de ellos incluso llevándolo a los 25 años.

En suma, se hace referencia que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen edades mínimas para ocupar cargos de elección popular como:

- *Presidente de la República* → 35 años *
- *Gobernador Constitucional* → 30 años*
- *Diputado Federal* → 21 años*
- *Senador* → 25 años*

* Cumplidos al tiempo de la elección o al día de la elección.

Por lo tanto, en atención a la legislación actual y el marco constitucional vigente, uno de los elementos a considerar para determinar la edad mínima para el ejercicio del cargo **debe ser las funciones a ejercer y el grado de responsabilidad que representan, así como la experiencia adquirida**; de lo cual, se advierte que la propuesta carece de un análisis que se pudiese ver reflejado en la exposición de motivo, considerando que la labor pública implica el ejercicio de atribuciones en donde se ve inmerso el bienestar social y el cuidado de un patrimonio común.

No se omite referir que el objeto central de la propuesta, según lo indican los iniciantes, es sumar a jóvenes en la toma de decisiones públicas; sin embargo, debe tomarse que en términos del artículo 2 fracción VII de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, se considera "Joven" al ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 30 años. En consecuencia, actualmente la Constitución local permite la participación de jóvenes para ocupar cargos gubernamentales y tomar decisiones públicas, pues la edad de 21 años engloba el rango de personas jóvenes de nuestra legislación actual.

Ahora bien, se resalta que en noviembre de 2015 se eliminó la edad mínima que contemplaba nuestra Constitución para ser Diputado del Congreso del Estado de Guanajuato, mismo criterio que pretenden homologar los iniciantes para Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales. No obstante, se sugiere que los legisladores integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado se alleguen de una evaluación ex post que permita evidenciar el grado de participación de las contiendas electorales desde la vigencia de la disposición señalada, pues resulta evidente que no ha protestado en el cargo algún legislador local entre los 18 y 21 años de edad.

Finalmente, aunque no se concuerde con la propuesta de los iniciantes, consideramos que en el orden estatal y municipal, como ya lo realizó el Municipio de León, deben propiciarse más espacios de participación para personas jóvenes,

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

involucrándoles en la toma de decisiones de su entorno social y procurando que la responsabilidad de sus acciones también sea proporcional a su curva de aprendizaje, conocimientos y de su experiencia adquirida.”

3. ÚNICO. - En términos del artículo 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ***envíese la opinión al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, sobre la iniciativa para reformar el artículo 116 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato,*** suscrita por el Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, del Grupo Parlamentario de MORENA. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente dictamen, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:

Este Ayuntamiento no coincide con la propuesta del iniciante toda vez que se identifica que actualmente en el marco constitucional y legislativo vigente de nuestra entidad federativa existen mecanismos que prevén la coordinación entre los Ayuntamientos salientes y entrantes, especialmente respecto de la materia hacendaria para formular y aprobar el presupuesto de egresos y el pronóstico de ingresos, así como la respectiva Iniciativa de Ley.

*Ahora bien, el iniciante refiere en su exposición de motivos que “legalmente no se tiene alguna previsión de coordinación entre quienes terminan y quienes llegan”; no obstante, se resalta que dentro del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece un Capítulo III denominado: “De la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal”, en el cual se plantea que el Ayuntamiento saliente debe hacer entrega al Ayuntamiento entrante, del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de **entrega recepción**.*

*Expediente dentro del que se encuentra contemplada la documentación relativa a la **situación financiera y presupuestal**.*

*De igual forma, en el mismo ordenamiento dentro del artículo 44 párrafo segundo, se prevé un mecanismo de **entrega recepción** integrado por tres etapas principales, considerando incluso que el Ayuntamiento saliente debe entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe donde se mencione*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

el avance de la entrega recepción y del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal.

En suma, a través de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos se contempla la figura del **Comité de Transición**, cuyo objeto es fungir como enlace entre la administración saliente y la entrante en materia de entrega-recepción.

Por lo anterior, se precisa que contrario a lo señalado por el iniciante, el marco legal de nuestra entidad prevé mecanismos de coordinación entre los Ayuntamientos entrantes y salientes, involucrando incluso al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, por lo tanto la motivación referida en la iniciativa resulta insuficiente para sustentar su propuesta, pues el cumplimiento de las obligaciones hacendarias pueden cubrirse por el Ayuntamiento entrante, ya que es obligación del Ayuntamiento saliente entregar los elementos suficientes para formular, aprobar y enviar al Congreso el presupuesto de egresos y el pronóstico de ingresos municipal, así como la eventual presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente.

Adicionalmente, se realiza un estudio comparativo que demuestra que la mayoría de las entidades federativas de nuestra República considera que los Ayuntamientos o Concejos Municipales iniciarán sus funciones o tomarán protesta de sus cargos posterior a la fecha que propone el iniciante (10 de septiembre), en razón de la facultad configurativa que tiene cada legislatura local:

Ordenamiento Estatal	Inicio de funciones de Ayuntamientos (Fecha)
Constitución Política del Estado de Aguascalientes	Artículo 66 párrafo décimo primero: Los Ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años, salvo el caso de que sean elegidos para un período más, e iniciarán sus funciones el 15 de octubre del año de la elección.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	Artículo 78: Los ayuntamientos iniciarán el ejercicio de sus funciones el día 1° de octubre que siga a su elección.
Constitución Política del Estado de Baja California Sur	Artículo 118: Entre el 25 y 29 de septiembre del año de la elección.
Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche	Artículo 21: Los ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años. El período constitucional inicia el 1° de octubre del año en que se celebren las elecciones ordinarias y concluye el treinta de septiembre del año en se celebren las elecciones ordinarias para su renovación.

<i>Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas</i>	<i>Artículo 40: El Ayuntamiento electo celebrará sesión pública y solemne de cabildo el día 1° de octubre preferentemente a las 12:00 horas.</i>
<i>Constitución Política del Estado de Chihuahua</i>	<i>Artículo 130: Los ayuntamientos se instalarán el día 10 de septiembre de los años correspondientes a su renovación.</i>
<i>Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México</i>	<i>Artículo 17: El encargo de las personas titulares de las Alcaldías y de quienes integren el Concejo durará tres años, contados a partir del 1° de octubre del año en que se hayan celebrado las elecciones ordinarias.</i>
<i>Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.</i>	<i>Artículo 158 K fracción IV: Iniciará sus funciones el 1° de enero del año inmediato siguiente al de la elección y concluirá el día anterior a aquel en que inicie funciones el que lo sucederá.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima</i>	<i>Artículo 91: Los ayuntamientos deberán instalarse en todo el Estado el día 15 de octubre del año de su elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango</i>	<i>Artículo 147: El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el 1° de septiembre posterior a la elección.</i>
<i>Constitución Política para el Estado de Guanajuato</i>	<i>Artículo 116: Los ciudadanos que hayan sido electos en los comicios o, en su caso, los miembros del Concejo Municipal que designe el Congreso, se reunirán para iniciar actividades el día 10 de octubre siguiente a la fecha de la elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero</i>	<i>Artículo 176: Los presidentes municipales, síndicos y regidores deberán rendir la protesta constitucional de su cargo el día de la instalación de los Ayuntamientos que integran, que será el día 30 de septiembre del año de la elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado de Hidalgo</i>	<i>Artículo 127: (Los Ayuntamientos) Durarán en su encargo cuatro años y tomarán posesión el 5 de septiembre del año de la elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado de Jalisco</i>	<i>Artículo 73 fracción III: (Los Ayuntamientos) Iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del</i>

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

	<i>1° de octubre del año de la elección y se renovarán en su totalidad al final de cada periodo.</i>
<i>Ley Orgánica Municipal del Estado de México</i>	<i>Artículo 16: Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1° de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo</i>	<i>Artículo 117: (Los Ayuntamientos) ... tomarán posesión de su cargo el día 1° del mes de septiembre del año de su elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos</i>	<i>Artículo 112: El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará 1 de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias.</i>
<i>Ley Municipal para el Estado de Nayarit</i>	<i>Artículo 36: Los ciudadanos que resultaron electos para desempeñar las funciones de Presidente, Síndico y Regidores, previa rendición de la protesta de ley, tomarán posesión de su cargo el día 17 de septiembre del año en que se verifiquen las elecciones ordinarias para la renovación de los gobiernos municipales.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León</i>	<i>Art. 123: Los miembros del Ayuntamiento se renovarán cada tres años, tomando posesión los electos el 30 de septiembre.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</i>	<i>Artículo 113 fracción I: Los integrantes de los Ayuntamientos, tomarán posesión el día 1° de enero del año siguiente al de su elección y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos para el período inmediato.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla</i>	<i>Artículo 102 fracción IV: Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el día 15 de octubre del año en el que se celebre la elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro</i>	<i>Artículo 35: Los miembros que los integran (Ayuntamientos) protestarán el cargo al entrar en funciones el 1° de octubre del año de su elección</i>

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo</i>	<i>Artículo 133; Los Ayuntamientos se instalarán el día 30 de septiembre del año que corresponda, mediante ceremonia pública y solemne.</i>
<i>Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí</i>	<i>Artículo 17: Los ayuntamientos serán electos para un periodo de tres años; se instalarán solemne y públicamente el día 1 de octubre del año de su elección...</i>
<i>Constitución Política del Estado de Sinaloa</i>	<i>Artículo 112: La elección directa de Presidente Municipal, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, se verificará cada tres años y entrarán en funciones el día 1° de noviembre del año de su elección, previa protesta que otorgarán ante el Ayuntamiento saliente.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora</i>	<i>Artículo 131: (Los Ayuntamientos) Tomarán posesión el día 16 de septiembre del año de su elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i>	<i>Artículo 64 fracción I: El Ayuntamiento entrará en funciones el día 5 de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años.</i>
<i>Código Municipal para el Estado de Tamaulipas</i>	<i>Artículo 31: Los Ayuntamientos iniciarán su ejercicio el día 1° de octubre inmediato a su elección</i>
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala</i>	<i>Artículo 90: Los integrantes del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día 31 de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección...</i>
<i>Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</i>	<i>Artículo 70: Los ediles durarán en su cargo cuatro años, debiendo tomar posesión el día 1° de enero inmediato a su elección.</i>
<i>Constitución Política del Estado de Yucatán</i>	<i>Artículo 77 base primera: Los Ayuntamientos entrarán en funciones, el 1° de septiembre inmediato a su elección, y durarán en su encargo tres años.</i>
<i>Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas</i>	<i>Artículo 42: El 15 de septiembre del año de la elección, el Presidente Municipal electo rendirá por sí mismo la protesta consignada en la Constitución Política del Estado, quien, a su vez, la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento que tengan el carácter de propietarios.</i>

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

En consecuencia, son 26 entidades federativas que consideran la toma de protesta o instalación de órganos edilicios en los últimos tres meses del año; incluso algunas como Veracruz, Oaxaca, Morelos y Coahuila, prevén el inicio de actividades del Ayuntamiento en el mes de enero del año posterior a las elecciones; circunstancia que debe valorarse a la luz de la eventual determinación de los procesos de orden electoral que se siguen ante las impugnaciones de la elección, las cuales pueden culminar en instancias como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tras agotar el desahogo de la instancias en el Tribunal Electoral Local y la Sala Regional competente.”

4. ÚNICO. - En términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ***envíese la opinión al Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de Participación Ciudadana,*** suscrita por la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones, mismas que se señalan en el anexo único que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“ANEXO ÚNICO. OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Uno de los temas más apremiantes para este H. Ayuntamiento es fortalecer su interacción con la ciudadanía, pues con ello se promueve el desarrollo democrático del municipio y de nuestro Estado.

Coincidimos en la importancia de sumar los esfuerzos con la sociedad organizada y participativa, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la gestión pública para bien de la sociedad. Asimismo, valoramos positivo que se generen acciones legislativas que coadyuven a consolidar y fomentar mecanismos para que la ciudadanía legitime las acciones y proyectos públicos.

Por lo anterior, en aras de fortalecer la participación ciudadana, a través del “Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045”, se contempló en el pilar “Co-creación: colaboración y participación ciudadana” el objetivo “Generar canales de innovación pública y social para el involucramiento efectivo de la ciudadanía y de las juventudes, en el proceso de cambio y en la toma de decisiones de interés colectivo”. Con la finalidad de impulsar la colaboración de la ciudadanía leonesa con la administración pública municipal.

Una vez realizado el análisis de esta iniciativa, consideramos que el espíritu de ella es muy loable, sin embargo, emitimos los siguientes **Comentarios Generales**:

La iniciante plantea adicionar en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a la Consulta Ciudadana y al Presupuesto Participativo como formas de participación ciudadana, a la par del plebiscito y el referéndum.

En relación a esta propuesta para incorporar a la consulta ciudadana como un mecanismo de participación ciudadana, debemos mencionar que de acuerdo a lo establecido en la presente iniciativa, este mecanismo de participación tiene por objeto que sean sometidos a consideración de los guanajuatenses temas de impacto trascendentales, sin embargo, advertimos que actualmente en la Constitución Local se tiene reconocida la figura del **plebiscito**, la cual, en la propia Constitución y a través de la ley reglamentaria respectiva (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato) se establece que **tiene por objeto someter a consideración de los ciudadanos guanajuatenses la aprobación o rechazo de los actos o decisiones del Gobernador del Estado o de los Ayuntamientos que se consideren trascendentes para el orden público o el interés social de la Entidad o del Municipio.**

En ese tenor, debe valorarse que el mecanismo propuesto por la iniciante resulta reiterativo y generaría sobrerregulación e incluso una antinomia desde el ámbito constitucional, con la pretensión de implementar un instrumento similar al hoy establecido, generando falta de certeza jurídica en la población.

Además que la figura se advierte anticonstitucional al pretender variar los términos establecidos desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que son replicados en identidad de aquellos contenidos en la Carta Magna, como lo relativo a formular, aprobar y administrar la zona y planes de desarrollo urbano, mismos que el iniciante pretende sean sujetos de consulta popular; lo cual, genera la certeza de que el iniciante confunde la figura y lo que realmente pretende es sumar a la participación ciudadana en las decisiones de gobierno; lo cual, desde el ámbito municipal incluso es una obligación constitucionalmente determinada, que cabalmente se cumple.

En lo tocante al presupuesto participativo, destacamos que esta figura ha cobrado suma relevancia para esta administración pública y por ello se propusieron reformas a la Ley Orgánica Municipal con el objeto de sumar a la ciudadanía en la determinación de las principales necesidades que deseen para que sean atendidas por el gobierno municipal, todo ello con el objetivo de lograr una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión local.

Asimismo, debemos advertir que en la propuesta, en los términos planteados implica la violación al principio de libre administración de la hacienda pública municipal, establecido en nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción IV, una vez que pretende se establezcan porcentajes y procedimientos para su determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control, e incluso establece una orientación específica de gasto.

Circunstancia que es materia del propio ejercicio de la libre administración de la hacienda pública municipal y la propia facultad reglamentaria que nos corresponde; lo cual se salva en los términos de la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica Municipal presentada por este Ayuntamiento.

Por lo anterior, si bien emitimos estos comentarios con el fin de que las Diputadas y los Diputados valoren la viabilidad o no de esta iniciativa, también debemos referir que para este H. Ayuntamiento es fundamental seguir impulsando a la participación de la ciudadanía con la finalidad de que intervengan en los asuntos públicos, así como para incidir en el ejercicio de formulación y ejecución de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva.”

5. ÚNICO. - En términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ***envíese la opinión al Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 125, 126 y 127 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato***, suscrita por la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones, mismas que se señalan en el anexo único que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se inserta:

“ANEXO ÚNICO. OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Para este H. Ayuntamiento es fundamental que los servidores públicos ejecuten sus funciones apegándose a las normas jurídicas que rigen su actuar y que ejerzan sus actividades en beneficio de la sociedad. Por ello, nos enfocamos en la profesionalización de los servidores públicos, además en la transparencia y la rendición de cuentas en su gestión, que junto al combate a la corrupción, han sido acciones prioritarias para esta administración.

En esa tesitura, a través del "Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045" se encuentra el Pilar "Gobierno Abierto con Liderazgo" que tiene el objetivo de "Fortalecer la confianza de las y los leoneses hacia el gobierno, con mejores condiciones de comunicación, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información".

En Guanajuato, con la finalidad de atender las demandas de la ciudadanía, se incorporó en el "Plan Estatal de Desarrollo 2040", el objetivo 4.1. 2 que consiste en "Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción".

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

Por lo anterior, somos conscientes de la importancia de que exista corresponsabilidad de los municipios con el Estado para combatir la corrupción, con la finalidad de fortalecer la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.

Ahora bien, respecto la propuesta que nos ocupa; una vez realizado el análisis de esta iniciativa, emitimos las siguientes **Observaciones Generales**:

I. En relación a los sujetos del Juicio Político y la separación del cargo declarada la procedencia por los delitos de carácter federal.

- a) En la propuesta de reforma al **primer párrafo del artículo 125**, la iniciante tiene la pretensión de incorporar en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato como sujetos del Juicio Político a “los titulares de los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía”; al respecto, es menester señalar que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el segundo párrafo del artículo 110 estipula:

*“Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, **así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales**, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda”.*

En este sentido, una vez que el párrafo objeto de reforma advierte que el Gobernador del Estado, los Diputados Locales y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia podrán ser sujetos a juicio político en los términos de los artículos 109, **110** y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que el artículo 110 de la Constitución Federal contempla como sujetos de juicio político a los miembros de los organismos a los que la Constitución Local les otorgue autonomía, se valora adecuado que se realice el ajuste propuesto, para que el marco constitucional local guarde correspondencia con nuestra Carta Magna; sin embargo, de considerarse adecuado el cambio, se sugiere que la referencia se incorpore indicando cada uno de los cargos de los organismos con autonomía constitucionalmente determinada.

- b) Circunstancia anterior que se replica en la propuesta de reforma al **primer párrafo del artículo 126** de nuestra Constitución, ya que en éste la iniciante pretende incorporar a “los titulares de los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía” dentro de aquellos cargos referidos sobre los cuales la Cámara de Diputados puede declarar la procedencia que, en su caso, se comunicaría a la Legislatura Local y así se pueda proceder penalmente contra ellos por delitos federales.

Al respecto, es menester señalar que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el quinto párrafo del artículo 111 estipula:

*“Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, **y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía** se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comuniquen a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.*

*En igualdad de circunstancias, una vez que el párrafo objeto de reforma advierte que el Gobernador del Estado, los Diputados Locales, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los miembros del Consejo del Poder Judicial podrán ser sujetos de declaratoria de procedencia y proceder a la separación del cargo cuando se procediere penalmente contra ellos, en términos de los artículos **111** y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que el artículo 111 de la Constitución Federal contempla en dichos términos a los miembros de los organismos a los que la Constitución Local les otorgue autonomía, se valora adecuado que se realice el ajuste propuesto para que el marco constitucional local guarde correspondencia con nuestra Carta Magna; sin embargo, de considerarse adecuado el ajuste, se sugiere que la referencia se incorpore indicando cada uno de los cargos de los organismos con autonomía constitucionalmente determinada.*

II. Propuesta de incorporar la figura de juicio político por violaciones a la Constitución Local y las leyes que de ella emanen, así como el manejo indebido de los fondos y recursos estatales.

*En la propuesta de adición de un cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos al **artículo 125**, medularmente se centran en incorporar un juicio político a nivel local; el cual, se considera resulta jurídicamente innecesario al estar hoy previsto en nuestra Constitución y estar apegado a la Constitución Federal, además que, de establecerse en nuestro marco constitucional, puede atentar contra un equilibrio en los poderes del Estado; ello, en atención a lo siguiente:*

- a) La figura de juicio político hoy establecida desde nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deriva su procedencia, por un lado, ante la violación grave a ésta y a las leyes que de ella emanen; por el cual, debemos recordar la jerarquía normativa que componen nuestro marco jurídico, en donde nuestra Constitución Local se encuentra alineada a lo dispuesto por la Carta Magna y las leyes locales a las leyes federales, lo que implica que la violación grave a las leyes locales involucraría hacerlo para las federales, siendo procedente entonces el juicio político en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

En esa tesitura, valorando la propuesta realizada por la iniciante para que sean sujetos del juicio político a quienes violen el marco jurídico estatal, se debe considerar que resultaría innecesaria esta pretensión, pues al estar ya regulada tanto las causales, los sujetos y el procedimiento del Juicio Político en nuestra Carta Magna y en la Ley Reglamentaria que regula esta materia, es indispensable que nuestras normas locales guarden congruencia y estén armonizadas con lo consagrado en la Constitución Federal.

En suma, debemos reiterar el contenido del artículo 110 de la Constitución Federal que literalmente indica que los servidores públicos previamente indicados “sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título”, no abriendo la posibilidad de que éste sea replicado como un ejercicio local y por ello indica los términos específicos en que procede.

Y, una vez que ello fue materia de regulación por parte del legislador federal no puede considerarse que forma parte de la competencia residual de los Estados derivada del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Circunstancia que se valora como un ejercicio de control de poder, en donde de otorgarse la potestad de procedencia al Congreso Local implicaría el ejercer un poder superior de control sobre los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, no es óbice referir que constitucionalmente las sanciones aplicables para el juicio político son la destitución del servidor público y su inhabilitación; lo cual, nuestra Constitución Federal resuelve al dejarlo en manos del Congreso de la Unión, con la participación de ambas Cámaras.

- b)** *Ante la preocupación de la iniciante sobre el sancionar el uso indebido de fondos y recursos públicos estatales debe recordarse que los servidores públicos son sujetos a diversos tipos de responsabilidades, entre ellas las de orden administrativo y la penal; respecto la primera, a nivel local se cuenta con Sistema Estatal Anticorrupción que, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, se sancionan los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño público.*

Contemplando entre ellos los tipos como el cohecho, peculado y desvío de recursos, respecto a los cuales les es aplicable las sanciones como suspensión del empleo, cargo o comisión, destitución, sanción económico e inhabilitación. Es decir, contemplando aquellas sanciones aplicables para el juicio político.

Y en lo tocante a la sanción penal, con las medidas que recaen en la privación de la libertad.

Por lo anterior, se sugiere mantener la alineación constitucional que hoy se conserva en lo Local.”

Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento los acuerdos a los que se han dado lectura en bloque, los cuales para su aprobación requieren mayoría simple, por lo que mediante votación económica quedan aprobados por mayoría con tres votos en contra emitidos por las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Rocío Rocha Rivera y el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón. De la misma manera, En uso de la voz el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, manifiesta que presenta un tercer bloque respecto a dos dictámenes relativos a diversas conformidades y revalidaciones a empresas de seguridad privada, con el fin de facilitar el proceso de votación. Enseguida, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al bloque de dictámenes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. PRIMERO.-** Se otorga la conformidad municipal para que las siguientes personas presten el servicio de seguridad privada, bajo la modalidad y vigencia que se detalla a continuación:

Solicitante	Modalidades autorizada	Vigencia
Arturo Israel Rocha Crespo , propietario de la empresa comercialmente conocida como “GARC ASESORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA” .	Fracción I. Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de Personas.	Al 14 de julio del año 2023.
“SPB SEGURIDAD PRIVADA BIOFLEX, S.A. DE C.V.”	Fracción I. Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de Personas.	Al 14 de julio del año 2023.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 51 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que elabore las certificaciones del presente acuerdo de manera individual para cada una de las personas mencionadas en el

punto de acuerdo anterior. **2. PRIMERO.-** Se otorga la revalidación de vigencia de la conformidad municipal para que las siguientes personas jurídico colectivas presten el servicio de seguridad privada, bajo la modalidad y vigencia que se detalla a continuación:

Solicitante	Modalidades autorizada	Vigencia
"CONSORCIO EMPRESARIAL REGIONMONTANO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 22 de abril del año 2023.
"ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	Fracción III.- Transporte, custodia y protección de fondos y valores.	Al 14 de junio del año 2023.
"EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 13 de julio del año 2023.
"LJL CORPORATIVO DE SEGURIDAD INTEGRAL & PROFESIONALES JURÍDICOS, S.A. DE C.V."	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 12 de julio del año 2023.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 51 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que elabore las certificaciones del presente acuerdo de manera individual para cada una de las personas mencionadas en el punto de acuerdo anterior. Acto seguido, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento los acuerdos a los que se han dado lectura en bloque, los cuales para su aprobación requieren mayoría simple, por lo que mediante votación económica quedan aprobados por unanimidad. Acuerdos que se otorgan en los términos y condiciones de los dictámenes respectivos. De igual manera, en uso de la voz el Regidor J. Guadalupe Vera Hernández con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León,

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

Guanajuato, manifiesta que presenta un bloque relativo a dos dictámenes que autorizan la celebración de Convenios de Fomento a la Producción Social de Vivienda con el fin de facilitar el proceso de votación. Enseguida, el Regidor J. Guadalupe Vera Hernández da lectura al bloque de dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Asistencia Social y Juventud (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. PRIMERO.-** Se autoriza la celebración del convenio de Fomento a la Producción Social de Vivienda para que el Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, adquiera la propiedad de las parcelas identificadas con los números 533 Z-1 P1/1, 534 Z-1 P1/1 y 544 Z-6 P1/1 del Ejido “La Joya” de este municipio, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de origen irregular denominados “Brisas del Sol I” y “Brisas del Sol II”, de conformidad con los programas de vivienda institucionales y en los términos de los expedientes de regularización que para estos efectos tenga integrados dicho Instituto. **SEGUNDO.-** Se instruye y se faculta al Instituto Municipal de Vivienda la celebración del convenio de fomento a la producción social de vivienda y en consecuencia la formalización de la adquisición de la propiedad de las parcelas señaladas en el punto de acuerdo primero, mismas que se encuentran ubicadas en el Ejido “La Joya” de este municipio. **2. PRIMERO. -** Se autoriza la celebración del convenio de Fomento a la Producción Social de Vivienda para que el Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, adquiera la propiedad de la parcela 20 Z-2 P 2/2, ubicada en el Ejido de Ibarra de este municipio, con el objeto de regularizar el asentamiento humano de origen irregular denominado “Los Naranjos”, de conformidad con los programas de vivienda institucionales y en los términos del expediente de regularización que para estos efectos tenga integrado dicho Instituto. **SEGUNDO. -** Se instruye y se faculta al Instituto Municipal de Vivienda la celebración del convenio de fomento a la producción social de vivienda y en consecuencia la formalización de la adquisición de la propiedad de la parcela señalada en el punto de acuerdo primero, misma que se encuentra ubicada en el asentamiento

humano de origen irregular denominado Los Naranjos en el Ejido de Ibarra de este municipio. A continuación, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento los acuerdos a los que se han dado lectura en bloque, los cuales para su aprobación requieren mayoría simple, por lo que mediante votación económica quedan aprobados por unanimidad. Acuerdos que se otorgan en los términos y condiciones de los dictámenes respectivos. De la misma forma, el Regidor Carlos Ramón Romo Ramsden da lectura a un dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, Innovación y Turismo (se agrega al apéndice del acta), que contiene el siguiente acuerdo: **PRIMERO.** - Se autoriza la expedición de cédulas de empadronamiento y/o credenciales de identificación que amparan los títulos concesión para el ejercicio del servicio público de mercados en el inmueble correspondiente al Mercado Virgen de Guadalupe, a favor de los comerciantes que corresponden al listado de los 34 (treinta y cuatro) expedientes que forman parte del presente dictamen como anexo único y en su momento se expidan los títulos concesión correspondientes y que a continuación se inserta:

ANEXO ÚNICO

NO. DE COMERCIANTE	NOMBRE DEL COMERCIANTE	GIRO
1	J. JESUS MERCADO RIVERA	PLASTICOS
2	MA. TERESA DE JESUS SOLIS PACHECO	ROPA
3	PAULINA RAMIREZ VILLEGAS	MERCERIA
4	MOISES HERNANDEZ HERNANDEZ	ROPA Y ZAPATOS
5	CECILIA RIOS LARA	ROPA Y BONETERIA
6	M. DE LA LUZ MUÑOZ GONZALEZ	PRODUCTOS DE LIMPIEZA
7	SUSANA IVETT NUÑEZ ROMERO	POLLERIA
8	JUAN CARLOS MOCTEZUMA DE ANDA	CARNICERIA
9	SALVADOR PORRAS RODRIGUEZ	CARNICERIA Y POLLERIA

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

10	MIGUEL DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	CARNICERIA Y POLLERIA
11	ROSA LAURA VILLEGAS RIZO	SANDALIA Y BONETERIA
12	MARIA ELENA MARTINEZ ALVARADO	ROPA
13	DOMINGA MURILLO SANCHEZ	FERRETERIA
14	ANA MILAGROS PEREZ MURILLO	ROPA
15	JOAQUIN RODRIGUEZ GARCIA	CREMERIA Y ABARROTES
16	CLEMENTE RODRIGUEZ GARCIA	SEMILLAS Y MATERIAS PRIMAS
17	CLAUDIA VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ	CREMERIA
18	ARMANDO MORENO MANRIQUEZ	ROSTICERIA
19	MARIA FERNANDA PEREZ MURILLO	ROSTICERIA
20	TEODORA HERNANDEZ SALDAÑA	FONDA
21	MARIA DOLORES PATRICIA ECHEVESTE ZENDEJAS	BIRRIA Y CONSOMES
22	MA. TERESA SALAS	FONDA
23	MA. JUANA LARA GARNICA	FONDA
24	MARIA DE JESUS SANDOVAL GOMEZ	FONDA
25	DIEGO GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	MUEBLES Y TALAVERA
26	DEMETRIO HERNANDEZ GUTIERREZ	ABARROTES Y SEMILLAS
27	AVEL GARCIA PORRAS	DULCERIA
28	ESPERANZA CERRILLO MARTINEZ	MATERIA PRIMA
29	JOSE LUIS RODRIGUEZ ZARAGOZA	FRUTAS Y VERDURAS
30	JOSE GUADALUPE MENDOZA GALINDO	FRUTAS, VERDURAS Y SEMILLAS
31	AURORA GAONA ORTEGA	LONCHERIA
32	PATRICIA PACHECO JUAREZ	REFRESQUERIA
33	ALMA ELIZABETH BECERRA HURTADO	REFRESQUERIA Y PRODUCTOS NATURISTAS
34	ANTONIO RODRIGUEZ ESPINOZA	ENFURTIDOS Y BOTANAS

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Tesorería Municipal para que incluya en las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal correspondiente, el cobro por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras y por el uso de los mismos del Mercado Virgen de Guadalupe. **TERCERO.-** Se instruye y autoriza a la Tesorería Municipal para que genere los números de cuenta respectivos de cada uno de los 34 comerciantes, a efecto de que realicen el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal. **CUARTO.-** Se instruye y autoriza a la Secretaría para la Reactivación Económica de León, para que inscriba en el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abastos al Mercado Virgen de Guadalupe y realice todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo. **QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acto continuo, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, el cual para su aprobación requieren mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. En uso de la voz la Regidora Karol Jared González Márquez con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, manifiesta que presenta un bloque referente a cinco dictámenes que autorizan la celebración de Convenios de Fomento a la Producción Social de Vivienda con el fin de facilitar el proceso de votación. Enseguida, la Regidora Karol Jared González Márquez da lectura al bloque de dictámenes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales y Movilidad (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un convenio de transferencia de recursos, número ***Municipio de León/SAPAL/SFSL/DGDS/2022-03***, con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, con el objeto de establecer las bases de

coordinación para la ejecución, supervisión y cierre administrativo de la obra denominada **“Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en la zona centro de la col. Obregón, 2da etapa”**, de este municipio. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo. **SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, así como al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. **TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda. **2. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un convenio de transferencia de recursos, número ***Municipio de León/SAPAL/SFSL/DGDS/2022-04***, con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la ejecución, supervisión y cierre administrativo de las obras **“Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en la Colonia Chapalita etapa 3”** y **“Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en la Colonia Chapalita etapa 4”**, de este municipio. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, así como al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. **TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que

corresponda. **3. PRIMERO.-** Se autoriza la celebración de un convenio de transferencia de recursos, número ***Municipio de León/SAPAL/SFSL/DGDS/2022-05***, con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la ejecución, supervisión y cierre administrativo de las obras: ***“Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en el cuadrante poniente de la col. Buenos Aires”*** y ***“Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Romita tramo: Purísima a Lago de Chapala de la colonia Industrial”***, de este municipio. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, así como al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. **TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda. **4. PRIMERO. -** Se autoriza la celebración de un convenio de transferencia de recursos, número ***Municipio de León/SAPAL/SFSL/DGDS/2022-06***, con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la ejecución, supervisión y cierre administrativo de la obra denominada ***“Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en la Colonia Santa Clara”*** de este municipio. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo. **SEGUNDO. -** Se instruye a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, así como al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. **TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal

para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda. **5. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un convenio de transferencia de recursos, número ***Municipio de León/SAPAL/SFSL/DGDR/2022-01***, con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la ejecución, supervisión y cierre administrativo de las obras denominadas: ***“Construcción de red de agua potable en la localidad de Estancia de Vaqueros; Construcción de red de agua potable en Santa Rosa Plan de Ayala Sección Las Tablas; Reubicación del alcantarillado sanitario en la localidad de Rancho Nuevo Luz; Construcción de la segunda etapa del alcantarillado sanitario en la localidad de Duarte y Construcción de la red de drenaje sanitario en la localidad de Malagana, segunda etapa”*** de este municipio. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo. **SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, así como al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. **TERCERO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento los acuerdos a los que se han dado lectura en bloque, los cuales para su aprobación requieren mayoría simple, por lo que mediante votación económica quedan aprobados por unanimidad. Acuerdos que se otorgan en los términos y condiciones de los dictámenes respectivos. Igualmente, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura a unos dictámenes del Comité de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el municipio de León, Guanajuato (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. PRIMERO.** - Se autoriza celebrar con el Poder Judicial del Estado de Guanajuato un contrato de comodato cuyo objeto será concederle el uso y goce temporal y gratuito de un inmueble propiedad municipal identificado como fracción de terreno con una superficie de 441.20 M², ubicado en la carretera León-Cuerámara kilómetro 3.5 de esta ciudad, dentro de las instalaciones donde se encuentran ubicados los Juzgados de Oralidad Familiar e instalaciones afines a la materia, con la finalidad de que el predio sea urbanizado como “acceso a las áreas” para que proporcione el servicio a los Juzgados. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo, donde además se señala la superficie, medidas y colindancias del inmueble. **SEGUNDO.-** Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. **TERCERO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar la anotación correspondiente en el padrón de inmuebles municipales. A continuación, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo al que se ha dado lectura, mismo que para su aprobación requiere mayoría calificada, por lo que mediante votación nominal queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **2. PRIMERO.** - Se autoriza prorrogar el término otorgado al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que concluya la construcción de la obra correspondiente a la Unidad de Medicina Familiar que se ejecuta en dos inmuebles que le fueron previamente donados mediante acuerdo de Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 165, Tercera Parte, de fecha 14 de octubre de 2016. La prórroga será para que en un término no mayor a doce meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato concluya la

citada obra. **SEGUNDO.** - Los bienes inmuebles donados se revertirán al patrimonio municipal en el caso de que no se concluya la obra en el período de la prórroga que se otorga en el punto de acuerdo que antecede. **TERCERO.** - Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. **CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acto continuo, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo al que se ha dado lectura, mismo que para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

En el punto X del Orden del Día, correspondiente a Asuntos Generales. En uso de la voz, la Regidora Gabriela Echeverría González presenta el siguiente asunto general: *“Solicito ante este pleno del Honorable Ayuntamiento y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 76, fracción primera, inciso m) fracción IV; artículo 79, fracción III, VIII y IX de nuestra Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en el artículo 41, segundo párrafo 42 y 43 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de León, Guanajuato; la comparecencia del Secretario de Seguridad, Prevención y Participación Ciudadana, Licenciado Mario Bravo Arrona, para que dé la cara como titular de dicha secretaría y rinda un informe detallado sobre los hechos que dieron origen el fin de semana pasado por la muerte de varias personas, suscitado en un evento familiar en la Colonia Santa María de Cementos, así como las acciones que se están implementando en materia de seguridad y las estrategias que se tengan contempladas para situaciones futuras y de combate a la delincuencia y demás hechos de muerte que se han presentado en nuestro municipio. Presidenta, me gustaría solicitarlo y que se someta a votación la comparecencia del Secretario de Seguridad por el asunto urgente que nos ocupa. (Sic)”. En ese tenor, la Presidenta refiere que se turnaría a la comisión y que de acuerdo a las reformas ya aprobadas y en vigor la propia Ley del Sistema de Seguridad prevé informes por parte del Secretario. Después, la*

Regidora Gabriela Echeverría González presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“Las principales causas de la inseguridad en León son la pobreza, la desigualdad, el desempleo y la falta de oportunidad de estudio, según el Instituto Mexicano para la Competitividad IMCO en colaboración con el CIDE en el índice de ciudades sostenibles, que mide el avance de las zonas metropolitanas hacia el cumplimiento de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU rumbo al 2030, las zonas metropolitanas de León están muy lejos de ser atractivas para vivir y mucho menos para ser orgullo. Como ya lo reportó en diciembre pasado el Consejo Nacional de Política Social del CONEVAL, hay datos críticos como el del 57% de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso, estos y muchos otros datos los tenemos a la mano con estas organizaciones. Las ciudades son los lugares donde se define la política, la práctica de la seguridad, las ciudades son el lugar donde todo se pone en práctica, las ciudades son los laboratorios para la innovación en políticas, para prevenir y para reducir la violencia. En el Programa de Gobierno en la bandera de Vivir Tranquilo, en el que se habla de implementar un nuevo modelo de seguridad basado en los principios de seguridad máxima, prevención activa y tolerancia cero, no hemos visto en dónde se está implementando, me gustaría saber, porque de vivir tranquilos no, no tenemos nada. Hoy quiero expresar sinceras condolencias y solidaridad con las familias afectadas por la violencia que hoy padecemos, nuestro verdadero luto es por los leoneses afectados por esta masacre, por los homicidios en nuestra ciudad, porque a pesar de que los números que nos distinguen por ocupar los primeros lugares en asesinatos en los últimos años hay todavía quienes se atreven a sostener que la mejor decisión es garantizar la permanencia del actual titular de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Participación ciudadana, el Licenciado Mario Bravo Arrona, lo que nos hace suponer que hay una razón por la cual las personas que mueven los hilos no quieren hacer del conocimiento de las y los leoneses esa situación que se antoja perversa finalmente. La seguridad pública debe ser en beneficio de todos y no con el único objetivo de obtener o preservar el poder, debemos reconocer que ha habido un aumento desproporcionado de la inseguridad en León, estamos rebasados, la violencia ha sustituido el diálogo, el respeto al prójimo, a la propiedad, a la integridad, es un ataque directo al estado de derecho con poca reacción del titular de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Participación Ciudadana. Por lo anterior, los leoneses le pedimos, y exijo yo también, al Licenciado Mario Bravo Arrona que por dignidad al cargo y respeto a todas las víctimas de los diferentes delitos que renuncie, no queremos que esto sea repetitivo, por lo que resta de esta administración municipal; ya no queremos más masacres, personas desaparecidas, trata de personas, extorsiones, no queremos*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

que personas inocentes sigan muriendo por enfrentamientos entre grupos criminales, no queremos salir de nuestras casas con el temor de ser asaltados, no queremos seguir viendo cómo los programas encaminados a la prevención de la delincuencia no dan los resultados esperados; en León vivimos con miedo. Presidenta Municipal, esperamos que se tomen cartas en este asunto y que este ayuntamiento nos tome en cuenta, venimos a aportar; pedimos le dé importancia a lo que se merece. (Sic)". En ese tenor, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos presenta un posicionamiento en los términos siguientes: "En el tema de la violencia y la inseguridad no me explico cómo no se puede entender que este es un asunto de índole nacional, no nada más de León, lamentablemente. Es imposible que el municipio resuelva solo el problema, estamos haciendo lo que a nosotros nos corresponde, que es tener una policía confiable y un nuevo modelo de seguridad, eso no es palabrería ni demagogia hay resultados positivos, concretos, son contundentes los números. Si comparamos los primeros 6 meses del año pasado con los primeros 6 meses de este año se podrán dar cuenta que hemos tenido una reducción de más del 19% en homicidios dolosos, que equivale a 60 homicidios menos. En abril se registraron 60 homicidios, en mayo lamentablemente se incrementó a 77, sin embargo, en junio se redujo de manera drástica hasta 59, lo que representa un 23.3 menos respecto al mes anterior. Registramos también a junio una reducción del 13.49% en robo a casa habitación; 2.83% a robo a comercio y 19% en robo al interior de vehículos. Dentro del nuevo modelo de seguridad que está implementando esta administración dignificamos, el salario de los elementos con un beneficio para los 3605 efectivos de policía preventiva y policía vial. El presupuesto histórico para seguridad es de 2,297 millones de pesos, es decir, representa el 45% del presupuesto operativo del municipio. Tenemos una inversión de 1,634 millones de pesos en acciones que inciden en la prevención de la violencia y la delincuencia. El monto total entre seguridad pública y prevención del delito en inversiones es de 4,105 millones de pesos, que equivale al 51% del total del presupuesto municipal. La Alcaldesa emprendió una depuración profunda y permanente en la que más de 300 elementos se han ido por no responder a la confianza ciudadana. Todo este esfuerzo que hace nuestro municipio va a ser en vano si no logramos el apoyo de otras instancias de gobierno que están obligadas a participar, particularmente el Gobierno Federal, y no me refiero a ese discurso desgastado de que nos envían muchos elementos de la Guardia Nacional a patrullar la ciudad, o del ejército. Lamentablemente los mexicanos ya nos dimos cuenta que estas corporaciones no solamente tienen instrucciones de no intervenir sino que además son humillados por los delincuentes. Así, no nos sirve de nada, la política de abrazos y no balazos ha sido un verdadero

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

fracaso a la fecha de este sexenio, ya superó los homicidios en relación a todos los sexenios anteriores, más de 120,000 incluyendo los feminicidios. Todos los hechos de violencia que lamentablemente se presentan en el país, están cobijados por la estrategia de proteger a los delincuentes, porque también son seres humanos. Yo le pediría respetuosamente a la oposición que, en lugar de lucrar políticamente con este tema, nos enfoquemos en construir la seguridad de esta ciudad, pues sólo de esta manera podremos empezar a pensar que de verdad ustedes quieren el bien de León y que todo lo hacen de buena fe; como lo manifiestan cualquier cosa en contrario será demagogia y solamente busca reflectores y no estarán honrando la obligación que el pueblo de León les confirió. (Sic)". Al respecto, la Regidora Gabriela Echeverría manifiesta que todo lo mencionado no genera ninguna tranquilidad ni a ella ni a nadie de los que están aquí presentes; añadiendo ser una lástima que el recurso no se vea reflejado en los resultados así como que hoy no pueda estar el Secretario dando la cara como lo hacen ellos y la Presidenta, indicando por último ser una lástima que el Secretario tenga mediadores para que den los datos, por lo que seguirá pidiendo que comparezca o que si no renuncie. Después, de igual manera, el Regidor Hildeberto Moreno presenta un posicionamiento en los siguientes términos: "Es importante el tema de seguridad, es un tema que nos involucra a todos, es un tema que no tiene descanso, es un tema que invito a que de verdad aportemos en el sentido de que en este ayuntamiento hemos construido muchas acciones positivas para elevar los elementos de seguridad; ustedes lo han aprobado, tenemos 2 programas en materia de seguridad, somos pioneros a nivel Guanajuato, no creo que los otros municipios tengan estos programas que tienen identificados objetivos, meta e indicadores muy bien establecidos. Las cifras que hace referencia nuestro Síndico, son cifras que se nos han dado a todos durante la Comisión de Seguridad y Gobierno, ahí las tenemos, la información también la pueden solicitar ustedes, es una información pública que se nos ha presentado en diferentes momentos. Es importante destacar que además de estos 2 programas, la mayoría de los recursos están enfocados en temas de seguridad. Una de las propuestas que hizo nuestra Alcaldesa, desde que estaba en campaña, fue que iba a dignificar a los cuerpos de seguridad pública; esta no fue una promesa únicamente para la campaña, esta fue una acción que se realizó en los primeros días de este ayuntamiento, a todos los elementos de seguridad pública del municipio de León se les dignificó su salario, sus prerrogativas e innumerables prestaciones que ahora tienen. Las cifras son claras, aquí no hay situaciones que puedan ser de "yo creo, yo veo, yo no", en el mes de junio, en

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

comparación a los meses pasados, se logró una reducción de incidencia delictiva en robo a casa habitación menos 13%, en robo a comercio menos 2.83%, en homicidios dolosos no, tuvieron allí una situación que a nadie nos agrada. Estamos siempre a favor de cualquier víctima que sufra algún hecho delictivo, en eso coincidimos, pero lo que no coincidimos es únicamente en dejar el discurso sin propuesta, el discurso sin sumar, el discurso sin aportar algo sustancial para efectivamente ayudar a que se reduzcan los índices de delincuencia que afectan no sólo a León sino a todo el Estado. Nuestra policía municipal en los últimos tiempos logró el aseguramiento de más de 104,000 dosis de drogas, esto sólo lo hizo en un mes; en general, en este primer trimestre van asegurados más de 175,000 dosis de drogas, dosis que ya no llegan para que nuestros jóvenes, adultos y niños se contaminen. Es una situación muy complicada la de seguridad, pero créanme que este municipio, este ayuntamiento, está haciendo esfuerzos considerables, no nada más en atención reactiva, sino también en prevención. (Sic)". Posteriormente, el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón presenta una reflexión en los términos siguientes: "Es correcta la solicitud que hace la compañera Regidora Gabriela. Solicito, en mi intervención, que la Presidenta lo turne a la comisión, ella manifestó que lo iba a turnar y ahí darle el tratamiento necesario. También podría solicitar si pudiera en estos momentos someter de obvia y urgente resolución el punto de la solicitud de la Regidora, que es la comparecencia del Secretario de Seguridad por las circunstancias de una masacre en una fiesta infantil en los pasados días; estamos hablando de una tragedia donde cabe perfectamente que el Secretario de Seguridad nos ofrezca algunas respuestas con el ánimo de contribuir a que se desarrollen mejor sus estrategias. ¿Por qué lo digo? porque sí es cierto, el presupuesto operativo que hemos acompañado ha ido en franco crecimiento de la seguridad pública, no sólo desde que comenzó esta administración, sino desde 2019 cuando curiosamente el Secretario de Seguridad tomó las riendas de esa secretaría, desde que él comenzó y a la fecha lleva el 46% del presupuesto en el gasto operativo, y eso no corresponde con la realidad que viven los leoneses allá afuera, porque también están las cifras, cuatro de cada cinco leoneses se sienten inseguros al salir a la calle, entonces, cabe perfectamente la propuesta y la posibilidad de que el Secretario de Seguridad Pública venga y rinda una comparecencia ante este pleno, por supuesto que sí, porque dicen que hay un programa y una estrategia de vanguardia, pero yo quiero algunas respuestas, los leoneses se la merecen en el sentido de que hubo una masacre en una colonia en donde ellos ya sabían que se estaban enfrentando a una situación que podría explotar de esa manera, y ¿por qué digo que ya sabían? porque conozco la colonia, porque sé que los vecinos y vecinas viven en la zozobra, porque cada 8 días, cada

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

15 días hay situaciones de violencia terrible, salgan ustedes y pregúntenle a los ciudadanos y a los vecinos. Merecemos una respuesta porque conocían perfectamente del problema, claro, no pueden tener una bola mágica para prever puntualmente el asunto, pero si dicen que hay un programa y una estrategia ¿cómo es posible que en una colonia que solo tiene una entrada y una salida y está bordeada por un río y por una vía no pueda haber una estrategia para mitigar las conflagraciones violentas que sucedían recurrentemente en esa colonia? por eso digo que se pudo haber previsto una situación que se llegó a un límite, de verdad que fue una tragedia, y por esa sola circunstancia digo que cabe la posibilidad de solicitar una comparecencia. No es cuestión de politizar de más, pero el acontecimiento puntual que sucedió, aquí en León, y que fue nota nacional, merece voltear un poco a la estrategia y puntualmente en ciertos lugares de nuestro León, Guanajuato, no politizo de más, más bien lo llevaron a ese rincón en el sentido de la federación. (Sic)". A continuación, el Regidor Carlos Ramón Romo Ramsden presenta el siguiente posicionamiento: "Vale la pena no perdernos en el bosque porque hemos estado trabajando muy fuerte en una estrategia integral, porque la seguridad no sólo son las armas y la represión, o los policías y los malos, sino que se está trabajando en una situación importante en todo lo que se ha venido haciendo en esta administración, podemos empezar con el pase verde que ha ayudado fuertemente a que nuestros ciudadanos se integren a las unidades deportivas y al zoológico, todo esto es parte de una estrategia integral y con mucho agrado lo puedo mencionar León fue declarado capital americana del deporte. Al día de hoy se está trabajando bastante fuerte para que León tenga la atracción de una gran cantidad de eventos que anteriormente no teníamos. Estamos reactivando la economía, la cual es parte de una estrategia que nos permite trabajar a todos y poder de alguna manera colaborar en esta parte que nos da la seguridad, que es una integración de elementos que nos permiten trabajar y estar en un ambiente que dé la certeza de empleo e incremento de nuestro patrimonio. Por ahí debemos ver el cambio de la estrategia con todo lo que se ha venido haciendo. (Sic)". Después, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera solicita se remita a la comisión correspondiente para que se presente y se evalúe su trabajo para decidir sobre su permanencia en el cargo. A continuación, sobre este mismo tema, la Regidora Gabriela Echeverría manifiesta que le hubiera gustado que quienes están en la mesa pudieran escuchar qué estrategias se van a implementar, qué investigación tiene y seguir teniendo información; pidiendo asimismo que no escondan a un titular, ya que lo único que pide es su presencia;

solicitando además que si no puede dar la cara y no puede con la inseguridad renuncie, ya que seguramente encontrarán a alguien que venga y pueda dar resultados por ser urgente. Después, en otro orden de ideas, la Presidenta presenta el siguiente posicionamiento: *“Me da mucha tristeza que se politice en lugar de que realmente se vea el tema de manera profunda. Se los comento porque en ningún momento su servidora no ha asumido la responsabilidad de estar a cargo de una administración, como también ustedes están a cargo por ser parte del ayuntamiento, en todo momento he dado la cara al igual que también el Secretario de Seguridad, porque desde el primer momento atendió a los medios, desde el primer momento dio información hasta donde se puede dar, porque también los invito a que conozcan hasta dónde podemos hablar, porque es un tema que no podemos re victimizar. A la Fiscalía es a quien toca investigar, quien tiene que determinar quiénes son los responsables para que no haya impunidad. También les comento que sí hay detenidos en esa zona, lo pueden ver hasta en las propias notas. Hay detenidos en Santa María de Cementos, eso ha sido justamente por el trabajo de seguridad. Que digan que desquite su sueldo, me consta y se los digo con conocimiento de causa: muchos días a la semana, durante todos estos meses, dos, tres, cuatro, cinco de la mañana me ha tocado estar con ellos, están en la calle jugándose el pellejo y dando la cara, sobre todo, en materia de crimen organizado. Es muy irresponsable que se politice este tipo de temas cuando no se conoce ni siquiera a profundidad el trabajo, cuando solamente se ven los colores políticos y no se ve realmente el fondo del problema. ¿Qué se ha hecho? se han hecho muchas cosas, la seguridad no la puedes transformar de un día para otro. Si alguno de los que está aquí me dice que tiene la varita mágica para de hoy a mañana solucionar el problema o que crean que solamente una persona puede transformarlo vivimos en un país completamente diferente; claro que sí han hecho muchísimas cosas, y los resultados probablemente nos cuesten más, nos duelan más y sea mucho más difícil, pero van a dar resultados y sobre todo en materia de prevención del delito; hay un programa, hay 40 colonias focalizadas donde no se ha dejado de trabajar, incluyendo de la que estamos hablando con el riesgo que conlleva, hay un equipo trabajando ahí, por eso hay detenidos y se está trabajando en el tejido social. También se está dignificando a los policías para que tengan mejores prestaciones. Los invito a que conozcan el trabajo de la Academia, que es fundamental porque son los elementos que van a estar el día de mañana en la calle, hoy tenemos que estar trabajando y sembrando lo que viene para mañana, próximamente en septiembre ya vamos a tener hasta carrera. A parte, se ha estado trabajando de manera cercana con la ciudadanía, se ha cambiado la forma de operar, quiero que me digan ¿qué municipio, que estado o en el país pudiera*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

asegurar a alguien que no va a haber ningún solo delito? hágase lo que se haga, quiero que ustedes me lo aseguren, porque podemos ver los números que hablan por sí solos. A parte de la narrativa, los invito a que conozcan, porque son del secretariado nacional, no necesitamos dárselo, es importante que conozcan dónde está publicado y con mucho gusto les pasó la liga, es pública, se las voy a pasar a todos los que están aquí para que sepan que no hay necesidad de que se presente en una comisión. Por otro lado, si ustedes ven esos números del secretariado, desde que entró el Secretario actual, pueden ver la disminución de manera importante en todos los delitos, y no lo decimos nosotros ni lo dice el Estado, lo dice el Secretariado Nacional. Hay un protocolo, desde el primer momento se actuó y se está trabajando de manera coordinada con la fiscalía para dar información. Nunca he dejado la responsabilidad que se tiene, siempre he tendido la mano, nunca he echado culpas a unos y a otros. Desde el primer momento del domingo ha habido reuniones con el ejército para poder trabajar de manera coordinada, si revisan el artículo 21, es muy claro que a los 3 órdenes de gobierno nos toca el tema de seguridad, independientemente que la parte de investigación le toca a la fiscalía. Entonces, hoy más que nunca el llamado es si vamos a seguir trabajando, no va a haber un solo momento que dejemos de trabajar, y de verdad los invito, porque sí se desquita el sueldo, son madrugadas, son mañanas, son sábados y son domingos que se tiene que estar trabajando y que se da la cara con el riesgo que implica también para la vida de la gente que está haciendo su trabajo; es muy fácil criticar sin propuestas concretas, y una propuesta concreta no solamente es cambiar al titular, tenemos muy clara cuál es la estrategia, se aprobó aquí el Programa de Gobierno, si ustedes tienen un plan particular que crean que sume, adelante estamos para oírlo. Hoy México nos necesita porque la violencia está en todo el país de manera desatada, Guanajuato nos necesita, León nos necesita y todos tenemos que asumir una responsabilidad con los ciudadanos que votaron por nosotros, también ustedes, por eso están aquí, y no se trata solamente de señalar, se trata de construir; estoy construyendo con las instituciones federales para tener un mejor León, insisto, no es sencillo depurar a seguridad pública porque sabes a qué te enfrentas y lo estamos haciendo, no nos escondemos, les dije que se va a tomar el toro por los cuernos y no nos vamos a rajar. Es muy sencillo solamente señalar sin propuestas, sin asumir ningún tipo de responsabilidad cuando se está haciendo el trabajo y no vamos a dejar de trabajar absolutamente todos los días. El llamado también se hace a toda la sociedad, porque hoy queremos construir un nuevo León con una mejor sociedad, necesitamos de todos y que todos le cierren la puerta a la delincuencia: desde quien vende, desde quién compra, desde de quien consume, desde quien le tapa, desde quien es halcón, desde quien participa con el crimen

organizado, todos tenemos una gran responsabilidad, el gobierno nunca le ha sacado la vuelta y vamos a seguir trabajando por ello. Hoy el llamado que les hago es: tengamos un puente y construyamos la seguridad, dejemos a un lado la política de colores. León y los leoneses merecen algo más que algo tan sencillo como solamente decir eso, hay todavía algo más profundo, los números hablan con los resultados que ha estado dando el actual Secretario, entonces, creo que ha quedado muy claro por nosotros no va a quedar y yo los invito a construir. (Sic)".

Continuando con los asuntos generales, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera expone el siguiente posicionamiento: "Obra de tal manera que la máxima de tus acciones sea elevada a la categoría universal de observancia. Emmanuel Kant." El cumplimiento del imperativo categórico kantiano le señala a la humanidad el camino del perfeccionamiento constante para alcanzar el deber ser del individuo y de la sociedad. Nada es perfecto, pero todo es perfeccionable, y en el tránsito del ser al deber ser se van alcanzando los grados de progreso, de justicia y de equidad que se requieren condición sine qua non para la consecución de la felicidad de los pueblos. León, el municipio con el mayor número de pobres en todo el país. Como es de todos conocido en la segunda quincena de diciembre del 2021, el CONEVAL Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social, presentó la medición de la pobreza municipal 2020, en la cual nuestro municipio es el que tiene el mayor número de personas en situación de pobreza en todo el país, con 816,934 pobres. Ante estos resultados, la actual Presidenta Municipal llamó inexacta a esa información, declarando que sí hay pobres, pero no a los niveles que señalan, y aseguró que una de las prioridades de su Programa de Gobierno será atender a las personas en situación, y sobre todo para sacar adelante a quien más lo necesita en situación de vulnerabilidad. El programa es humano, sensible y enfocado a los que menos tienen, así sean uno, dos o cinco; esa es la premisa de este gobierno, esas son las palabras, sin embargo, estas son las realidades: las condiciones de miseria y marginación que durante décadas se han combinado para crear un caldo de cultivo propicio para la actual descomposición social que estamos padeciendo en nuestro municipio están a la vista, ¿cuántas familias leonesas seguirán ingresando al ejército multitudinario de la miseria, la exclusión y el abandono por la omisión de las autoridades en el cumplimiento del más alto deber? al que deben honrar cumpliendo lo que es el de trabajar sin descanso por el bienestar y el progreso de los ciudadanos en el ámbito de la justicia social y el estado de derecho, empezando por los pobres. ¿Cuánto más debe incrementarse el crecimiento de las llamadas enfermedades del hambre y sus consecuencias, entre ellas la muerte, particularmente durante la niñez y la tercera edad? ¿cuánto más les basta para que tomen conciencia y combatan sin tregua este flagelo que

azota a las clases marginadas y que impacta destructivamente al resto de la sociedad? Hoy por hoy, la realidad los exhibe y señala con dedo flamígero que se carece de conciencia social, de vergüenza justa y de un compromiso profundo inspirado en el amor a la humanidad. Hasta hoy, la simulación campea por sus fueros, es hora de erradicar y enfrentarlas desde sus causas hasta suprimirlas poniendo como prioridad el bien común que nos indica que por el bien de todos primero los pobres, que por cierto también lo dice el papa Francisco. Hasta el día de hoy la respuesta a esta grave realidad por la autoridad municipal ha sido implementación del programa denominado León Sin Hambre, presentando con bombo y platillo, que cuenta con un presupuesto de 5 millones de pesos, cuya finalidad, según se enuncia, es el de abrir un mayor número de comedores comunitarios. Finalmente, no pasa de ser una buena intención que en el mejor de los casos paliaría el hambre de un día de un ínfimo número de leoneses que viven en lo que eufemísticamente llaman pobreza extrema, es decir, con un término rimbombante y cuyo verdadero nombre es miseria. En contraposición al combate a la pobreza, la Presidenta Municipal ha enarbolado la defensa, cuidado y protección de los animales, particularmente de los canes, y decidió, con el apoyo de la bancada panista, la dotación de 37 millones de pesos para la construcción de un hospital para perros, asimismo de otras cantidades millonarias para la compra de croquetas para alimentarlos. Además de promover una campaña municipal denominada León Cuida a sus Mascotas, que tiene por objeto impulsar una tenencia responsable de mascotas, imponiendo multas de hasta \$14,000.00 a quienes las maltraten, aparte de hacerse acreedor a procedimientos penales. En los últimos días, se ha publicado en diversos medios de comunicación que en los meses que lleva esta administración pública cada mes se sacrifican 888 perros y gatos, lo que representa un incremento del 51% con relación al 2020. También se informó que en el 2020 a la fecha fueron sacrificados 16,500 ejemplares y que en el mismo periodo fueron adoptados 2,957, lo que significa que por cada adopción 6 tuvieron que ser dormidos con sobredosis de anestésicos. Todos estos datos, más los que se nos escapan, nos dejan en claro que al parecer la causa más importante para la Presidenta Municipal y la bancada panista no está avanzando ni está dando los resultados que se habían prometido y que se está privilegiando el sacrificio de perros y gatos. En conclusión: para combatir y erradicar la miseria y la pobreza humana en el municipio de León y dejar de ocupar la vergonzosa distinción de estar en el primer lugar nacional de ello, se destinan 5 millones de pesos para dotar de una vida digna, con cuidados, alimentación y asistencia médica a los perros, se destinan 37 millones de pesos para la construcción de un hospital a su servicio. En donde se ubica la conciencia de la administración panista, la historia juzgadora

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

implacable emitirá su juicio severísimo y pondrá a cada uno en su lugar, en lo que a nosotros los integrantes de la bancada de morena compete seguiremos luchando contra estas injusticias e incongruencia con el imperativo categórico que nos impulsa por el bien de todos: primero los pobres. Esto es resultado de ya tantos años gobernando, el resultado también es la pobreza extrema y la inseguridad, es una consecuencia colateral. (Sic)”. Sobre el particular, el Regidor Carlos Ramón Romo Ramsden manifiesta que en esta administración federal llevan un incremento de 2 millones y medio de pobres, según el reporte del CONEVAL, llamándole la atención los estados con mayor porcentaje de población, que son: Chiapas, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz, Tabasco, Morelos, Hidalgo, Campeche, Yucatán, Estado de México y Quintana Roo; añadiendo que lo que se está exponiendo en este momento también se aplica a la situación del país, porque México ha sido declarado el quinto país con mayor pobreza en América. Enseguida, el Regidor Hildeberto Moreno Faba presenta un posicionamiento en los siguientes términos: “Muy a diferencia de otro tipo de administraciones, de otros niveles, desde antes de iniciar esta administración se preguntó a la gente: ¿qué es lo que le duele? ¿cuáles son sus necesidades? ¿cómo podemos apoyar? Esa consulta tuvo diferentes niveles, ahí participaron muchos leoneses, desde adultos mayores, jóvenes e inclusive apoyaron niños; ese plan de trabajo se presentó desde el 10 de octubre con una visión muy definida de dónde estamos y a dónde queremos llegar, esa planeación se materializó a través del Programa de Gobierno Municipal, que es un documento que ordena la estrategia y la visión que quiere conseguir un gobierno en turno, y muy puntualmente este gobierno municipal tiene una profunda vocación de atención social a los que menos tienen. Esto no es un discurso vacío porque, aunque puede causar risa política pública, sin objetivos, sin indicadores claros, sin una estrategia definida y sin presupuesto es pura demagogia, aquí en León tenemos muy bien sustentado qué queremos hacer y a dónde queremos llegar. A la estrategia número cuatro del Programa de Gobierno municipal Bienestar para la Población yo le hubiera cambiado el nombre, ¿cuál es este? mejoramiento de las condiciones de vida mediante la implementación de acciones concretas contra la pobreza, contra el hambre, para la promoción de la salud, para la asistencia médica, así como la dignificación de viviendas de la población en situación de vulnerabilidad. ¿Cuáles son los programas? León sin Hambre, León Saludable, León para Todos; son banderas claras, específicas y auténticas, ¿cuál es la diferencia sustancial de este gobierno a otras administraciones? está clara, no nada más tenemos un plan y un

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

programa, nuestra Presidenta Municipal sale a recorrer las calles y no va sola, se lleva a los directores. Yo los invitaría a que no quedara únicamente aquí el discurso vacío sin fundamento. Acompáñenos a ver lo que les duele a los leoneses, nosotros lo vemos aquí todos los miércoles, nosotros lo vemos recorriendo los fines de semana, sábado y domingo, nuestra Presidenta Municipal está en Las Joyas, está en las comunidades, está recorriendo las calles y no los lugares bonitos, los lugares que le duelen a la gente, estamos llevando atención médica a los que más lo necesitan, aquí no dejamos sin vacunas. Aquí no quitamos medicamentos a los niños con cáncer, aquí estamos atendiendo las prioridades que le hacen falta a los leoneses. Fuera de lo que pudiera resultar un discurso vacío, sin fundamento, aquí estamos haciendo acciones efectivas, le metemos presupuesto, le metemos ganas y le metemos corazón. (Sic)". Después, la Regidora Érika Rocha Rivera expone la siguiente reflexión: "Qué bueno que mencionan las vacunas porque afortunadamente en nuestro país la mayoría de los mexicanos estamos vacunados, falta un rubro más pequeño, creo que pronto se vacunarán. Asimismo, cabe destacar que el Fondo Monetario Internacional reconoció al Presidente Andrés Manuel López Obrador por las políticas públicas implementadas durante su administración; estas ayudaron a mitigar la situación de pobreza generada por la pandemia, como los apoyos 65+, alumnos discapacitados, becas Benito Juárez, por mencionar algunos. Cabe mencionar que unas de sus políticas son 5 millones de pesos para los comedores comunitarios y 5 millones de pesos que se contrató para su imagen personal; esas son la aplicación de las políticas, eso es lo que mencionan los medios de comunicación no es que yo me lo haya sacado de la manga. (Sic)". Sobre el particular, la Presidenta presenta un posicionamiento en los términos siguientes: "En el tema de la pobreza, que bueno que se toca el tema, es el mejor momento de decirlo, me sumo a la invitación que hace el Regidor Hildeberto, es importante nos acompañen cuando estamos en la calle, que conozcan los programas y que se empapen de ellos, porque no solamente es la parte presupuestal, tenemos el tema de pobreza: el municipio es el que tiene mucho más población, es el tercero más poblado, justamente el INEGI señala que en los últimos 10 años creció a 300,000 habitantes, ¿qué quiere decir? que es como si se hubiera venido todo Silao y la mitad de Guanajuato a vivir en los últimos 10 años, mucha de esta gente viene de Chiapas, de Oaxaca, de diferentes lugares, tenemos que atenderlos y prestarles los servicios porque todos son personas y a todos tenemos que atender y esta administración siempre ha puesto al centro a la persona. Si revisan el Plan de Gobierno de manera integral todo va para atender a las personas más vulnerables, no solamente León Sin Hambre, esta es la primera etapa de cuánto se va a poner a los comedores comunitarios. León Sin Hambre es

articular el esfuerzo de la sociedad privada con gobierno y de aquellas personas que quieren ayudar y que quieren que León salga adelante, la invitación es para todos los que se quieran sumar. ¿En qué consiste? hay personas que van y ponen su tiempo, ponen su esfuerzo para hacer la comida, hay otras que van y la reparten, hay asociaciones que ponen su dinero y esfuerzo para justamente llevar el alimento, llevan arroz, frijol y muchísimas cosas para poderlo preparar, ¿qué estamos haciendo? articulando esfuerzos, eso es lo que debe hacer un gobierno para llegar a más, estamos haciendo una gran red de la gente que queremos transformar a León para poder llegar terminando la administración a que no haya personas con hambre. Este es solo uno de los programas que traemos, tenemos diversos programas que los invito a conocer, de hecho, aquí celebramos un convenio con el CONEVAL, donde se señala que año con año van a evaluar nuestras políticas públicas para poderlas hacer transparente, donde decimos muy claro cuál es el objetivo que queremos y con quién lo vamos a hacer, ellos nos van a medir, no hasta después de 10 años. Nosotros queremos transparentar, y que si vamos por el buen camino nos digan, y si hay algo que mejorar nos informen para ir mejorando, de eso se trata; quiero decirles que solo 2 municipios de todo el país están firmando este convenio, uno es León, siempre lo celebran con estados, nunca con municipios, el convenio está a su disposición. También traemos Mujeres Adelante, donde les damos capacitación y les ayudamos a salir adelante; con articulación de la sociedad civil estamos entrándole de manera tripartita para aquellas mamás que hoy se parten el alma para ir a trabajar y que no tienen con quién dejar a sus hijos, porque ya no hay estancias infantiles, una parte la va a poner el empresariado, otra la mamá y otra el municipio. Estamos impulsando a mujeres emprendedoras y a hombres que también necesitan salir adelante con equipamiento y capacitación. Para aquellos que hoy todavía no encuentran trabajo también se triplicó el programa de Ayúdate Ayudando; y así les puedo dar un sinfín de programas que hoy están operando; estamos haciendo obra física institucional en aquellas colonias donde más se necesita, les invito a que vayan y vean cómo la obra en Barranca de Venaderos les cambió la vida y cómo les ha cambiado en otras zonas. En el tema de los animales, nunca he negado que siempre he estado a favor de la protección animal, critican las croquetas, ahí va también la compra de los carneros, que son parte del equipo que hace trabajo y que se merecen comer de manera adecuada. Vamos a seguir trabajando en favor de los animales, pero, lo primero que les he dicho, están los números ¿cuánta gente ha estado llevándolos para sacrificio? ¿cuánta gente los está abandonando? estamos duplicando el número de adopciones, duplicamos el número de esterilizaciones, históricamente íbamos para triplicarlo. Es el primer municipio de todo el país que está dando

tratamiento para la sarna y estamos trabajando con capacitación en las escuelas; los invito a que se sumen, que trabajen justamente para generar un mejor León en lugar de solamente buscar datos aislados, sin ver lo del contexto de manera integral. Hay que ser responsables, pareciera que todo es político, no veo una propuesta concreta, algo que sume, somos un cuerpo colegiado que está aquí para velar por León, todos los que estamos aquí tenemos un objetivo común: que a las leonesas y leoneses les vaya mejor. Cuando tú pones un peso y los ciudadanos ponen otro se multiplica, de eso se trata justamente León Sin Hambre, sí ustedes quieren sumar pueden ir a llevar frijol, llevar cosas como lo están haciendo muchísimos ciudadanos, si quieren ayudar a entregar comida, aunque no lleven nada, así lo están haciendo muchos hombres y muchas mujeres que están dando su tiempo. De manera integral se está viendo si necesitan atención médica, está Médico en tu Casa, vean cuántas personas adultas mayores, cuántas personas con discapacidad que no estamos haciendo a un lado, cualquier persona que requiera cualquier servicio de salud se le está atendiendo, es ser un municipio humano, responsable, donde pone a la persona al centro, con números, con propuestas, con programas y con metodología. (Sic)". En otro contexto, el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón presenta un posicionamiento en los términos siguientes: "Sin el ánimo de politizar de más, este pequeño debate sirva justamente para contribuir en paliar esta situación de pobreza que tenemos en el municipio, que es innegable; quiero utilizar los argumentos que mi compañera esgrimió sobre la desproporción en la utilización del presupuesto y de los recursos públicos para atender los problemas que sin duda son apremiantes. A poco tiempo nos vamos a enfrentar al diseño del presupuesto del siguiente año y en ese sentido es como le podemos rediseñar mejor y el cómo le podemos entrar a la solución del problema. No podemos echar en saco roto estas palabras y posible discusión; quiero precisar, porque lo he escuchado de la Presidenta en otras declaraciones que ha hecho a la prensa y en las redes, desde que salió este asunto de la medición del CONEVAL y del IMCO, también ha hecho declaraciones que me parece son una narrativa incorrecta, lo digo porque pareciera que con esa narrativa quiere soslayar el problema, hay que decirlo con todas las letras: los pobres son de aquí de León, Guanajuato, no vienen de otro lugar la Presidenta lo debe conocer porque los datos que tiene el IMPLAN así lo manifiestan, nosotros hemos visto los datos de población que tienen ahí y concentran en sus estudios, los pobres son de aquí, no vinieron de otro lugar, son responsabilidad de esta administración en turno, a lo mejor no fue su administración la que los creó. Hay que enfocarnos en atenderlo de la mejor manera, no quiero politizar de más sobre este asunto porque de verdad creo que esa narrativa no cabe y creo que puede ser incorrecta, puede lanzar un mal

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2022.

mensaje. Por otro lado, lo señaló también porque en efecto, hay un programa que se llama León Sin Hambre y es donde a mí me llama la atención, por eso quiero utilizar lo que dice la compañera: si es verdad que existe una desproporción entonces lo atenderemos mejor en el próximo presupuesto, esa pudiera ser una propuesta con el ánimo de contribuir a mejorar el problema. A lo mejor está bien el programa, lo reconozco, hay que duplicar el presupuesto, porque si ustedes estuvieron en un ejercicio de escucha ciudadana se dieron cuenta que hay comedores que desmantelaron y que habría que recuperarlos porque el estudio del CONEVAL no solamente pone a León como el municipio con mayor número de pobreza, sino que también debuta como el segundo lugar con el mayor número de pobres extremos, y el estudio del IMCO sobre la zona metropolitana también hace referencia a la pobreza extrema y a una situación de alimentación. A ellos, a un pobre en esas condiciones, en pobreza extrema y pobreza alimentaria no le podemos ofrecer un programa de emprendimiento, no va a poner una empresa, no va a diseñar otras cosas más, porque su principal preocupación es qué va a comer el día de mañana. Lo digo sin politizar, porque creo que le debemos destinar mayores recursos; tomen esto como una propuesta a este programa de León Sin Hambre, dado que ya conocemos los datos del CONEVAL y del IMCO en esa zona, entonces vamos actuando en consecuencia y a atender el problema. (Sic)".

Enseguida, en otro asunto la Regidora Blanca Araceli Escobar Chávez, manifiesta que su tema registrado era relacionado con el que expuso la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González. Continuando con este punto del orden del día, el Regidor Hildeberto Moreno Faba presenta un posicionamiento respecto al tema "Vivir Sano" en los términos siguientes: *"En el Programa de Gobierno Municipal, dentro del Programa León Verde, tenemos una bandera que se llama Vivir Sano. En su objetivo 3.1.2 tiene la finalidad de lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca de manera racional y sustentable los recursos naturales que tenemos en el municipio. Lo traigo a relación porque hoy es día nacional del árbol; muchas veces para algunas personas un arbolito puede ser algo intrascendente, sin embargo, para muchos de nosotros, los árboles, sobre todo los que están en la ciudad, es infraestructura muy necesaria para que tengamos un mejor medio ambiente y podamos vivir mejor. En muchos lugares existen zonas que son planchas de calor porque no hay ningún arbolito. También lo traigo a colación porque la Presidenta Municipal, cuando fue diputada local, aprobó reformas a nuestro Código Territorial para que en todos los fraccionamientos exista al menos un árbol por unidad habitacional, eso realmente es un gran avance, porque antes*

se aprobaban sin ninguna consideración para tener cuando menos un arbolito, eso es lo menos que pueden tener. Es importante saber que en lo que va de esta administración, en este semestre, se ha intervenido en las 7 delegaciones, tenemos varias cuadrillas encargadas de la atención de la sanidad fitosanitaria de los árboles. Así como ustedes se pueden enfermar, cualquier persona, cualquier animalito, también los árboles están enfermos, es parte de esta administración poder destinar los recursos para aliviarlos para que puedan sanar; van dos millones de pesos en este semestre. Ahorita estamos en una campaña de reforestación, a lo cual invitaría a todos los compañeros y al público, para que nos acompañen a estas reforestaciones. Hace dos semanas plantamos tres mil árboles en la Comunidad del Sauz Seco, estamos plantando árboles en las comunidades rurales, pero también en la zona urbana. Estamos considerando, en esta administración, plantar más de cinco mil árboles, no es plantarlos por plantarlos, es plantarlos con un gran objetivo de tener un mejor medio ambiente. Los invitamos a que se puedan sumar para poder tener un León más saludable en beneficio de todos. (Sic)”. Al respecto, el Regidor Antonio Cabrera Morón pregunta cuántos árboles se han plantado en la campaña de reforestación y qué tantos están ubicados al norte, en la sierra; asimismo pide no se privilegie y se considere esa zona porque los estudiosos del agua manifiestan ser positivo reforestarla ya que sirve para que se reestablezca el acueducto del lugar, considerando ser importante darles atención; manifestando por último sumarse a la propuesta con todo gusto. Sobre el particular, el Regidor Hildeberto Moreno señala que precisamente personas profesionalmente técnicas están apoyando en las reforestaciones, para que se puedan dar en lugares donde sean viables, porque muchas veces una persona puede decir “aquí que haya una reforestación”, pero ni el terreno es viable o no va a haber una persona que le pueda dar mantenimiento; añadiendo que esto no solo es plantar por plantar, sino que es un gran objetivo ambiental sustentado para poder tener esa reforestación que ayude a tener más agua. Por último, sobre este tema, la Regidora Karol Jared González presenta un posicionamiento en los términos siguientes: “Hay compensaciones que en específico se van a la sierra precisamente para la recarga de los mantos freáticos, todo el hidrológico se empieza a conectar con el Valle de León, lo que provoca que los pozos y los espejos de agua empiecen a aumentar, pero también es muy importante que la zona arbolada o las

especies sean en el lugar correcto, con la especie adecuada, esto hablando con los servicios ambientales que presta cada uno de ellos, no es el mismo árbol que se requiere en una zona que en otra, entonces, todo este tipo de cosas con el programa de manejo de arbolado que se tiene y con la paleta vegetal, te habla de un manual de infraestructura que te dice qué árbol se ocupa o qué árbol se necesita o se puede plantar para que efectivamente pueda cubrir ese servicio. Todo esto lo hace la dependencia de medio ambiente para que realmente puedan seguir viviendo los árboles y podamos tener cada vez mejor medio ambiente. (Sic)".

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 21:14 veintiún horas catorce minutos, del día de su fecha. Se levanta la presente acta para constancia. Damos fe.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Alejandra Gutiérrez Campos

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. Jorge Daniel Jiménez Lona

SÍNDICOS:

C. José Arturo Sánchez Castellanos

C. Leticia Villegas Nava

REGIDORES:

C. J. Guadalupe Vera Hernández

REGIDORES:

C. Luz Graciela Rodríguez Martínez

C. Carlos Ramón Romo Ramsden

C. Karol Jared González Márquez

C. Hildeberto Moreno Faba

C. Ofelia Calleja Villalobos

C. J. Ramón Hernández Hernández

C. Gabriela del Carmen Echeverría González

C. Óscar Antonio Cabrera Morón

C. Érika del Rocío Rocha Rivera

C. Blanca Araceli Escobar Chávez

C. Lucia Verdín Limón